

COLEGIO CHAMPAGNAT
COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA



— Desde 1938 —

Colegio
CHAMPAGNAT
Comunidad de Hermanos Maristas
Bogotá

MANUAL DE CONVIVENCIA
2025

CONSEJO DIRECTIVO 2024

RECTOR

HNO NELSON EDUARDO CARDONA MUÑOZ fms

VICERECTOR

**REPRESENTANTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
HNO ANDRÉS HURTADO GARCIA fms**

CONSEJO ESTUDIANTIL

**VÍCTOR MANUAL SÁNCHEZ ACHURY
GRADO 11C**

REPRESENTANTES DOCENTES

**ZULY ALEXANDRA VÉLEZ BARRIOS – SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
JASLEIDY VIVIANA JUYO MORENO – SECCIÓN BACHILLERATO**

REPRESENTANTES PADRES DE FAMILIA

**GINA MONIKA PEÑARANDA VALENZUELA – CONSEJO DE PADRES
DOLLY RAMÍREZ – ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

REPRESENTANTE EXALUMNOS

MARX EDUARDO RODRÍGUEZ ROJAS

EL COLEGIO CHAMPAGNAT MEDIANTE APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EN ACTA SESIÓN 7 DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE ADOPTA LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO 2025	4
PRESENTACIÓN	5
MARCO LEGAL QUE SOPORTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA	9
TÍTULO I.....	12
DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ESTE MANUAL	12
TÍTULO II.....	13
DE LAS ADMISIONES.....	13
TÍTULO III.....	15
DE LOS DERECHOS, DEBERES, LIBERTADES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO.....	15
TÍTULO IV	25
DE LOS DERECHOS, Y COMPROMISOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, ACUDIENTES, CUIDADORES.....	25
TÍTULO V	31
DE LOS DERECHOS Y COMPROMISOS DEL EDUCADOR MARISTA	31
TÍTULO VI	35
DE LAS SALIDAS ECOLÓGICAS: “DEL RESPETO POR LA MADRE TIERRA”	35
TÍTULO VII	36
DE LOS PROCESOS Y PROTOCOLOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS.....	36
TÍTULO VIII	42
DE LOS RECURSOS, FIRMEZA Y NOTIFICACIONES.....	42
TÍTULO IX.....	43
DEL MANEJO DE TECNOLOGÍA, EL INTERNET Y LAS REDES SOCIALES.	43
TÍTULO X.....	46
DE LOS TIPOS DE SITUACIONES Y SUS CORRECTIVOS.....	46
TÍTULO XI	63
DEL GOBIERNO ESCOLAR Y SU CONFORMACIÓN	63
TÍTULO XII	73
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	73
TÍTULO XIII	80
DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN.....	80

TÍTULO XIV	81
DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD	81
TÍTULO XV	91
DE LA ESCUELA PARA PADRES, MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES	91
TÍTULO XVI	92
DE LOS COSTOS EDUCATIVOS.....	92

EL COLEGIO CHAMPAGNAT MEDIANTE APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EN ACTA SESIÓN 7 DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE ADOPTA LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO 2025¹

El Rector del Colegio Champagnat, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación establecen el Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

SEGUNDO: Que en el Literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 se señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860.

TERCERO: Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia en el Proyecto Educativo Institucional.

CUARTO: Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta lo establecido en la Ley 115 sobre dicho Manual de Convivencia.

QUINTO: Que una de las funciones del Consejo Directivo dispone que al Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio se le hagan las revisiones periódicas necesarias con el fin de ajustarlo a las necesidades de la Comunidad Educativa.

SEXTO: Que se ha elaborado e implementado un plan que garantice la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en aras de la presentación de propuestas de actualización al actual Manual de Convivencia

SÉPTIMO: Que los miembros del Consejo Directivo conocieron todas las propuestas de reforma presentadas y se reunieron para analizarlas, discutir las y tomar las decisiones respectivas.

OCTAVO: Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

NOVENO: Que el Consejo Directivo, según Acta No. 11, aprobó el presente Manual de Convivencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la reforma al actual Manual de convivencia para el Colegio Champagnat en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

ARTÍCULO 2. Derogar los anteriores Manuales de Convivencia.

ARTÍCULO 3. Publicar el texto completo del Manual de Convivencia en la página web del colegio, de modo que sea ampliamente conocido por la comunidad educativa

ARTÍCULO 4. Remitir el acta de aprobación a la Secretaría de Educación acompañada de una copia del Manual de Convivencia 2024.

Lo anterior rige a partir del día de su publicación en la página web institucional como proceso de conocimiento y aceptación para la matrícula del año 2024.

¹ ORIENTACIONES PARA LA REVISIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL Versión 2 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA BOGOTÁ D.C., ABRIL 2021

PRESENTACIÓN

Según la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Educación menciona que: *“El Manual de Convivencia en la institución educativa es una herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa, la convivencia es un elemento central de la formación humana integral por ello es conveniente comprender su naturaleza y su dinámica propia dentro de la institución escolar”*², entendiéndose, para nuestra institución, como comunidad educativa la conformada por: estudiantes, docentes, padres de familia, exalumnos y exalumnas, directivos y directivas docentes, personal del área administrativa, personal de apoyo y Hermanos de la Comunidad Marista de la Enseñanza.

De esta manera, en nuestra comunidad, cuando varias personas quieren realizar algo en común, se parte del diálogo como herramienta de construcción de saberes, el cual permite establecer los acuerdos mínimos en las interacciones para luego delegar, en una persona o un equipo, la autoridad para exigir el cumplimiento de lo pactado, sin dejar de lado los actos reparativos enmarcados en una educación para la Paz. Si lo anterior no se realiza, la comunidad que se quiere construir, puede correr el riesgo de la disolución y el bien común-que se busca.

El presente Manual de Convivencia pretende los siguientes objetivos:

1. Contribuir al conocimiento y desarrollo de los derechos humanos, los principios democráticos, la solidaridad, la protección medio ambiental, la accesibilidad universal, la igualdad entre mujeres y hombres, y el fomento de la cultura de paz, que permita el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes y de las estudiantes.
2. Comprender y vivir la igualdad de derechos y deberes de todas las personas ante la ley, concepto éste que junto con el de ciudadanía, ciudadano y constitución, fueron los pilares básicos del pensamiento político de diferentes culturas y los hizo suyos la Constitución Política de Colombia.
3. Propiciar el desarrollo de la autonomía de cada persona y el ejercicio de la libertad, orientados por principios, entre ellos los Maristas, de manera que su obrar esté determinado por la autodisciplina, la razón, la reflexión y el manejo asertivo en la resolución de conflictos.
4. Facilitar la interiorización de la norma, de modo que su convicción lleve al estudiantado a cumplirla sin necesidad de control o presión externa, motivados por el bien de la comunidad, el respeto al otro, el crecimiento personal y en el libre ejercicio de sus DERECHOS Y DEBERES.
5. Formar al estudiantado en valores y competencias teniendo como referentes: la filosofía Marista, la Ética del Cuidado y los aprendizajes para la convivencia, con miras a encontrar sentido y permita la construcción de su proyecto de vida, en relación con su entorno y con las demás personas en todos los espacios de socialización comenzando por la familia y el colegio.
6. Educar para la ciudadanía, evidenciada en el desarrollo de habilidades para la convivencia armónica y pacífica, la participación democrática, el pensamiento crítico y reflexivo, autónomo y creativo, así como, el manejo de las emociones y de las relaciones intra e interpersonales y la comunicación efectiva.
7. Preparar al estudiantado para que interiorice la Constitución Política, expresada en el sentido de pertenencia a la familia, a la comunidad, a las instituciones, a la nación, a la cultura de la legalidad, justicia y derecho, el amor a la naturaleza y a la patria, y la capacidad para servir a la comunidad, a la sociedad y a Colombia con sentido solidario y visión transformadora de las realidades que le corresponda vivir.
8. Realizar seguimiento a las conductas disruptivas que acontecen en la institución, así como garantizar los mecanismos de prevención, restitución y reparación.
9. Incorporar el modelo de Educación para la Paz, entendiéndose como ***“la convivencia pacífica, la tolerancia y la aceptación del otro como válido interlocutor para la resolución de conflictos”***

En pos del ideal de San Marcelino Champagnat de ***“Formar buenos cristianos y buenos ciudadanos”***, sea nuestro

² GUÍA METODOLÓGICA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA. ALCALDÍA MAYOR. SED BOGOTÁ. 2015.

Manual de Convivencia un camino para la construcción personal y comunitaria, y un medio para la formación de seres humanos libres, autónomos y solidarios, basada en una pedagogía inclusiva y con equidad para toda la comunidad educativa.

MARCO CONCEPTUAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Según José Bernardo Toro, los seres humanos tenemos la tendencia a vivir unos con otros, pero las formas de convivencia social no se dan naturalmente, son creadas y construidas por el hombre. Esto significa que la convivencia social debe ser enseñada y debe ser aprendida. El ser humano debe aprender y debe ser enseñado a no agredir, ni física ni psicológicamente a los otros seres humanos. De esta manera, la convivencia social se justifica y se fundamenta en un proyecto de dignidad humana, es decir, en hacer posibles y reales los Derechos Humanos para todos, siempre orientada a cuidar, proteger y desarrollar la vida de la mejor manera posible.

Esto requiere entonces de un conjunto de aprendizajes básicos:

- Aprender a no agredir al congénere, fundamento de todo modelo de convivencia.
- Aprender a comunicarse, base de la autoafirmación personal y grupal.
- Aprender a interactuar, base de los modelos de relación social.
- Aprender a decidir en grupo, base de la política y de la economía.
- Aprender a cuidarse, base de los modelos de salud y seguridad social.
- Aprender a cuidar el entorno, fundamento de la supervivencia.
- Aprender a valorar el saber social, base de la evolución social y cultural.

La convivencia social requiere una comprensión y un desarrollo de lo público. Si entendemos lo público como aquello que conviene a todos, de igual manera para su dignidad, estamos diciendo que la convivencia social no se resuelve en un proyecto de convivencia íntima con los míos, los que son como yo. La convivencia social encuentra su desafío en que se construye con los otros, “los que no son como yo”. La construcción con el “otro distinto” requiere de significaciones, reglas y símbolos que me obligan a encontrar formas transitivas y comunicables para construir lo común. Un proyecto de convivencia social sin una comprensión de lo público, puede conducir a confundirlo con una sumatoria de proyectos “íntimos o familiares.”

El aprender a vivir con otros en un clima de respeto a las diferencias, es un aprendizaje que depende de la calidad de la convivencia escolar que la comunidad haya construido. En este sentido, es importante aprender a cuidar el “bien estar” en lo físico y psicológico de sí mismo y de los demás. El cuidado se aprende en la socialización, en la educación, en la convivencia, se realiza, según lo plantea Nel Noddings, filósofa y educadora feminista americana conocida por su trabajo relacionado con la filosofía de la educación, la teoría educativa y la ética del cuidado, la necesidad de trabajar el cuidado al interior del currículo, mediante el autocuidado, el cuidado del otro, el cuidado de lo otro y el cuidado del entorno.³

El autocuidado (uno que cuida y lo que es cuidado: el cuerpo, la mente, el espíritu, las emociones): involucra la auto posesión del cuerpo y de sí mismo, la vivencia de la sexualidad, la relación con la vida saludable, segura y digna, y la realización de los ideales de bienestar y felicidad, del sujeto, que se asume con responsabilidad y autoconciencia.

El cuidado del otro (uno que cuida, el que es cuidado y lo que es cuidado): involucra la mirada de la otra persona, la reciprocidad, la igualdad, la equidad, la justicia, el sentir al otro, el compromiso y la responsabilidad de nutrir y reconocer el cuidado como legítimo y necesario para asegurar el bienestar y los derechos del otro.

³ Noddings, Nel (2009). La educación moral. Ed. Amorrortu. Madrid.

El cuidado mutuo (unos que se cuidan y lo que es cuidado): implica el ejercicio de la reciprocidad de manera simultánea con una responsabilidad compartida. Lo que se cuida es el contenido que enmarca el cuidado mutuo, como puede ser el amor, la amistad, la colaboración, las mediaciones socio-culturales, la convivencia entre todas las personas del entorno.

El cuidado del entorno (uno(s) que cuida(n), lo que es cuidado): involucra la mirada ecológica, la responsabilidad ciudadana, la construcción de lo público, la paz y la justicia. Lo que se cuida son los bienes de todos, la relación con el Estado, y con la sociedad civil, los derechos humanos.

La Ética del Cuidado, según Nel Noddings, se basa en la comprensión del mundo como una red de relaciones en la que nos sentimos inmersos, y de donde surge un reconocimiento de la responsabilidad hacia las otras personas. Para ella, el compromiso hacia los demás se entiende como una acción en forma de ayuda. Una persona tiene el deber de ayudar a los demás; si vemos una necesidad, nos sentimos obligados a procurar que se resuelva.

La Ética del Cuidado tiene que ver con situaciones reales, como las necesidades propias y las ajenas, el deseo de evitar el daño, la circunstancia de ser responsable de los demás, tener que proteger o atender a alguien. La moralidad como compromiso, deriva precisamente de la certeza de que el bienestar, e incluso la supervivencia, requieren algo más que autonomía y justicia: el reconocimiento y cumplimiento de derechos y deberes.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, UNA APROXIMACIÓN.

Manual: Es un documento de fácil acceso en el que se encuentran directrices sobre aspectos académicos, convivenciales, administrativos, entre otros que contiene leyes, normas, parámetros, compromisos, orientaciones y principios por los que se rige la comunidad educativa del Colegio Champagnat, garantizando mediante su aplicación, la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa, logrando así los objetivos propuestos con justicia y equidad. Es así como el Manual de Convivencia es el pacto social del estudiantado entre sí y entre los demás miembros de la comunidad educativa de acuerdo con el ordenamiento territorial.

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador, el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección a temprana de estas mismas situaciones. Al estudiantado en general, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de qué trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa del estudiantado y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del Proyecto Educativo Institucional.

El manual de qué trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

De convivencia: Porque todo lo que se consigna, busca como fin último lograr una sana convivencia, basada en el respeto y compromiso que permita formar ciudadanos participativos en el desarrollo socio cultural y político de nuestro país, con una conciencia solidaria y promotora de los derechos.

Escolar: Porque pertenece al estudiante, a su familia, a la institución y a la comunidad, en el ámbito educativo.

MARCO ÉTICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Se erige el presente manual sobre la base de los principios fundamentales que exigen la convivencia y la academia. Por tanto, los valores y principios que lo fundamentan son la dignidad del ser humano, la igualdad entre los hombres, el respeto mutuo, la verdad, la responsabilidad en la tarea diaria, la honestidad y la capacidad de autocrítica, así como la dedicación y el esfuerzo permanente por el desarrollo y el crecimiento personal y colectivo.

No es en sí un código de comportamiento sino una guía clara y detallada de los mínimos requeridos para lograr el objetivo individual y colectivo trazado, pues se parte de la presunción que el estudiantado, y en general la comunidad del colegio, cuenta ya con sus propias virtudes y valores como seres humanos que son, como ejemplos de vida en familia que representan y por la vivencia cristiana basada en el amor a Dios y a los demás.

MANIFESTACIÓN POR LOS DERECHOS ECOLÓGICOS DEL MUNDO

A través de la historia se han creado las leyes para establecer los principios de convivencia y adoptar formas y esquemas de comportamiento que establecen equilibrio entre ellos. Es así como existen los derechos del hombre, del niño, de la mujer, derecho comercial, constitucional, penal, civil, de familia y para muchas otras actividades específicas de la vida cotidiana.

Esta manifestación pretende llamar la atención por el vacío que ese mismo hombre en su afán por la cotidianidad ha dejado frente al tema de lo ecológico, frente a la falta de verdaderas leyes para proteger el planeta, leyes obligantes y exclusivas de comportamiento cuyo carácter debería ser universal por cuanto es el universo, comunes por cuanto es de propiedad y responsabilidad común para proteger y mantener su equilibrio.

Es de vital importancia tener en cuenta el cambio climático que puede ser el detonante de migraciones, pobreza y desigualdad. Se deben desarrollar proyectos que desde lo urbano y las aulas sean impulsores de energías sostenibles, en pos de ayudar a las poblaciones vulnerables que existen en la ciudad, y enseñando desde la infancia a fortalecer estos proyectos, para que dicha población tenga las herramientas y el conocimiento necesarios para que generaciones actuales y futuras defiendan los recursos que les pertenecen.

La comunidad del **COLEGIO CHAMPAGNAT** se compromete mediante el presente manifiesto, a buscar ahora y siempre y en todo lugar, ese derecho al equilibrio y a ser en cada uno de sus miembros generador permanente de conciencia, porque creemos que esto conlleva a la paz entre los sistemas y ecosistemas y por supuesto a la paz del planeta como paso inicial que llevará a la paz verdadera y estable entre los hombres, razón presente en la creación de la tierra que es nuestro **OIKOS** es decir nuestra casa, de Dios Nuestro Señor.

MARCO LEGAL QUE SOPORTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Constitución Política de Colombia de 1991 y sus modificaciones, en ella se asignan responsabilidades a la educación en cuanto a la formación para la paz y la convivencia. Artículos 44, 45, 67.

Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), en su artículo 5 establece los fines de la educación, plantea la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. Esta misma ley, en su artículo 114 literal c, señala que es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento o Manual de Convivencia para cada establecimiento educativo.

Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en el cual se especifica las conductas disruptivas de ley y los derechos y deberes de todo niño niña y adolescente.

Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 que reconoce los derechos humanos básicos de los niños, niñas y adolescentes, donde se destacan los siguientes principios:

- Principio de “No discriminación” (Artículo 2)
- Principio de observar siempre el interés superior del niño (Artículo 3)
- Principio del derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo (Artículo 6)
- Principio de participación y ser escuchado (Artículo 12)

Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994, en el artículo 17 establece pautas y objetivos para los Manuales de Convivencia Escolar, entre ellos: normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto, y que defina procedimientos claros para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Decreto 1108 de 1994, que prohíbe el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Ley 1620 de 2013 “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

Decreto 1965 de 2013, “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

Ley 1732 de 2015, relacionado con la implementación de la Cátedra de La Paz en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado.

Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales.

Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019 que tiene como objeto establecer parámetros de vigilancia del consumo y porte de sustancias psicoactivas en lugares habitualmente concurridos por menores de edad como entornos escolares y espacio público.

Ley 2025 del 23 de julio de 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Ley 2170 de 2021, Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

Ley 2354 de 2024, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Ley 906 de 2004 Artículo 521 que menciona los mecanismos de Justicia Restaurativa.

Artículo 15 de la Ley 1957 de 2019, donde se busca que para Colombia se reconozcan los derechos de las víctimas a la verdad, la reparación, la justicia y la no repetición.

Ley 2170 de 2021: Por la cual se busca contribuir a la construcción de entornos seguros de aprendizaje a través de la regulación del uso de dispositivos móviles dentro de la escuela.

Decreto 1421 de 29 de agosto 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Decreto 1075 de 2015, con su última actualización de abril 29 de 2024, decreto único reglamentario del sector de educación, el cual recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo con el fin de contar con un instrumento jurídico que facilite la consulta y la aplicación. En este decreto se recogen todas las disposiciones, orientaciones y reglamentaciones para el sistema educativo colombiano; se realizaron algunos ajustes a la normativa para adecuarla a la realidad institucional y legal vigente sin que esto afecte los actos administrativos expedidos.

Resolución 604 de 1993. Por la cual se reglamenta parcialmente el título V de la Ley 9 de 1979, en cuanto a las condiciones sanitarias de las ventas de alimentos.

Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Acuerdo 04 de 2000. Se crean los comités de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del distrito capital:

Artículo tercero: Objetivos: *Las finalidades principales de los Comités de Convivencia serán las siguientes: ... g. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia. Artículo quinto: Metodología:* *Cada Comité de Convivencia, establecerá su propia metodología de trabajo, teniendo en cuenta los objetivos definidos en el presente acuerdo y las disposiciones que contemple el manual de convivencia de cada institución educativa.*

La Política Educativa Para La Formación Escolar En La Convivencia, Del Ministerio De Educación Nacional que plantea el fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, el afianzamiento de la convivencia entre los hombres como un aspecto fundamental que tiene que ver con la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto de los demás ya que su defecto genera violencia y es síntoma del deterioro de esas relaciones; la calidad de las relaciones individuales y sociales se define no solamente desde referentes éticos, culturales y normativos, sino también desde competencias, habilidades y capacidades de los individuos para interactuar constructivamente y desde el ser mismo de cada persona.

La formación de sujetos formados integralmente y con actitudes y valores que determinen un efectivo compromiso con el desarrollo nacional que lleve cada día a una convivencia más civilizada y armónica entre los colombianos, además de ser un proceso de apropiación cognitiva de los valores de respeto a los derechos de los demás, de tolerancia, honestidad y solidaridad, es fundamentalmente un proceso de desarrollo de competencias que generen prácticas

proclives a la convivencia. Competencias, como la capacidad para manejar sentimientos y emociones, atender adecuadamente los conflictos, trabajar en equipo, compartir, buscar soluciones a los problemas, argumentar, dialogar y fijarse metas y trabajar por ellas, con el propósito de participar en la formación de una verdadera comunidad de sentido, intereses y afectos.

Decreto 2247 de 1996, que da las pautas para la prestación del servicio educativo en el nivel de educación preescolar y en esencia lo que se propone es el desarrollo pleno de los principios de equidad e igualdad para los más pequeños.

Decreto 120 de 2010 medidas sobre consumo de alcohol.

Decreto 442 de noviembre 9 de 2021, en su artículo 7: ACTIVIDADES EDUCATIVAS. La prestación del servicio educativo de los niveles inicial, preescolar, básica primaria, secundaria y media, así como los servicios de alimentación, transporte escolar y actividades complementarias, deberán prestarse en forma presencial, con cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad previstos en la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Directiva 05 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, las disposiciones que las modifiquen, y demás instrucciones que imparta el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito

Directiva N° 07 febrero del 2010: Porte del uniforme.

Directorio de Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Bogotá. Versión 5.0

La convivencia armoniosa y el bienestar de todos los miembros de nuestra comunidad son fundamentales en nuestra institución. En este sentido, es crucial que todos estén informados sobre la existencia y el acceso a los Protocolos Distritales para la Activación de las Rutas de Atención Integral, diseñados para abordar situaciones específicas según su tipificación.

PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN 2016 – 2026 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL: Séptimo desafío: Construir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género.

POLÍTICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2018-2030

DIRECTORIO OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. SED BOGOTA. 2023

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

Sentencia No. T-569/94 acerca de: Derecho a la educación, Deberes de los estudiantes, REGLAMENTO EDUCATIVO y su cumplimiento.

Sentencia T-1333/01 acerca de: Derecho a la Educación: No vulneración por cancelación de matrícula.

Sentencia T-364 de 2018 Protege derechos fundamentales al debido proceso e intimidad.

Sentencia T-240,2018: Colegios pueden expulsar a estudiantes que denigren a compañeros con fotos íntimas en redes sociales.

Sentencia T-625/13: Menciona que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a estudiantes que de manera reiterada y constante desconocen las directrices disciplinarias.

Sentencia T-967/07: Establece que en los colegios deben ser de conocimiento público la prohibición de los celulares y

las sanciones establecidas por su uso y debe estar estipulado puesto que en el manual de convivencia. El fallo de la Corte establece entonces que mientras no haya un documento escrito en cada institución que reglamente el uso de teléfonos celulares, no se pueden decomisar o expulsar alumnos por usarlo o por vender minutos.

Sentencia T-478/15 que garantiza que los mismos respeten la orientación sexual y la identidad de género, e incorporen formas alternativas para fortalecer la convivencia escolar.

Sentencia T-706-02: Personero Escolar.

LEY PENAL SP198-2023(60453): Las acciones de maltrato físico o psicológico (“bullying” o “matoneo”), son reprochables penalmente, cuando la conducta está tipificada como delito ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS. Sentencia 31 de mayo de 2023.

TÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ESTE MANUAL

MISIÓN

El Colegio Champagnat de Bogotá es una institución educativa de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, que, a través de la pedagogía marista caracterizada por el amor a María, el espíritu de familia, el amor al trabajo, la sencillez de vida, la solidaridad y la presencia, pretende que los niños y jóvenes conozcan y amen a Jesucristo, para ayudarles a ser buenos cristianos y buenos ciudadanos, promoviendo una cultura del bilingüismo, una propuesta pedagógica innovadora y la formación en valores para hacer realidad el sueño de San Marcelino Champagnat.

VISIÓN

En el año 2028 el **COLEGIO CHAMPAGNAT DE BOGOTÁ** habrá desarrollado su propósito de innovación en el proyecto educativo evangelizador mediante la implementación del bilingüismo, la investigación educativa y las metodologías activas; fortaleciendo ambientes escolares agradables, motivantes y seguros para los estudiantes y sus familias.

POLÍTICA DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante la implementación de un sistema de gestión que integra la calidad y la seguridad y salud en el trabajo, nos comprometemos a brindar una propuesta pedagógica innovadora, optimizar los recursos e infraestructura necesarios, potenciar el talento humano, prevenir los riesgos laborales y proteger la seguridad y salud de cada uno de los colaboradores, mediante la identificación de peligros y, la evaluación y valoración de riesgos, para contribuir con la mejora continua en la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de la normatividad vigente

Art. 1. El Colegio Champagnat, institución orientada por los Hermanos Maristas de la Enseñanza, es una institución privada al servicio de la Educación, de carácter confesional, orientada por los principios del evangelio de Jesucristo, de la Iglesia Católica y de la pedagogía Marista; aprobado legalmente por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), para impartir enseñanza formal en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, en Jornada diurna de Calendario A, con domicilio en Bogotá, Distrito Capital, Carrera 17 N° 39B-51, departamento de Cundinamarca, teléfono 3403340, con resolución oficial N° 1077 del 30 de Marzo del 2000.

Art. 2. Su fuente de inspiración pedagógica y formadora es la vivencia de la doctrina de San Marcelino Champagnat y de la tradición marista, que es la orientadora y gestora de este estilo pedagógico educativo.

Art. 3. La Constitución Política de Colombia (C.P.C., artículo 41), La Ley General de Educación 115 de 1994 y sus decretos

reglamentarios, Ley 1098 de 2006 (Código de la infancia y de la adolescencia) y las directrices dadas por la Corte Constitucional Colombiana, consagra la necesidad de fomentar una educación integral en los niños, niñas y jóvenes de ambos géneros.

Art. 4. Los derechos y deberes provenientes del Evangelio y la Constitución Política de Colombia, que sustentan el estado de derecho de la democracia participativa en Colombia, deben fomentarse mediante prácticas democráticas y promoverse para que sea posible la convivencia pacífica de todos los colombianos.

Art. 5. En los principios educativos de la institución ocupa un lugar privilegiado la formación integral y la personalización de los miembros de la Comunidad Educativa, inspirados en los principios de formación Marista: Para educar a un niño hay que amarlo y amarlo por igual, Presencia y Cercanía, Sencillez, Espíritu de Familia, Amor al Trabajo y Constancia, Solidaridad, Al estilo de María con el fin de lograr una integración efectiva de compromiso en la sociedad y ser capaces de transformarla para hacerla justa y humana.

Art. 6. La disciplina es la base de la organización y el éxito de toda comunidad educativa, y para asumirla se necesita vivenciar ciertos principios enmarcados en claros parámetros de derechos y deberes de interacción humana, encaminados más a prevenir que a sancionar, a concertar antes que imponer, y a que la persona aprenda a autorregularse y a ser responsable de sí mismo, de los otros y del entorno.

Art. 7. El Colegio Champagnat acoge la autonomía que en procesos administrativos y pedagógicos tienen los centros educativos privados, consagrada en el artículo 77 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación.

Art. 8. El Colegio Champagnat garantiza dentro de la formación integral de sus estudiantes, otorgando un espacio de respeto por la diversidad, la pluralidad y la igualdad en la diferencia, no permitiendo cualquier forma de discriminación por razones de género, sexo, identidad, conciencia e ideología

TÍTULO II

DE LAS ADMISIONES

El proceso de admisiones del Colegio Champagnat, inicia con la estrategia Open House que tiene como objetivo principal dar a conocer nuestro modelo educativo a través de un recorrido estratégico el cual muestra nuestra institución como alternativa de aprendizaje y educación, estos recorridos se realizarán en fechas establecidas durante el año escolar para la respectiva inscripción, publicadas en las redes institucionales.

Art. 9. El colegio asume como criterio de selección que los representantes legales, acudientes y los aspirantes comulguen con la filosofía del colegio, y prefiere en su orden a los hermanos de alumnos, hijos de docentes, hijos o hijas de exalumnos y demás inscritos, lo cual no significa la garantía del cupo. Los representantes legales o acudientes de los aspirantes, deberán asistir a la convocatoria en el horario establecido por la Institución, para el conocimiento y comprensión del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Art. 10. El colegio Champagnat, sigue los lineamientos establecidos en la Política Interna del Proceso Gestionar Currículo: Admisión de estudiantes nuevos, del SG de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza, al igual, que los lineamientos del Decreto 1075 del 2015 del MEN artículo 2.3.3.1.5.6 y 2.3.3.1.4.1

POLÍTICAS Y CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES Y FAMILIAS EN EL COLEGIO CHAMPAGNAT

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO AL COLEGIO CHAMPAGNAT:

- **Nivel comunitario:** Entrevista con psicorientación escolar, revisión de valoración de disciplina o de convivencia

en los boletines de colegio de procedencia

- **Nivel financiero:** Capacidad de pago de los representantes legales.
- **Nivel académico:** Resultados de las pruebas académicas.

PARÁGRAFO: Para los estudiantes nuevos cuyo nivel de inglés no alcance los niveles establecidos por el colegio, se les implementará un plan de mejoramiento personalizado, diseñado en conjunto con sus padres o representantes legales, cuidadores o acudientes, para atender las necesidades específicas de cada caso.

ESTUDIANTES QUE REINICIAN GRADO:

- El colegio no recibe estudiantes que procedan de otras instituciones para reiniciar un grado.
- El o la estudiante que luego de haber realizado y aprobado el proceso de admisiones en el Colegio Champagnat, pero no es promovido en la institución de procedencia, pierde la posibilidad de cupo en el Colegio Champagnat para el siguiente año escolar.

ESTUDIANTES DE CALENDARIO B PROCEDENTES DE INSTITUCIONES MARISTAS U OTRAS:

- Solicitarán cita con el rector, quién dará el aval para iniciar proceso de admisión.

ESTUDIANTES QUE SOLICITAN REINGRESO A LA INSTITUCIÓN

- El o la estudiante realizará el proceso normal de admisión.
- El comité de admisiones revisará la historia académica, de convivencia y administrativa que el estudiante tuvo durante su permanencia en años anteriores en el Colegio Champagnat.
- Con base en el estudio realizado, se emitirá una respuesta, comunicada por escrito o de manera telefónica a la familia del o la aspirante a reingresar.
- El Colegio Champagnat no recibirá estudiantes con observaciones de convivencia desfavorables o con valoración básico o bajo.

ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O PROBLEMAS DE APRENDIZAJE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 1421 de 29 de agosto 2017 «Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad».

El Comité de admisiones estudiará la solicitud (carta de la familia soportada con el diagnóstico de especialistas) y determinará, entre otros, la posibilidad de ingreso del o la aspirante, con base en el análisis de las siguientes situaciones:

- Condiciones de infraestructura física.
- Compromiso por parte de la familia para ayudar con el buen desarrollo y desempeño del estudiante.
- Acompañamiento que se tenga con especialistas que apoyen el proceso de integración del estudiante y proporcionen orientación, junto con el servicio de psicorientación, a los docentes en la Institución, de acuerdo a las directrices del proyecto de inclusión educativa institucional Proyecto CONTIGO
- Posibilidad de elaborar y/o ajustar planes de acción necesarios para la formación del estudiante y su familia durante su permanencia en la Institución.

NÚMERO DE PROYECCIÓN Y CUPOS:

El Comité de Admisiones establecerá las condiciones para cada uno de los grados y ofrecerá disposición de admisiones por cupos.

HIJOS DE EXALUMNOS Y DOCENTES MARISTAS:

Tienen prelación los hijos o hijas de los exalumnos de los colegios maristas y de los docentes maristas según la disponibilidad de cupos, no obstante, seguirá el proceso de admisión.

TRASLADOS DE COLEGIOS MARISTAS:

A los estudiantes procedentes de colegios maristas que participen y aprueben el proceso de admisión, internamente el Colegio les solicitará un reporte académico, de convivencia y económico del colegio marista de procedencia.

ASPIRANTES DE FUERA DEL PAÍS:

Los estudiantes procedentes de otro país que soliciten ingreso al colegio, participarán en el proceso normal de admisiones y una vez aprobado deberán legalizar la documentación de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

NOTA: EL COLEGIO CHAMPAGNAT SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR CONSULTAS INTERNAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS FAMILIAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.

PARÁGRAFO 1: *El Colegio Champagnat de Bogotá se reserva el derecho de admisión, en consideración de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, modificada transitoriamente por el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.*

PARÁGRAFO 2: Una vez finalizado el proceso de admisión, el o la estudiante y su familia entran a ser parte de la familia Champagnat mediante la oficialización del contrato de matrícula y la firma de la misma.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS, DEBERES, LIBERTADES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO

DE LOS DERECHOS, LIBERTADES Y COMPROMISOS DEL ESTUDIANTADO

El presente capítulo se apoya en la Constitución Política Colombiana (título II, Art. 44), en el Código de la Infancia y de la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en la Ley General de Educación No. 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, La Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, y en los principios de la Filosofía Escolar Marista del colegio, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Considerando que los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos gozan de los mismos derechos que les corresponden a todas las personas, tienen derechos específicos derivados de su condición los cuales están directamente relacionados en deberes específicos para la familia, la sociedad y el estado.

Por tanto, el Colegio Champagnat de Bogotá brinda iguales oportunidades al estudiantado, el cual participa de una formación académica, espiritual y humana, en un ambiente de reconocimiento y respeto mutuo. Por eso entiende por derecho: la propiedad inherente al ser humano de defenderse y exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorecen, y por deber: el asumir y cumplir con las responsabilidades que le corresponden de acuerdo con unos principios, valores, propósitos, metas y roles propios de esta institución.

Art. 11. DERECHOS Y LIBERTADES DEL ESTUDIANTADO

Se considera derecho un sistema de normas principios e instituciones que rigen, de manera obligatoria, el actuar social del hombre para alcanzar la justicia, la seguridad y el bien común.

1. Conocer el Manual de Convivencia, el PEI, el SIEE, la política de tratamiento y protección de datos personales y el Protocolo de Seguridad
2. Formar parte de la comunidad educativa del Colegio Champagnat y ser tratado por todos sus miembros (estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y de apoyo, otras familias) con dignidad, respeto y sin discriminación.
3. Ser protegidos en su libertad, integridad y formación sexual. En consecuencia, cualquier acto o acción que lesione este derecho debe ser denunciada ante las autoridades competentes.
4. Conocer de forma oportuna los cronogramas y horarios de las actividades institucionales, los elementos esenciales de la planificación de asignaturas, los criterios y resultados de evaluación con su correspondiente retroalimentación, las estrategias relacionadas para la superación, el mejoramiento y la profundización.
5. Utilizar los servicios, dependencias y recursos que ofrece la institución, que contribuyan a su proceso de formación, según los horarios y reglamentos establecidos.

6. Recibir una educación de calidad, por parte de la familia, miembros de la comunidad educativa, y entes gubernamentales, cuya orientación y formación integral sea idónea y profesional. Para ello se requiere la aplicación de pedagogías y metodologías acordes a la necesidad de la sociedad actual, basadas en los principios de la filosofía Marista.
7. Ser promovido de manera anticipada al siguiente grado escolar, durante las dos primeras semanas del primer periodo académico, por demostrar persistente superación en todas las áreas académicas.
8. Elegir y ser elegidos para participar en los órganos del gobierno escolar u otros mecanismos de participación, según el perfil establecido para dichos cargos.
9. Expresarse libremente, dando a conocer sus puntos de vista, respetando las diferencias y utilizando el conducto regular.
10. Ejercer su defensa antes de ser sancionado(a), acorde con sus derechos y el debido proceso, siguiendo los procedimientos, canales de comunicación y conducto regular acordados en el presente manual y en la legislación colombiana.
11. Ser valorados, evaluados y escuchados oportunamente por las diferentes instancias, en su proceso de formación integral.
12. Ser reconocidos, orientados y estimulados durante su proceso de formación integral.
13. Recibir el carné estudiantil que se deberá portar como elemento de identificación y de la cultura de prevención y gestión del riesgo.
14. Disfrutar de las condiciones ambientales sanas y seguras que brindan las instalaciones físicas institucionales, que le permitan el adecuado desarrollo de sus potencialidades.
15. Recibir orientación adecuada sobre sexualidad, afectividad, valores humanos, principios religiosos, elección de educación superior y profesional por parte de cada una de las áreas específicas dentro de la institución o ser remitidos a profesionales externos especializados, cuando se requiera, previo consentimiento de los representantes legales o acudientes.
16. Gozar y conservar su buen nombre, honra, ser tratados con respeto, comprensión y justicia, como personas dignas, sin discriminación a convicciones: religiosas, sociales, culturales o por género.
17. Recibir protección de su integridad personal, evitando todas aquellas acciones que puedan causar daño físico, psicológico, moral o de cualquier índole, brindando la asistencia en primeros auxilios en caso de una emergencia.
18. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, entendida como limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra temporal o permanente tienen derecho a ser respetados por la diferencia y gozar de una calidad de vida plena, en condiciones de igualdad que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa dentro de la comunidad educativa.
19. Solicitar y recibir certificados, constancias u otros documentos legales, de acuerdo con las directrices establecidas para tal fin.
20. Utilizar adecuadamente los canales de comunicación y conductos establecidos por la institución para expresarse e informarse oportunamente.
21. Ser respetados y atendidos cuando se les designe o elija como personero, representante del consejo estudiantil, miembros del consejo de grupo o cualquier otra función directiva que la institución legitime y que su trato sea acorde al ejercicio de su autoridad.
22. Obtener un plazo prudente por parte de los docentes para cumplir los compromisos académicos o convivenciales pendientes, en caso de ausencia o retardo, debidamente justificado en los tiempos previstos y autorizada por la coordinación respectiva. En caso de inasistencia, presentar de manera física o por correo electrónico, la debida constancia firmada por los acudientes o representantes legales a las coordinaciones durante los tres primeros días hábiles siguientes a la reincorporación al colegio.
23. A que se le consignen los aspectos positivos y por mejorar con su debida recomendación, en el formato de acompañamiento y seguimiento a estudiantes u otros instrumentos de registro aprobados en la institución, esto para motivar también a aquellos estudiantes que presentan alguna dificultad en su proceso académico y/o de convivencia.
24. Participar en las diferentes actividades curriculares programadas por el colegio (académicas, formativas, salidas

ecológicas y pedagógicas, escuelas de formación complementaria, evaluación institucional, proyectos especiales u otras).

25. Participar en equipos y eventos de representación institucional, con base en los méritos personales o colectivos, acorde con los programas y disponibilidad de recursos institucionales, siendo reconocidos e incentivados a nivel de la comunidad educativa.
26. Recibir una inducción general sobre la institución al iniciar el año escolar cuando sea ingreso por primera vez a la institución.
27. Conocer los planes de prevención de desastres y evacuación, en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
28. Conocer los reglamentos de las diferentes dependencias institucionales.
29. Recibir formación sobre las consecuencias adversas del consumo de tabaco e inhalación del humo de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, narguilas, vapeadores, sustancias psicoactivas, en su salud.
30. Participar en programas de prevención del consumo de cigarrillo, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores para desestimular el hábito de fumar.
31. Velar por los derechos de los menores de edad y los no fumadores, a tener un espacio libre de humo de tabaco, vapeadores, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, narguilas.

NOTA 1: En caso de que un o una estudiante incurra en el consumo, comercialización de cigarrillo, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, narguilas, sustancias psicoactivas, tiene derecho a recibir orientación, y los representantes legales o acudientes deberán acudir a los servicios de salud que el estado tenga para tal fin.

NOTA 2: Los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del tabaquismo, la incidencia de enfermedades, la discapacidad prematura y la mortalidad debida al consumo de tabaco y a la exposición del humo de tabaco tanto de los fumadores activos como pasivos. Para esto, el MEN fija en los programas de educación preescolar, primaria, secundaria, media vocacional, educación para docentes y demás programas educativos los planes curriculares y actividades educativas para la prevención y control del tabaquismo.

32. Ser sensibilizado e informado por medio de programas, campañas o planes sobre problemáticas como: la prostitución o actividades sexuales pagas, el delito de ESCNAA (Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes), la pornografía con menores de edad y el abuso sexual de menores de edad; sobre sus causas y efectos físicos y psicológicos en ellos, así como en las rutas atención existentes a nivel distrital y nacional.
33. Contar con espacios de esparcimiento que contribuyan a mejorar la salud física, emocional y mental.
34. Si el adolescente tiene 14 años de edad o más, se debe garantizar que se respeten los derechos de los y las adolescentes y permitir que asuman las responsabilidades derivadas de sus acciones, buscando reparar integralmente a la víctima.

NOTA: SITUACIONES TIPO III SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

Las víctimas de situaciones tipo III tienen los siguientes derechos:

- Derecho a la verdad, justicia y reparación.
- Derecho a ser respetada como persona y recibir trato digno
- Derecho a ser protegida, junto con su familia, en su intimidad y seguridad.
- Derecho a recibir atención especializada para su recuperación.
- Derecho a ser reparada integralmente del daño sufrido.
- Derecho a su no revictimización.
- Derecho a la buena fe
- Derecho a que se activen las rutas de atención y protección existentes tanto a nivel distrital como nacional⁴

⁴ https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2021/Ruta_atencion.pdf

35. Contar con derecho a libertad de pensamiento intelectual, religioso, ideológico.
36. Representar al colegio en actividades externas o extraescolares sean académicas, deportivas, culturales previa verificación de su desempeño de convivencia y con la autorización de sus representantes legales.

NOTA: El estudiante que represente a la institución en alguna actividad de este tipo debe:

- Estar matriculado en la Institución y contar con la autorización de los representantes legales o acudientes.
 - Contar con los implementos básicos que le permitan el desarrollo de las prácticas respectivas.
 - Asistir puntualmente a los ensayos, entrenamientos y encuentros.
 - Mantener actualizado el respectivo carné estudiantil y hacer buen uso del mismo. Portar documento de identidad legal vigente.
 - Representar dignamente a la institución.
 - Velar porque en el grupo o equipo se viva un ambiente de compañerismo, comprensión y respeto.
 - Conservar buen desempeño académico y de convivencia.
 - Tener algún seguro estudiantil o carné de EPS.
 - Proveer oportunamente la documentación pertinente al profesor o entrenador.
37. Contar con cuenta de correo institucional para recibir comunicaciones o para el desarrollo de actividades escolares en situaciones de excepcionalidad a través de la plataforma Moodle.
 38. Conocer de manera continua, las valoraciones de todo lo que se realice en el periodo académico correspondiente, de acuerdo con lo determinado en el SIEE.
 39. Recibir un trato adecuado por parte de directivos y docentes.
 40. Recibir por los medios institucionales como correo institucional y plataforma virtual toda la información relacionada con el proceso académico.
 41. Recibir atención oportuna a sus inquietudes.

Art. 12. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTADO

Se considera compromiso como una obligación, un acuerdo formal o precepto de necesario cumplimiento para favorecer tanto el bien propio y el bien común.

1. Acatar el presente Manual de Convivencia en toda actividad institucional, en las rutas de transporte, dentro o fuera del colegio, ya sea portando o no el uniforme.
2. Respetar, reconocer, garantizar y conservar los derechos a la igualdad, dignidad, buen nombre, honra, verdad, los derechos humanos, para sí y de toda la comunidad educativa. No está permitido publicar o divulgar comentarios, información, fotografías, videos u otro material que afecte o atente contra los derechos, privacidad o dignidad de otro integrante de la comunidad, de la propia institución o de la Comunidad Marista, en cualquier medio (verbal, impreso, telefónico, magnético, electrónico, redes sociales u otro).
3. Respetar la libertad, integridad y formación sexual de cualquier integrante de la comunidad, por lo tanto, debe abstenerse de realizar acciones que vulneren, ofendan, humillen o intimiden a cualquier miembro de la comunidad y que busquen afectar sus derechos.
4. Portar el uniforme completo, de acuerdo con el modelo establecido y el día asignado, sin excepción, con aseo, orden, pulcritud, decoro y elegancia. No adicionar prendas que no correspondan al mismo, ni realizarle modificaciones (botas entubadas, tenis negro con uniforme de diario).

NOTA. La aprobación del porte de una prenda adicional para el uniforme en grado Undécimo, quedará sujeta a decisión del equipo directivo, una vez se analice el sentido de pertenencia de los estudiantes con la institución. Esta prenda se utiliza con uniformidad, excelente presentación personal, de acuerdo al modelo aprobado, en el horario establecido, sin embargo, no es de carácter obligatorio ni se aceptará otro tipo de prenda similar que no sea el uniforme.

5. Conocer, cumplir, participar activamente y con calidad, responsabilidad y disciplina, en todas las actividades programadas (académica, cultural, pastoral, deportiva, del gobierno escolar y participación democrática), acorde con los cronogramas y horarios establecidos por la institución.
6. Acatar los reglamentos de las diferentes dependencias o servicios y utilizarlas en forma pertinente (oficinas, aulas, biblioteca, laboratorios, salas de informática, DEC, transporte, enfermería u otras).
7. Respetar todos los elementos de propiedad de sus compañeros o de los que tengan a cargo. En todo caso, el estudiante o su representante legal, ya sea en forma individual o solidaria según corresponda; debe responder económica o materialmente por la pérdida, el deterioro o daños causados a los mismos por uso inadecuado, negligencia o intención de daño, sin perjuicio de las sanciones correspondientes para el estudiante, en el tiempo y modos que el colegio estipule.
8. Respetar, cuidar, conservar y mantener la integridad, orden y aseo de los recursos (materiales, textos, útiles, instrumentos, aulas, pasillos, adornos, paredes, pisos, muebles, no escribir en las sillas, pupitres e infraestructura, ni quitarles los tornillos o hacer orificios en ellas).
9. Colocar la basura en los recipientes adecuados, en los espacios locativos que el colegio le ofrece para su formación, así como hacer buen uso de los servicios sanitarios, dejando los baños limpios, no desperdiciando agua ni papel higiénico.
10. Participar y promover la cultura de la convivencia pacífica, la no violencia y la fraternidad, tratando a los compañeros y demás integrantes de la comunidad con amabilidad y respeto, sin propiciar ni permitir excesos de confianza.
11. Abstenerse de realizar demostraciones de afecto excesivas e inadecuadas. (Besos en la boca, rozamientos y tocamientos), con cualquier miembro de la comunidad educativa, propias de relaciones sentimentales en las instalaciones del colegio, en sus alrededores o en actividades programadas por la institución, sean estas curriculares o extracurriculares, portando o no el uniforme. En particular, se exige respeto, deferencia, solidaridad y colaboración de los estudiantes de mayor edad con sus compañeros de menor edad o grado de escolaridad.
12. Abstenerse de realizar prácticas de genitalidad y erotismo desbordado de impacto individual y de la salud pública.

NOTA: No constituyen actos sexuales o de exhibicionismo los besos o caricias que las personas, sin importar su género, color de piel, orientación sexual o identidad de género, manifiesten como expresiones de cariño, en ejercicio de su derecho al libre desarrollo de la personalidad.

13. Abstenerse de efectuar compras en puestos ambulantes ubicados en los alrededores del colegio, para no estimular la proliferación de las mismas y especialmente para evitar el riesgo de ser timado o inducido al delito, al vicio o a conductas inapropiadas.
14. Abstenerse de efectuar venta o compra de artículos de cualquier tipo entre estudiantes o con personas vinculadas al colegio, en las instalaciones de éste, en rutas o en actividades institucionales, independientemente del lugar en que las mismas se realicen.
15. Abstenerse de fotografiar, filmar, grabar, producir, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años.
16. Velar por su integridad personal y la de los demás evitando aquellas acciones que puedan causarle daño físico, psicológico, moral o de otra índole, como, por ejemplo: montar en patinetas, bicicletas, subirse a los aleros, ventanas, tejados, rejas del parque, y de las oficinas del quinto piso.
17. Respetar a directivos, educadores, personal de la institución y familias en su dignidad, autoridad y funciones que les corresponde.
18. Acatar con respeto las decisiones, establecidas en consenso después de haber sido escuchado por las partes intervinientes en sus legítimos planteamientos, teniendo en cuenta el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos establecidos.
19. Usar lenguaje (verbal, escrito, corporal u otro) apropiado para relacionarse o referirse a compañeros, personal

del colegio o familias, dentro o fuera del plantel.

20. Cumplir con todos los propósitos de formación propios del proceso de educación integral.
21. Asumir con responsabilidad y calidad cada una de las actividades del proceso educativo, informándose y nivelarse de forma autónoma, en caso de ausencia, presentando al docente la excusa respectiva en la clase siguiente o en los tres primeros días hábiles siguientes.

NOTA: Para la consecución de las metas establecidas en el camino al bilingüismo, los estudiantes tienen los siguientes compromisos:

- Contribuir a fomentar una cultura bilingüe mediante el uso activo del idioma inglés en contextos académicos y en los eventos de inmersión intercultural establecidos en el cronograma escolar.
 - Reconocer el idioma inglés como una oportunidad de comunicación y crecimiento intelectual y cognitivo sin desconocer la lengua materna y la propia identidad lingüística y cultural.
 - Consultar a los docentes, tutores o líder de bilingüismo en caso de requerir información sobre el proyecto bilingüe, programas de inmersión internacional, presentación de pruebas internacionales y de esta manera aprovechar los diferentes convenios que el colegio ha adquirido.
 - Presentar con responsabilidad los simulacros de pruebas internacionales o las establecidas en el plan de estudios del área de inglés y de esta manera tener resultados fiables de su nivel, de esta manera, poder establecer un plan de mejoramiento efectivo.
 - Cumplir a cabalidad con todos los requerimientos del docente de inglés en cuanto a los ejercicios de clase, actividades de refuerzo, profundización o mejoramiento en las fechas estipuladas.
 - Aprovechar al máximo los espacios de clase para interactuar con sus pares y docentes, resolver inquietudes y ser participe activo de su propio aprendizaje, como lo establecen las pedagogías activas.
 - Comunicar a sus padres de manera oportuna, las informaciones enviadas por los docentes o por el colegio.
22. Evidenciar sentido de pertenencia en todo momento mediante actitudes y acciones para interiorizar y vivenciar la filosofía, los principios, participar proactivamente en las actividades curriculares y en su propia formación, hablar bien del colegio, de sus miembros y representarlo en excelente forma.
 23. Reconocer sus logros, dificultades y atender las orientaciones que le brinde el colegio para fortalecer su proceso educativo integral.
 24. Portar y utilizar con responsabilidad y de manera permanente, el carné estudiantil o documentos que el colegio le otorgue o le confíe, para hacer uso de éstos ante cualquier situación que se requiera (entrada a centros culturales, sitios de recreación, situaciones de riesgo, entre otras), haciendo buen uso de los derechos que la ley permite.
 25. Al hacer uso del servicio de transporte escolar deberá cumplir estrictamente el reglamento interno del mismo, que forma parte sustantiva e integral de este manual de convivencia.
 26. Mantenerse informados a través de medios verbales, impresos, virtuales y otros disponibles sobre las disposiciones, circulares, convocatorias y demás comunicados del colegio.
 27. Guardar respeto y disciplina en clase y en toda actividad curricular, e interiorizarlos como un estilo de vida, evitando actos como esconder objetos, asignar o utilizar apodosos o sobrenombres, establecer grupos de presión o intimidación, pandillas o bandas.
 28. Evitar incurrir en calumnia, ni reproducir comentarios infundados que afecten la integridad o dignidad de las personas, por cualquier medio ya sea físico o virtual.
 29. Utilizar de manera responsable los instrumentos tecnológicos (celulares, audífonos, cargadores, relojes inteligentes, ipad, drones, parlantes, consola portátil, entre otros) que le sean confiados por sus representantes legales, ya que no son una herramienta necesaria, ni indispensable en las actividades pedagógicas institucionales. El estudiante debe hacerse responsable del uso y cuidado de estos equipos, así como lo hace con los demás útiles escolares.
 30. Mantener informados a sus representantes legales o acudientes de todas las valoraciones, informes, boletines, exámenes, y demás comunicaciones que emita la institución referida a su proceso escolar.

31. No realizar fraude o plagio en actividades académicas (evaluaciones, pruebas, trabajos u otros), en sus diferentes formas de desarrollo y presentación (medio físico, magnético, electrónico u otro). Para la elaboración de cualquiera de los trabajos mencionados anteriormente, se asumen todos los lineamientos legales nacionales relacionados con los derechos de autor - Ley 23 de 1982 y 599 del 2000, las normas de citación ICONTEC o APA según corresponda al grado, y los temas de referencia bibliográfica. Cualquier indicio de copia, pegue, imitación o toma textual de información, sin la referencia pertinente al modelo, se entenderá como plagio, anulará el trabajo y se sancionará según el manual de convivencia.
32. Velar por la integridad física, mental y emocional propia y de los compañeros, no portando o haciendo uso de bebidas alcohólicas, cigarrillo, cigarrillo electrónico, armas, explosivos, elementos inflamables, sustancias psicotrópicas o fármaco dependientes, nargüilas, vapeadores, libros o revistas y materiales pornográficos, satánicos, de brujería, juegos de azar u otros materiales que atenten contra la integridad o seguridad de las personas, en alguna de sus dimensiones de formación. Acorde con la situación, el colegio podrá informar y solicitar apoyo a las autoridades y organismos competentes para ello.
33. Denunciar ante cualquier autoridad del colegio las situaciones que tengan que ver con divulgación, promoción o desarrollo de campañas de tipo proselitista (políticas, publicitarias o religiosas), que vayan en contra de la política del estado colombiano y las políticas institucionales. La discusión sobre ideas y tendencias sólo debe desarrollarse en la asignatura o en los espacios autorizados por la institución para tal fin.
34. Respetar a las demás personas en todas sus dimensiones de formación (espiritualidad, sexualidad, afectividad, etc., descritas en el PEI), así como a los principios de la religión católica que orientan al Colegio Champagnat, pero observando la libertad de culto según lo establecido constitucionalmente, exigiendo deferencia para todos los miembros de la comunidad educativa.
35. Denunciar ante cualquier autoridad del Colegio las situaciones que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa o de sus integrantes.
36. Informar a través de correo electrónico a la coordinación de convivencia la excusa correspondiente por inasistencia o llegadas tarde, a más tardar el día de reintegro al colegio o en los tres días hábiles siguientes a la ausencia, escrita y firmada por los representantes legales o acudientes con los respectivos soportes. Sólo serán válidas las inasistencias dadas por incapacidad médica, calamidad doméstica, participación en actividades deportivas de alto rendimiento a nivel institucional o del gobierno distrital y nacional o actividades extracurriculares programadas por la institución. Estos son requisitos indispensables para autorizar la presentación de las actividades o los compromisos académicos o de otra índole, que hayan quedado pendientes o desatendidos a causa de la inasistencia.
37. Asumir con responsabilidad todos los términos de los compromisos adquiridos con los docentes o directivos, sin posibilidad de hacer modificación en los plazos o condiciones, salvo casos de fuerza mayor, incapacidad médica o calamidad familiar, debidamente comprobada según corresponda.
38. Cumplir con los compromisos adquiridos y firmados con las recomendaciones escritas en el formato de seguimiento y acompañamiento a estudiantes, actas de comisiones de evaluación y promoción, actas de Comité de Convivencia Escolar, actas de coordinaciones u otras instancias o estamentos.
39. Demostrar el amor a la patria y el sentido de ciudadano mediante el respeto a los símbolos (himnos, banderas, escudos) y la participación activa y responsable en los actos conmemorativos o celebrativos.
40. Favorecer las sanas relaciones interpersonales excluyendo los comportamientos y conductas que induzcan, manipulen u obliguen a las personas a cometer actos en contra de la comunidad o que estén en contra de la salud y la dignidad de la persona.
41. Reconocer que, al matricularse en el colegio, con el consentimiento de los representantes legales o acudientes, lo hace en un colegio confesional católico marista, por lo cual debe respetar las actividades relacionadas con esta condición.
42. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores y oficinas en general, sin permiso o causa justificada.
43. Dedicar el tiempo libre a desarrollar hábitos o estrategias que le propicien el acercamiento al conocimiento en todas las áreas del saber, especialmente el hábito de la lectura
44. Presentar reclamos para revisión de evaluaciones de manera oportuna y respetuosa teniendo en cuenta el conducto regular.

45. Utilizar el tiempo de descanso y recreación en los espacios y horarios señalados por la institución absteniéndose de permanecer en sitios y horarios no permitidos.
46. Participar en las campañas de conservación del medio ambiente y protección de los recursos naturales, que se promuevan dentro de la institución.
47. Velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario y la práctica habitual del ejercicio.
48. Abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios y debe abstenerse de comprar, vender y/o consumir alimentos sin autorización, en espacios donde se desarrollen actividades académicas.
49. Mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del colegio.
50. Abstenerse de botar en las canecas, inodoros o dejar en lugares del colegio, alimentos en buen estado o desperdiciar los mismos.
51. Hacer buen uso de los medios digitales ofrecidos por la institución.
52. Acatar la normatividad legal sobre el uso de la tecnología en actividades virtuales que se desarrollen cuando situaciones de orden público u otras fortuitas que pudieran presentarse.
53. Cumplir con el horario establecido por la institución: hora de llegada, clases, descansos.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones y compromisos se constituye en situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III, conllevando a la aplicación correctivos o sanciones a que haya lugar atendiendo al debido proceso establecido en el presente manual.

Art. 13. UNIFORMES

El uniforme institucional promueve la identidad del colegio e identifica a sus estudiantes en todas las actividades. Tiene además una función de seguridad y debe ser portado con respeto y sentido de pertenencia. El estudiantado debe presentarse al colegio debidamente aseado, con el uniforme correspondiente al horario, completo y en buen estado, para las actividades académicas y extra clases en las que represente al colegio.

El Colegio Champagnat ha establecido sus uniformes de la siguiente manera:

UNIFORME DE DIARIO

- Buzo azul en orlón referencia 2432, con escudo bordado de color plata según manual de marca CCH; pantalón gris ratón en lino, con cinturón de cuero negro; camisa blanca de cuello camisero y manga larga (corta para los estudiantes de Transición a Tercero); zapatos de color negro en cuero (tipo colegial) de lustrar y amarrar, con cordones negros; media gris, media caña. No se aceptan tenis en cuero negro, botas o mocasín en remplazo de los zapatos.
- Jardinera gris ratón, en lino (a la altura de la rodilla), según modelo; Saco abierto de abotonar en orlón de color azul referencia 2432, con escudo bordado de color plata según manual de marca CCH; blusa blanca de cuello camisero y manga larga (corta para los estudiantes de Transición a Tercero); medias pantalón color negro, para niñas de Transición a Quinto (en lana cachemir) para las niñas de Sexto a Decimo, medias pantalón de color negro (veladas opacas) bicicletero gris o negro (opcional); zapatos negros (colegial) de amarrar y lustrar, con cordones negros. No se aceptan tenis en remplazo de los zapatos, ni zapatos con hebillas.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Sudadera de color azul oscuro según diseño determinado por el colegio: buzo cerrado con capota y bolsillo tipo canguro al frente, con escudo bordado en el frente y texto "Colegio CHAMPAGNAT" según manual de marca CCH y pantalón con las letras CCH, bordado en la parte frontal, con tres líneas laterales de color gris. Camiseta blanca de cuello V, con malla lateral, escudo en la parte del frente en azul de color azul y texto "Colegio CHAMPAGNAT" en la espalda según manual de marca, pantaloneta azul con tres rayas laterales, medias blancas "media caña", tenis blancos de cordones. El uniforme de deporte se utilizará dos días a la semana, de acuerdo al horario académico de la institución.

NOTA 1: El incumplimiento persistente con el uniforme se considera una falta de identidad y pertenencia y se sancionará según los criterios y procedimiento establecidos para las situaciones tipo II.

NOTA 2: El estudiantado en general puede portar la chaqueta de diario de acuerdo con el modelo autorizado.

NOTA 3: El cabello debe estar organizado, limpio y bien presentado; el largo no debe tapar los ojos ni las orejas, por lo cual se requiere llevarlo recogido, especialmente para las clases de Laboratorio o Educación Física, utilizando diademas o balacas de color blanco, negro, azul oscuro o gris ratón.

La institución desestimula cualquier alteración del cuerpo, como el uso de piercing, expansiones, aretes, tatuajes, tinturas de cabello, uñas pintadas de colores oscuros, entre otros, puesto que dichas alteraciones atentan contra la salud de los estudiantes que son menores de edad, cuya protección e integridad está confiada al colegio; por lo tanto, se autoriza únicamente utilizar esmalte transparente.

PARÁGRAFO 1. No se utilizarán cachuchas ni gorros en los salones, oficinas, teatro y capilla del colegio, ni en los actos comunitarios, cívicos o religiosos; sólo está permitido el uso de la cachucha, en las clases de Ed. Física de acuerdo con las condiciones climáticas (color azul oscuro).

PARÁGRAFO 2. La carencia de uniforme completo o el uso de prendas diferentes al uniforme oficialmente autorizado en las actividades en que sea requerido (de orden académico, salidas del colegio u otras) implica que el estudiante no podrá participar en las mismas y permanecerá trabajando en las instalaciones de la institución, acarreará las consecuencias y sanciones derivadas de la inasistencia y falta de participación en dichas actividades.

PARÁGRAFO 3. Se podrán utilizar cuellos, bufandas y gorros del color del uniforme, gris o azul oscuro sólo al momento de llegada a la institución.

PARÁGRAFO 4: Si algún estudiante no cuenta con las condiciones económicas para adquirir el uniforme no será impedimento para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 5: Para la ceremonia de graduación de bachilleres, los graduandos lo harán con el uniforme de diario vigente.

PARÁGRAFO 6: El uso de pantaloneta con el uniforme de Educación Física será sólo por necesidad de los estudiantes o de los maestros; no será obligatorio para el desarrollo de la clase.

Art. 14. ESTÍMULOS.

El mejor estímulo que recibe el estudiante en su vida diaria escolar es el reconocimiento, la satisfacción de los logros alcanzados por el deber cumplido y la seguridad de que su proceso de formación se consolida.

De acuerdo con su desempeño, los estudiantes de **PREESCOLAR a GRADO DÉCIMO** del Colegio Champagnat se harán acreedores a los siguientes estímulos:

- Ser reconocidos ante toda la comunidad educativa por su esfuerzo, dedicación, compromiso y valores, tanto a nivel individual como colectivo (grupos y equipos internos o de representación).
- Mención a la excelencia académica y en valores, la cual se entregará cada período de acuerdo con la responsabilidad en su equipo de trabajo cooperativo.
- Medalla a la excelencia académica y en valores; se entregará al finalizar el año lectivo. Con este reconocimiento se hace un descuento del 20% en el valor de la matrícula, el cual no incluye los otros costos educativos.
- Participar en ceremonia de clausura:
Cierre de ciclo Preescolar, para Transición.
Cierre de ciclo Básica Primaria, para grado 5°

NOTA: Únicamente participarán los estudiantes que hayan culminado y aprobado el nivel y se encuentren matriculados en la fecha de la ceremonia, como también, cancelado los valores que establezca el colegio para estas clausuras, la participación es totalmente voluntaria.

PARÁGRAFO: Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los

representantes legales o acudientes, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar. (Artículo 7º, Decreto 1290 de 2009).

Para los estudiantes de **GRADO UNDÉCIMO** se harán acreedores a los siguientes estímulos:

- Recibir la medalla MARCELINO CHAMPAGNAT
- Recibir la medalla de perseverancia por haber realizado todos sus estudios en las instituciones maristas.
- Recibir las tres violetas como reconocimiento por finalizar sus estudios en la institución marista. Esta distinción se entregará el día de la Eucaristía de Bachilleres.
- Medalla al bachiller excelencia.
- Medalla al estudiante que obtuvo el mayor puntaje en las pruebas de estado
- Medalla al mérito pastoral.
- Medalla al mejor compañero.
- Medalla a la excelencia académica y en valores, que se otorgará a los mejores bachilleres de cada curso que hayan ocupado el primer puesto durante todo el año lectivo por promedio académico y por la vivencia de los valores evangélicos y maristas.
- Participar en ceremonia de:
Graduación de bachilleres: En la cual se otorgará el Título de Bachiller Académico por haber culminado satisfactoriamente el nivel de educación media.

PARÁGRAFO 1: El colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres, a los estudiantes de Undécimo para recibir su diploma. Por esta razón, sólo asistirán a la ceremonia los estudiantes de undécimo grado que: a) cumplan con los requisitos académicos, obtener desempeño EN PROCESO (básico), AVANZADO (alto) o LOGRADO (superior) en cada asignatura del plan de estudios; b) cumplan los requisitos convivenciales, no hayan tenido matrícula en observación con seguimiento del Consejo Directivo; c) obtengan un puntaje de 280 o superior en las pruebas Saber 11; y d) se encuentren a Paz y Salvo con la institución por todo concepto: a más tardar dos días antes de la fecha fijada para la ceremonia. Cualquiera de las anteriores causales será examinada previamente a la ceremonia por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: El Paz y Salvo citado, se refiere a todo concepto académico, económico, salidas ecológicas, derechos de grado (Undécimo), servicio social u otro no relacionado o que a futuro determinen las autoridades competentes o entidades gubernamentales, la Comunidad Marista o el Colegio Champagnat

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes de grado Noveno que sean promovidos, podrán solicitar su certificación de terminación de educación básica secundaria, ante la Secretaría Académica.

PARÁGRAFO 4: De conformidad con el artículo 39 del capítulo V del Decreto 1860 de 1994, para graduarse como bachiller, debe acreditar el cumplimiento y aprobación del Servicio Social Obligatorio (mínimo: 80 horas).

NOTA: A criterio de la rectoría del colegio se determinará la fecha de entrega de documentos oficiales con firma y sello hasta tanto no se cuente con el respectivo Paz y Salvo por todo concepto.

Art. 15. HORARIO.

Las actividades académicas inician, para la unidad infantil a las 7:00 am, las demás secciones a las 6:30 a.m. en las aulas de clase, por tal razón los estudiantes deben presentarse a la institución, diez minutos antes de comenzar labores, y finalizan a la 1:45 p.m. para unidad infantil y primaria y para la sección de secundaria a la 1:50 pm.

PARÁGRAFO 1: Las continuas llegadas tarde en el horario habitual constituirán causal de situación tipo I a situación tipo II (Situación Tipo I, 5 llegadas tarde; situación tipo II 6 en adelante por periodo), así como la respuesta a los llamados de atención, los correctivos y las estrategias de mejoramiento propuestas acordadas entre colegio y familia; acarrearán las sanciones previstas para ello en el presente Manual de Convivencia, se exceptúan los casos de fuerza mayor debidamente comprobados o justificados (retraso imputable o causado por la ruta escolar).

PARÁGRAFO 2: No se concederán permisos para que los estudiantes salgan solos de la institución. Si es una persona diferente al representante legal o acudiente, se deberá enviar comunicado vía correo electrónico, a la coordinación de convivencia respectiva, especificando en éste, el nombre completo, la cédula de quien recogerá al estudiante y el número telefónico del representante legal o acudiente, con el fin de hacer la verificación de la información vía telefónica.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes de grado Undécimo podrán salir solos si se ha enviado un comunicado vía correo electrónico de acudiente a la coordinación de convivencia con su número de identificación y celular, en donde se especifique “AUTORIZO PARA QUE MI HIJO SALGA SOLO DE LA INSTITUCIÓN” así mismo, se asume tanto para salidas institucionales como para permisos especiales, todo con el ánimo de garantizar las directrices emanadas desde las leyes 1098 y 1620. Por lo anterior, no será posible asumir por parte del colegio una autorización diferente a la mencionada. No se aceptarán en estos casos, llamadas telefónicas

PARÁGRAFO 4: Cuando por algún motivo el padre de familia o acudiente retire al estudiante antes de terminar la jornada, debe avisar a la ruta, en la cual se transporta.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, Y COMPROMISOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, ACUDIENTES, CUIDADORES

Los representantes legales, acudientes y cuidadores del Colegio Champagnat son los agentes y protagonistas fundamentales en los procesos de formación integral de sus hijos, hijas y /o acudidos, ello implica el ejercicio del cuidado mutuo, de la reciprocidad de manera simultánea con una responsabilidad compartida, el amor, la amistad, la colaboración, las mediaciones socio-culturales y la convivencia, entre otros. En esa condición los representantes legales o acudientes tienen derechos y deberes, consecuentes con su participación en la institución.

Art. 16. SON DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O ACUDIENTES Y CUIDADORES (Llámesse acudiente a la persona teniente o persona que aparecen firmando el contrato de matrícula y/o en la hoja de datos del estudiante):

1. Estar organizados, representados y participar activamente en los diferentes estamentos del colegio, por medio del Consejo de padres, las Comisiones de Evaluación y Promoción, el Comité de Convivencia Escolar, la Asociación de Padres de Familia y otros que permita la ley. Así mismo, recibir información de sus representantes en estos órganos y mecanismos de participación y presentar aportes constructivos.
2. Recibir educación de calidad para sus hijos, hijas y acudidos: ser citados, informados y escuchados oportunamente sobre los procesos de formación integral y decisiones relacionadas con ellos, en particular en lo referente a lo académico, de convivencia y formativo. Así mismo, tendrán derecho a ser consultados para establecer acuerdos con los diferentes estamentos del colegio, si ello es pertinente. En todo caso, se utilizarán los espacios y horarios previstos por la institución.
3. Conocer la filosofía institucional, los principios y/o criterios con los que sus hijos van a ser formados; recibir capacitación cuando ello sea pertinente frente a los temas, proyectos y programas que les resulten desconocidos o sean modificados sustancialmente.
4. Recibir información en caso de que su hijo, hija o acudido sea víctima de una acción que afecte su derecho a la libertad de expresión, integridad y formación sexual al interior de la institución. En caso que la conducta sea conocida por los integrantes de la institución y se haya realizado fuera de la institución educativa, sólo se informará, siempre y cuando no se acuse de esta conducta a uno de los representantes legales o acudientes, caso en el cual serán las autoridades las que de acuerdo con sus procedimientos determinen el conducto regular a seguir.
5. Conocer el Manual de Convivencia, el PEI, el SIEE, la política de tratamiento y protección de datos personales y el Protocolo de Seguridad de la institución.
6. Ser informado del desarrollo académico de su acudido de acuerdo con lo establecido para tal fin, así mismo, escribiendo a los diferentes docentes, o pidiendo cita, si es necesario.
7. Recibir respuesta oportuna y suficiente acerca de los aspectos que los inquieten ante cualquier situación que involucre a sus hijos o acudidos, siempre y cuando la solicitud se presente de manera respetuosa ante la

instancia correspondiente.

8. Conocer en forma verbal o por escrito los estados de desarrollo en que se encuentren sus hijos o acudidos, de acuerdo con la competencia de cada cargo o dependencia, y recibir sugerencias y explicaciones según lo soliciten.
9. Para solicitar y recibir informes de valoración escolar, certificados, constancias u otro documento oficial del colegio, por escrito; es requisito que los representantes legales o acudientes se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones económicas. En todos los casos, la información podrá obtenerse de manera verbal.

NOTA: El colegio se reserva el derecho a la intimidad de la reserva moral de estudiantes y familiares, consignados en el registro de seguimiento y acompañamiento a estudiantes, por lo tanto, se abstiene de diligenciar o entregar copias de este documento, salvo en casos de requerimiento formal por parte de autoridad competente en ejercicio de sus funciones y de acuerdo con el OFICIO – S-2010-148794 – AGO 13 – 2010 FORMULARIOS OTROS COLEGIOS SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL:

“Los colegios privados no están obligados a diligenciar formularios de referencias y a entregar información específica del alumno o su familia a otros colegios”

“Sin haber culminado el año escolar no se puede entregar información definitiva ni certificar, teniendo en cuenta que dicha información es solicitada en los meses en los cuales el año escolar está apenas en curso”. Al igual que los lineamientos de la ley 1581 de 2012 artículo 7°: Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Este documento sólo podrá ser entregado si llegare un oficio de una entidad gubernamental que lo solicite para efectos legales.

10. Hacer reclamos justos, oportunos y respetuosos con relación al proceso formativo y desarrollo integral de sus hijos o acudidos o frente a situaciones de conflicto que lo ameriten, siguiendo el conducto regular establecido.
11. Presentar oportunamente excusa escrita vía correo electrónico a la coordinación de convivencia respectiva que justifique la ausencia de su hijo(a) o acudido(a) y velar para que cumpla con los compromisos académicos y convivenciales que hayan quedado pendientes debido a la inasistencia.
12. Recibir la información correcta y oportuna de sus obligaciones económicas con el colegio.
13. Participar en talleres, salidas ecológicas, escuela de padres “**ESFAMAR**”, conferencias, reuniones, celebraciones, sacramentos (bautismo, primeras comuniones y confirmación) y convivencias programadas para padres de familia, así como en eventos de representación institucional.
14. Hacer aportes y sugerencias acordes con las normas vigentes, que contribuyan al mejoramiento y cualificación de la educación de la comunidad escolar en sus diferentes formas, empleando los mecanismos de participación previstos por la institución y la legislación colombiana.
15. Ser respetados en su integridad personal y diferentes dimensiones por todos los miembros de la comunidad educativa.
16. Ser informados de los asuntos y situaciones pertinentes, por parte de los padres representantes ante los diferentes estamentos y mecanismos de participación o de gobierno escolar.
17. Conocer los protocolos establecidos para atender las diferentes situaciones de convivencia escolar planteados por el colegio, a través de los diferentes medios de divulgación institucional.
18. Ser atendido ante sus requerimientos por cualquier integrante de la comunidad por los medios y canales establecidos.
19. Contar con información suficiente frente al uso de las herramientas virtuales ofrecidas por la institución (Plataforma SGAAM, Moodle)
20. Conocer el calendario escolar desde el inicio del año.

Art. 17. SON DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O ACUDIENTES Y CUIDADORES.

Asumir, interiorizar y vivenciar la misión y responsabilidad de ser los primeros, principales y permanentes educadores y formadores de sus hijos(as) o acudidos(as) por medio del buen ejemplo, apoyo, orientación, acompañamiento, prestación de recursos y tiempo de calidad requeridos para su formación, en ambientes de armonía, comprensión y

respeto. La familia como garante de derechos, deben propiciar su cumplimiento y evitar la vulneración en observancia de los mismos.

En particular, se señalan algunos deberes y compromisos:

1. Conocer, cumplir y poner en práctica con sus hijos, hijas o acudidos los parámetros de este Manual de Convivencia, del Contrato de prestación de servicios educativos y el Protocolo de Seguridad.
2. Ser leales y coherentes con su decisión de vincularlos al establecimiento, interiorizando y aplicando la filosofía, principios del mismo y espiritualidad Marista, aceptando y respetando su orientación y formación católica; tomar las previsiones necesarias para que su hijo, hija o acudido pueda cumplir estrictamente con los horarios de llegada o salida del colegio, desarrollo y presentación de actividades académicas y formativas así como para participar en equipos de diferente índole que sean autorizados por la institución.
3. Proporcionar a sus hijos o acudidos un ambiente de comprensión, respeto y exigencia formativa en los diferentes escenarios de interacción con el colegio, actividades institucionales, salidas especiales, salidas pedagógicas, salidas ecológicas, convivencias; de presentarse alguna inconformidad dirigirse de manera respetuosa a quien corresponda.
4. Respaldo la propuesta educativa y la autoridad del colegio, orientando y corrigiendo asertiva y oportunamente a sus hijos, hijas o acudidos, avalando con su firma los compromisos, cuando las circunstancias lo requieran.

Nota: Frente a la transición progresiva del bilingüismo, fortalecer el vínculo hogar - colegio por medio de:

- Acompañar el proceso de aprendizaje de su hijo, aclarando dudas con los docentes y aplicando las estrategias recomendadas según el caso.
 - Estar enterado de las diferentes actividades y oportunidades que el colegio ofrece para generar espacios de interacción en lengua inglesa como la aplicación de simulacros, programas de inmersión, certificación internacional, etc.
 - Resolver inquietudes relacionadas con el modelo bilingüe a través de los canales correspondientes, siguiendo el conducto regular.
 - Apoyar a su hijo en el fortalecimiento de su competencia en la lengua extranjera inglés, a través de rutinas de estudio, refuerzo y el seguimiento de las recomendaciones de los docentes.
 - Motivar y apoyar a su hijo en el cumplimiento de sus deberes escolares para que alcance los estándares académicos establecidos por el colegio.
 - Respaldo la participación de su hijo en las actividades interculturales que hacen parte del programa bilingüe y que estimulan el amor por nuestra cultura y el respeto por las culturas de los países angloparlantes.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares, la adecuada presentación personal, ya sea utilizando el uniforme o vestuario de calle en eventos de representación, según orientaciones, y por los buenos modales de sus hijos, hijas o acudidos.
 6. Asistir puntual y comprometidamente a las actividades programadas por la institución, entre ellas: reuniones, talleres, salidas ecológicas y/o pedagógicas, escuela de padres, citaciones, celebraciones, convivencias o eventos de representación institucional y demás actividades en las que sean requeridos.
 7. Es de carácter obligatorio apoyar a su hijo o acudido en los aspectos en que presenta dificultades y facilitarle el tratamiento profesional externo cuando éste sea solicitado o recomendado por el colegio, presentando los correspondientes soportes a psicorientación escolar.
 8. Denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.
 9. Brindar un ambiente sano donde se evidencien factores protectores, que de acuerdo con la ley 1098 del 2006 se referencian:
 - Compartir intereses y apoyo emocional.

- Comunicación asertiva.
- Espacios para el sano esparcimiento.
- Estilos de crianza democráticos donde se evidencie la aceptación a los cambios, respeto y tolerancia, autoridad racional.
- Calidad en la presencia física de los padres o acudientes y cuidadores, con normas y reglas claras.

10. Firmar y devolver los desprendibles de circulares ya sea de manera física o por correo institucional a través de la plataforma SGAAM.

11. Proporcionar a sus hijos o acudidos los recursos académicos necesarios para su desarrollo educativo y formativo, así como acompañarlos durante este proceso.

12. Proveer los recursos económicos para cubrir los costos educativos estipulados en el contrato de matrícula para cada año y cancelar oportunamente las obligaciones económicas contraídas con el colegio por diferentes conceptos (matrícula, pensiones, cursos de formación, salidas ecológicas y/o pedagógicas, daños ocasionados por sus hijos u otros), según los plazos estipulados para tal fin.

NOTA: De igual manera el representante legal se obliga con otros costos como: derechos de admisión, derechos de grado, constancias y certificados, cartillas, salidas ecológicas, reposición de carné estudiantil y los que sean necesarios para el desarrollo integral del proceso educativo de los estudiantes.

13. Responder por los daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por su hijo, hija o acudido, ya sea a personas, elementos o instalaciones del colegio o a personas que estén circulando en los alrededores y cuya responsabilidad sea imputable al estudiante.

14. Diligenciar personalmente con sus hijos o acudidos la matrícula o renovación de la misma, de acuerdo con el instructivo ofrecido y en los días programados por la institución. Firmar el acta de compromiso de conocimiento y cumplimiento de los documentos institucionales: Manual de Convivencia, SIEE, PEI, Protocolo de Seguridad.

15. Dar ejemplo y fomentar en sus hijos valores como el afecto, gratitud, justicia, honestidad, responsabilidad, respeto por los integrantes de la comunidad educativa y el sentido de pertenencia a la institución, ejerciendo la autoridad con ejemplo, respeto y cordialidad en el trato a los demás.

16. Informar sobre la ausencia del estudiante al colegio, comprometiéndose a facilitarle los medios y recursos para su nivelación, teniendo en cuenta el cronograma escolar y los siguientes aspectos:

- Toda ausencia deberá ser reportada al día siguiente de ocurrida la misma, mediante comunicación escrita y firmada por los representantes legales, radicada en recepción o a través del correo electrónico de las coordinaciones de convivencia.
- Si la ausencia es por enfermedad y se pasa de un día, se debe presentar constancia médica expedida por la EPS o medicina pre-pagada; la cual se puede enviar al correo electrónico de coordinación de convivencia. Se recuerda que las incapacidades se deben reportar en un plazo máximo de 3 días después de reincorporarse a clases.

NOTA: En el caso que su hijo(a) o acudido(a) al entregar la incapacidad se verificase que aún se encuentra en el tiempo de la misma, no se permitirá la entrada a ninguna actividad académica y permanecerá en la enfermería de la institución hasta que el representante legal o acudiente asista a recogerlo, puesto que prevalece la salud del estudiante.

17. Dar aviso oportuno y por escrito del retiro definitivo del estudiante, so pena de continuar incurriendo en costos económicos u otras obligaciones.

18. Planear las salidas familiares y vacaciones de tal manera que no afecten el normal desarrollo de las actividades programadas por la institución. De igual manera, informar oportunamente al director de grupo y coordinación académica sobre el motivo de las ausencias de sus hijos adjuntando el soporte correspondiente. En caso de utilizar tiempo escolar para atender este tipo de situaciones, los representantes legales o acudientes asumen la responsabilidad derivada de la inasistencia y se comprometen a acompañar a su hijo o acudido, facilitando

las condiciones apropiadas para su nivelación académica oportuna, así mismo aceptan las consecuencias académicas derivadas de los periodos de ausencia que no estén contemplados en el cronograma institucional.

NOTA: PERMISOS ESPECIALES: Denomínese aquellos que han sido programados desde antes de conocer el cronograma institucional o eventos deportivos no institucionales, los que se deberán pasar con 5 días de antelación a la coordinación académica y para los cuales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Radicalo en la recepción del colegio el permiso con el debido sustento. Para el caso de participación evento deportivo se anexará la certificación de la escuela a la que pertenece. También puede enviarse dicha comunicación vía correo electrónico a la coordinación académica y de convivencia de la sección respectiva quien dará respuesta a la solicitud.

19. Velar para que sus hijos o acudidos no traigan al colegio elementos diferentes a los materiales escolares, cuando no han sido solicitados por la institución, como teléfonos celulares, iPhone, iPad, Tablet, iPod, audifonos, smartwatch, joyas, videocámaras o similares; juegos, juguetes bélicos u otros objetos que impliquen riesgo o peligro para otras personas, ya que la institución no responderá por el daño o la pérdida de dichos objetos. En todo caso, los padres deben inculcar el uso pertinente y el cuidado tanto de los recursos y útiles escolares como de los instrumentos tecnológicos, ya sean del colegio, de los estudiantes o de su familia.
20. Informar oportunamente a quien corresponda en la institución, acerca de las dificultades de convivencia observadas en sus hijos, otros estudiantes o integrantes de la comunidad con el fin que puedan recibir la ayuda pertinente en el colegio o fuera de él, según corresponda.
21. Actuar con respeto, tolerancia y actitud proactiva en todos los espacios escolares y convivenciales y con todos los integrantes de la comunidad escolar, siguiendo el conducto regular que corresponde a cada una de las instancias.
22. El colegio no es recinto para divulgar, promover o desarrollar campañas de tipo proselitista (políticas, publicitarias o religiosas) de interés particular, salvo invitación de la institución orientada a presentar esta clase de ideas o tendencias en los espacios autorizados para tal fin.
23. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa (educadores, estudiantes, directivos, personal del colegio u otros padres) en su dignidad, autoridad y derechos. Por lo tanto, por ningún motivo los padres de familia podrán interpellar a un estudiante con el cual su hijo haya tenido alguna dificultad, así como tampoco hablar con los padres de familia del estudiante implicado, sin haber seguido el conducto regular exigido por la institución.
24. Actualizar los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y celulares que correspondan a vivienda, lugar de trabajo u otro pertinente, en la plataforma SGAAM y en secretaria académica, con el fin de poder recibir información institucional.
25. Comunicarse oportunamente con el colegio, en los horarios previstos para atención a padres a través de correo electrónico. Es deber del representante legal o acudiente acercarse y dialogar con el docente de cuyas asignaturas, el estudiante presenta dificultades y se ha tenido conocimiento a través del reporte de notas, cuando haya dificultades de tipo convivencia o requiera algún tipo de acompañamiento por parte de psicorientación escolar.
26. Vincular a su hijo o acudido a una entidad de seguridad social (EPS y/o Seguro Escolar) como condición requerida para la matrícula o renovación de la misma.
27. Mantener comunicación con los padres representantes de curso ante las diferentes instancias, estamentos o mecanismos de participación.
28. Respetar los espacios de atención de los docentes y directivos, teniendo en cuenta los horarios publicados en la página institucional y el estricto cumplimiento del conducto regular. Los representantes legales o acudientes deben dirigirse a los docentes en los horarios establecidos dentro de la institución y no fuera de ella, todo diálogo debe quedar registrado y firmado en acta ya que forma parte del proceso de seguimiento del estudiante para favorecer el debido proceso.
29. Tener en cuenta que los canales de comunicación del colegio son: plataforma SGAAM, la página web

(www.colegiochampagnat.edu.co), las redes sociales institucional plataforma SGAAM,; WhatsApp, Facebook (Colegio Champagnat-Bogotá), Instagram (col.champagnat.bog); los grupos de WhatsApp que conformen los padres de familia no cuentan con autorización y lo que allí se publique es responsabilidad del (los) administrador (res) quienes asumen cualquier acción legal que se pueda derivar de los datos sensibles de nuestros estudiantes.

30. Los representantes legales deben ser los primeros custodios de datos personales de otros padres de familia y/o estudiantes (números de contacto, correos electrónicos).
31. Recoger a los estudiantes oportunamente en los horarios que la institución tiene establecidos para la salida del colegio, así como de los cursos DEC, pastoral, salidas ecológicas y actividades institucionales.
32. Emplear el conducto regular en los canales de comunicación facilitados por la institución, con sujeción a la verdad, el respeto, la pertinencia y la cordialidad. La solicitud será atendida por la institución dentro del horario laboral y en los tiempos legales que establecidos.
33. Cumplir las citaciones enviadas por los docentes.
34. Promover estilos de vida saludables y aprovechamiento del tiempo libre, utilizando la actividad física y las herramientas digitales para favorecer el entorno social y las necesidades especiales de los estudiantes.
35. Acompañar a su hijo, hija o acudido en el uso de las plataformas educativas establecidas por la institución.
36. Responder a los correos que se envían por parte de los docentes.

PARÁGRAFO 1: Cuando los representantes legales o acudientes y cuidadores, como miembros de la comunidad educativa, no cumplan con los compromisos de la formación integral de su hijo o acudido, respalden comportamientos que atenten contra lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia o ellos mismos en calidad de representantes legales o acudientes no actúen con respeto, tolerancia en su relación con los integrantes de la comunidad escolar, el caso se registra en acta para ser presentado y estudiado por el Comité de Convivencia Escolar, con el fin de establecer acuerdos de seguimiento por Consejo Directivo, quién estudiará las acciones pertinentes en caso que la situación persista.

PARÁGRAFO 2: El desacuerdo explícito o incumplimiento reiterado o habitual con la filosofía, las actividades institucionales que requieren la presencia de los representantes legales o acudientes, las citaciones, los compromisos y acuerdos establecidos, las normas o el manual de convivencia del colegio es causal suficiente para la pérdida de cupo del estudiante.

PARÁGRAFO 3: Actuar con respeto y reconocimiento de los derechos de los demás, de manera que cuando los representantes legales o acudientes no den ejemplo, o con sus hábitos y actitudes vulneren derechos, generen riesgo o peligro para la integridad física, psicológica o moral de los estudiantes, se pueden hacer merecedores al reporte, por parte del colegio, a la Comisaría de familia o al organismo o autoridad competente, para que éstos procedan a aplicar los correctivos necesarios.

La Ley 1620 de 2013 en su Artículo 22 plantea: *“Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, por lo cual deberá:*

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

PARÁGRAFO 4: En situaciones donde los representantes legales o acudientes, tengan alguna situación legal que afecte el sano desarrollo del estudiante, deben reportarlo en la institución aportando la evidencia legal emanada de una autoridad competente.

PARÁGRAFO 5: En situaciones Académicas o Convivenciales en las que los representantes legales requieran establecer una comunicación con el colegio se debe emplear el siguiente conducto regular, teniendo en cuenta que se pasa a la siguiente instancia solo cuando en el paso previo no se logra una solución o acuerdo:

- Comunicación con el docente de la asignatura
- Comunicación con el titular de curso
- Comunicación con el director de área
- Comunicación con el Coordinador respectivo
- Comunicación con el Rector
- Comunicación con el Consejo Directivo

TÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y COMPROMISOS DEL EDUCADOR MARISTA⁵

EL EDUCADOR MARISTA SE CARACTERIZA POR:

1. Crear un espíritu de familia con sencillez, espontaneidad y convicción.
2. Asumir la pedagogía de la presencia valorando y acompañando al otro sin prejuicios, con sus potencialidades y dificultades.
3. Dar testimonio de las virtudes de María, modelo de Mujer, Madre y Educadora, Jesús, San Marcelino y del Evangelio. Ser coherente en todo momento y lugar con la fe cristiana.
4. Propiciar una educación integral que abarque todas las dimensiones de la persona, realizando la síntesis entre fe, cultura y vida.
5. Irradiar los valores humanos y cristianos mediante el ejemplo y la palabra.
6. Promocionar por el respeto hacia la dignidad de la persona humana y su orientación e identidad sexual, mediante el reconocimiento de las diferencias.
7. Vivenciar su vocación a plenitud mediante el ejercicio permanente de su capacidad de entrega a los demás y compromiso con su labor educadora y formadora.
8. Adecuarse al tiempo y al lugar, formando estudiantes capaces de afrontar la realidad y solucionar problemas propios de su cotidianidad.
9. Ser abierto al cambio, tanto en sus métodos y estrategias como en su preparación y actualización personal y profesional.
10. Motivar y suscitar en el estudiante interés por la superación personal.
11. Demostrar permanente sentido de pertenencia en sus relaciones y acciones con la comunidad escolar (estudiantes, padres, colaboradores y directivos).

⁵ Documentos Maristas: Código de Ética, Misión Educativa Marista, Código de Buen Gobierno

12. Hacer registro del acompañamiento realizado a los estudiantes, especificando la situación, estrategias, acuerdos y compromisos que se alcancen mediante el diálogo sostenido entre el profesor, el estudiante y los padres y/o acudientes. Se puede hacer en actas o escribiendo en el formato de seguimiento y acompañamiento a estudiante
13. Caracterizarse por su integralidad humana y profesional que le permite vivenciar su misión y rol como formador y constructor proactivo de una nueva visión pedagógica y educativa institucional al estilo Marista.

Art. 18. SON DERECHOS DEL EDUCADOR MARISTA:

Todos los que se establecen en las leyes vigentes y por las cuales se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente, especialmente:

1. Ser valorado y respetado como persona.
2. Ser respetado en su libertad, integridad y formación sexual, tiene derecho a recibir acompañamiento ante cualquier circunstancia que configure un abuso o acoso sexual o laboral.
3. Participar en programas de capacitación, formación, bienestar social y gozar de los estímulos que el colegio establezca.
4. Recibir apoyo, orientación, documentación, materiales y recursos para el conocimiento de la filosofía Marista, el PEI, el Manual de Convivencia, Código de Ética, Protocolo de Atención (Velamos por la Seguridad de los Niños), los programas y proyectos, así como para el desarrollo de sus funciones.
5. Recibir la remuneración asignada por el Ministerio de Educación Nacional (según escalafón) y las prestaciones sociales vigentes establecidas por la ley, salvo común acuerdo de las partes.
6. Disponer de espacios locativos y ambiente digno y agradable para realizar su trabajo.
7. Crecer humana y espiritualmente, iluminado por los principios del Evangelio y de la escuela católica.
8. Ser formado en materia de acción pastoral desde una visión cristiana del mundo y de la cultura, de tal manera que pueda adaptar su pedagogía a los principios evangélicos.
9. Ser escuchado por todos los estamentos de la comunidad educativa mediante diálogo sincero y abierto empleando los diferentes mecanismos de comunicación y el conducto regular.
10. Conocer con la debida anticipación, la determinación de los directivos del colegio, de continuar prestando sus servicios en la institución para el año siguiente.
11. Ser informado con anterioridad del cronograma, horario, actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
12. Ser evaluado de acuerdo al perfil y guía de cargo, en el desempeño profesional y conocer oportunamente el resultado de dicha evaluación.
13. Ser elegido y elegir en los organismos en los que pueda participar o representar a su estamento o a la institución.
14. Presentar proyectos y propuestas con proyección al crecimiento personal e institucional.
15. Participar en los procesos de planeación, implementación y evaluación institucional, acorde con su rol y funciones.
16. Presentar descargos cuando lo consideren necesario y pertinente
17. Ser tratado por los estudiantes con el debido respeto tanto de palabra como de acción.
18. Ser tratado por los padres de familia con el debido respeto y cordialidad, conforme con el conducto regular.
19. Recibir formación sobre el uso de las plataformas y/o herramientas establecidas institucionalmente para la prestación del servicio educativo.
20. Conocer el protocolo establecido por la institución acerca del uso de las redes sociales y el espacio cibernético.
21. Tener acceso a las plataformas y/o herramientas establecidas por la institución para el desarrollo del plan de estudios.

Art. 19. SON DEBERES Y COMPROMISOS DEL EDUCADOR MARISTA:

Todos los asignados en la legislación educativa, por la cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente, especialmente las siguientes:

1. Valorar, respetar y dar ejemplo de vida a la comunidad, apropiándose de la filosofía marista dando testimonio de ella, respetando en todo momento la confesionalidad católica de la institución.
2. Respetar la libertad, integridad sexual de los estudiantes y sus demás compañeros de trabajo.
3. Denunciar cualquier conducta o acción que afecte la libertad e integridad sexual de los estudiantes, para ello deberá informar a la persona que ejerza la rectoría de la institución
4. Actualizarse permanentemente para el beneficio personal y de la comunidad escolar; cuando ésta sea asumida por el colegio en cuanto a costos, el docente deberá dar estricto cumplimiento al contrato laboral, sus adiciones o acuerdos.
5. Participar activamente de las actividades de la institución, dando un trato cortés a los compañeros y estudiantes, compartiendo sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad.
6. Colaborar con la evaluación integral de las personas a su cargo, así como con el diligenciamiento de la evaluación institucional.
7. Poner al servicio de la comunidad educativa toda la capacidad intelectual y profesional para la formación integral.

NOTA: En lo referente el bilingüismo:

- Comprometerse con su crecimiento profesional y mejoramiento de nivel de lengua mediante la búsqueda de oportunidades de actualización y estudio externas como cursos, seminarios, talleres y la participación activa de los procesos de formación organizados institucionalmente.
 - Familiarizarse con la política de bilingüismo, la cual establece los criterios referentes a la implementación del bilingüismo.
 - Certificar la competencia en el uso de la lengua extranjera inglés, de acuerdo a los estándares del Marco Común Europeo de referencia para lenguas extranjeras y establecidos en las pruebas internacionales avalados por el MEN de la resolución 0180035 del 21/09 2021.
 - Realizar un acompañamiento asertivo, propio de la pedagogía de la presencia, referente a los avances y oportunidades de mejora de los estudiantes en lo referente a uso del inglés.
 - Mantener una comunicación asertiva y oportuna con las familias, con el fin de lograr en nuestros estudiantes alcanzar los niveles de lengua requeridos.
 - Participar activamente de las actividades interculturales que permiten generar una cultura bilingüe.
 - Apoyarse en las metodologías activas, la propuesta educativa y evangelizadora Marista y los elementos de la metodología CLIL para estimular las competencias comunicativas, cognitivas y habilidades blandas de nuestros estudiantes.
 - Hacer uso efectivo y constante de los recursos tecnológicos, mobiliarios y bibliográficos que ha adquirido el colegio para facilitar la interacción de nuestros estudiantes.
8. Respetar, conservar y adecuar el sitio asignado para el trabajo.
 9. Valorar y respetar la confesionalidad y espiritualidad cristiana católica que hace parte de las raíces de la comunidad, así como fomentar una pedagogía adaptada a los principios del evangelio al estilo de la escuela Marista.
 10. Escuchar a todos los miembros de la comunidad educativa en sus iniciativas y reclamos, manejando y promoviendo un trato respetuoso con y entre estudiantes, padres, compañeros y colaboradores de la institución, escuchando sus ideas y teniendo un juicio prudente para identificar logros y dificultades y acordar alternativas de solución.

11. Velar por la conservación de documentos, recursos, útiles, equipos, muebles y bienes de la comunidad marista, que le hayan sido confiados para desarrollar su labor. De igual forma, orientar a los estudiantes en este mismo sentido.
12. Guardar la discreción y prudencia necesaria con la información de reserva propia de su quehacer educativo.
13. Actuar siempre con criterio de elevada ética personal y profesional. Ser ecuanímenes al evaluar, valorar, calificar, comentar errores de los alumnos, exigir, asumir sus fallas, premiar, sancionar, entre otros elementos de formación.
14. Atender oportuna y respetuosamente a todos los miembros de la comunidad escolar en los horarios establecidos esto incluye responder los correos enviados por padres de familia.
15. Informar oportunamente a la rectoría del colegio cuando, por cualquier inconveniente no pueda asistir al trabajo, ya sea en forma parcial durante la jornada, por uno o varios días. En todo caso el docente, como responsable de su labor académica y formativa, debe planificar anticipadamente el trabajo con sus estudiantes y presentar por escrito la justificación de la inasistencia, con los soportes respectivos.
16. Respetar la individualidad y ritmo de trabajo de los alumnos, orientando sus procesos y estimulando sus logros.
17. Acompañar al estudiantado en las horas asignadas, y ser consciente que la buena marcha de la institución está en relación directa con el compromiso, la participación y la actitud positiva y proactiva ante la vida y los demás.
18. Realizar el acompañamiento de los estudiantes a su cargo con relación a la asistencia, comportamiento, convivencia y rendimiento académico, a través de su clase, dirección de grupo, tutoría y otras formas pedagógicas relacionadas con la presencia.
19. Permanecer en la institución durante toda la jornada de trabajo.
20. Entregar a tiempo y correctamente diligenciada la documentación a su cargo, especialmente el registro y seguimiento de procesos académicos y de convivencia de los estudiantes, con los respectivos soportes.
21. Asistir puntualmente a las clases, reuniones y demás actos comunitarios. Las actividades académicas se inician a las 6:30 a. m. en las aulas de clase, por tal razón los docentes deben presentarse a la institución quince minutos antes de comenzar labores.
22. Mantener excelente presentación personal que dé ejemplo; usar la bata de dotación durante la actividad académica, de acuerdo con los lineamientos de trabajo dados a conocer al inicio del año laboral.
23. El colegio no es recinto para divulgar, promover o desarrollar campañas de tipo proselitista (políticas, publicitarias o religiosas) de interés particular. La discusión sobre ideas y tendencias sólo debe desarrollarse en la asignatura, en los espacios autorizados o por expresa invitación del colegio para tal fin.
24. Abstenerse de fumar, vapear o utilizar cualquier tipo de sustancia psicoactiva durante el horario laboral, acorde con las disposiciones gubernamentales al respecto para instituciones educativas y en espacios de presencia masiva o comunitaria.
25. Favorecer las sanas relaciones interpersonales y laborales excluyendo los comportamientos y conductas como lenguajes corporales o gestos inadecuados, chanzas, exceso de confianza y vocabulario soez con estudiantes, padres de familia y compañeros de trabajo.
26. Hacer presencia en las formaciones y actos comunitarios, así como en los acompañamientos de entrada, salida y descansos de acuerdo con la asignación entregada por las coordinaciones al inicio del año escolar.
27. Hacer uso de los canales de comunicación institucionales provistos por el colegio; abstenerse de mantener comunicación, con menores de edad por redes sociales personales y/o vía telefónica de carácter personal con padres de familia.
28. Evitar tomar fotografías a estudiantes y publicarlas en cualquier medio sin autorización.
29. En caso de abuso o maltrato por parte de algún estudiante debe presentar un informe escrito con las pruebas que tenga a coordinación de convivencia.
30. Implementar proyectos y estrategias de mejoramiento pertinentes y aprobadas por la institución.
31. Es deber de los docentes maristas incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos, usando elementos de detección tales como: dibujos, cambios de

comportamientos, y otras manifestaciones en los estudiantes que impliquen actitudes poco usuales de la interacción cotidiana.

32. Informar a coordinación de convivencia de la sección y al servicio de psicorientación escolar, cualquier situación de explotación sexual comercial Infantil de Niños, Niñas y Adolescentes, para que, desde estas instancias, se activen las rutas correspondientes.
33. Evitar fotografiar, filmar, grabar, producir, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años.
34. Participar de manera activa en las Escuela de Padres establecidas en el cronograma institucional que como cuidador establece la LEY 2025 del 23 de julio de 2020.
35. Utilizar, adaptar, mutilar, divulgar información de carácter narrativo, gráfico, audiovisual, científico sin la debida autorización del autor o sin referenciar el mismo de acuerdo con la normatividad vigente.
36. Evitar, por ley de protección de datos, pedir imágenes o videos con evidencias de los procesos a menos que se ofrezcan las garantías para que ese material no sea violentado.
37. Dar a conocer los planes de clase de acuerdo con su carga académica.
38. Dar a conocer de manera continua, los avances y las valoraciones de todo proceso académico que se realice cada uno de los periodos, de acuerdo con lo determinado en el SIEE 2024

PARÁGRAFO: En cuanto a la vinculación contractual se deberán acatar las obligaciones contenidas en los documentos que dan origen a la relación laboral y en especial al cumplimiento de los horarios y condiciones de trabajo y las orientaciones, indicaciones e instrucciones del superior jerárquico o directivo, durante el desarrollo diario de sus actividades profesionales. Las especificaciones y obligaciones derivadas del Reglamento Interno y del Contrato laboral y sus adiciones se consideran incorporadas de manera sustantiva al presente Manual de Convivencia. Además, la Ley 1620 plantea en su **ARTÍCULO 19:** *Las responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.* Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Conocer los protocolos y las Rutas de Atención Integral para la convivencia escolar (RAI).
2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar de acuerdo con la ruta establecida para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Art. 20. ESTÍMULOS PARA EL EDUCADOR MARISTA

Los estímulos se otorgarán de acuerdo con lo establecido en el plan de bienestar local de la Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza Provincia Norandina Colombia y los estipulados por la legislación colombiana.

TÍTULO VI

DE LAS SALIDAS ECOLÓGICAS: “DEL RESPETO POR LA MADRE TIERRA”

Art. 21. SON DEBERES Y COMPROMISOS DE ESTUDIANTES Y ACOMPAÑANTES A LAS SALIDAS ECOLÓGICAS:

1. Participar en las tres salidas ecológicas programadas para cada curso, durante el año, las cuales se encuentran dentro de los costos de matrícula para el año lectivo.
2. Ser informado ampliamente por medio de circulares sobre la fecha, los sitios seleccionados, el tipo de implementos y las recomendaciones que garantizan el éxito de la salida.
3. Responsabilizarse de sus pertenencias personales y del buen uso de ellas durante la salida.
4. Acatar las indicaciones dadas por el guía, el titular o el profesor acompañante.
5. Participar activamente en la salida ecológica de acuerdo con las instrucciones dadas.
6. Abstenerse de llevar implementos que alteren el sentido formativo de la salida: iPhone, iPad, audífonos, drones, balones, juguetes, armas, y todo aquello que pueda atentar contra la integridad personal y contra el objetivo de la salida, igualmente, el uso de ropa, tenis, cadenas, relojes y accesorios suntuosos, que pongan en peligro la seguridad de los participantes de la salida, ante la inseguridad rural.
7. Abstenerse de arrojar basura durante el recorrido o causar daño al entorno natural.
8. Dar ejemplo de buen comportamiento y respeto.
9. En caso de conflicto deberán acogerse en todo, según lo previsto en la legislación colombiana y en el Manual de Convivencia y seguir los conductos regulares pertinentes.
10. Los acompañantes deberán hacer la inscripción, para su participación en la salida ecológica, al correo salidasecologicas@fmsnor.org con al menos 8 días de antelación; una vez hagan el envío del mail deberán asumir el costo de la salida atendiendo al costo administrativo de la misma.
11. Los estudiantes deben regresar al colegio con todo el grupo. Para poder bajarse durante el trayecto en sitio diferente al colegio, los representantes legales o acudientes deben informar por escrito al guía encargado, el día de la salida, el nombre de la persona que recogerá al estudiante, su número de cédula y el lugar de recogida. No se aceptan permisos de viva voz, ni por celular.
12. Los estudiantes deben recuperar la asignatura de Salida Ecológica si no asisten en la fecha asignada o por mal comportamiento. Para tal fin, se los convocará a través de circular para una nueva fecha por lo cual, deberán sufragar el nuevo costo dado que éste no está incluido en el valor de la matrícula.
13. Las recuperaciones de las salidas deben ser realizadas en las fechas dispuestas por el grupo de guías ecológicos antes de finalizar el año lectivo.
14. Los estudiantes y acompañantes deben portar el carné de la EPS (o certificado actualizado de la misma) y/o el seguro estudiantil y su documento de identidad.
15. El incumplimiento de las instrucciones del guía, el titular o el profesor acompañante en las salidas ecológicas y el mal comportamiento en ellas, se considera como falta y su gravedad se evaluará según la situación o reincidencia y afectará la valoración de convivencia.

PARÁGRAFO: Los acompañantes a las salidas ecológicas deben ser adultos responsables y son quienes velan por el buen comportamiento y cumplimiento de las normas establecidas de su acudido.

TÍTULO VII

DE LOS PROCESOS Y PROTOCOLOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS

Art.22. EL ENFOQUE RESTAURATIVO

MARCO LEGAL: La necesidad de contemplar un enfoque restaurativo como base de los procesos y protocolos para solucionar conflictos atiende a las normativas nacionales: ley 906 de 2004 Artículo 521 que menciona los mecanismos de Justicia Restaurativa; a la Jurisdicción Especial para la paz (JEP) de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1957 de 2019, donde se busca que para Colombia se reconozcan los derechos de las víctimas a la verdad, la reparación, la justicia y la no repetición; y a las aplicaciones escolares del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

A nivel local también se apoya en documentos institucionales como el de la Justicia Escolar Restaurativa (JER), que tiene

como propósito consolidar una estrategia pedagógica y política para posicionar la paz como derecho y la restauración como fundamento de la reconciliación desde la escuela. Y finalmente de la Guía Metodológica para la Resolución Alternativa de Conflictos y Mediación en el Ámbito Escolar y Comunitario desde los Principios de la Justicia Restaurativa.

PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS: El enfoque restaurativo se corresponde con el espíritu de la ley 1620 de 2013, brindando estrategias para garantizar los principios de prevención de la violencia, gestión del conflicto a través de estrategias pacíficas y alternativas al castigo, reparación de los daños y restauración de las relaciones. Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICEBF), las prácticas restaurativas permiten alcanzar acuerdos a través de la toma de decisiones, facilita el aprendizaje mutuo a partir de la experiencia y promueve la colaboración participativa.

Dadas las características del enfoque restaurativo, le permite ser un elemento clave para que las instituciones educativas aborden conflictos, dando a las partes involucradas (presunto vulnerador, víctima y comunidad educativa en general) la oportunidad de dialogar, participar, reconocer el daño y las acciones o conductas que lo generaron y las estrategias que se pueden adoptar para repararlas, sanarlas, restituir tejido social y garantizar, mediante el compromiso del causante, que no vuelvan a ocurrir este tipo de situaciones.

Desde los espacios educativos se busca poner en conocimiento la importancia de reconocer acciones, llegar a acuerdos, reparar y sobre todo no repetir, por ello es necesario que el colegio acoja prácticas que ayuden a mediar en los desacuerdos cotidianos, que reparen a todas las partes involucradas y que aseguren la no repetición. La justicia restaurativa es un enfoque que busca reparar el daño causado por un conflicto, centrándose en la responsabilidad, la reparación y la restauración de las relaciones de las partes involucradas.

La aplicación de la justicia restaurativa en el manual de convivencia se basa en los principios Maristas: respeto, responsabilidad, solidaridad, amor al trabajo, amor al estilo de María, sencillez de vida, humildad, centralidad en Jesús y humanidad, estos a su vez se están relacionados con los principios de la restauración entendida desde las normativas nacionales:

- Respeto y dignidad para todas las personas.
- Responsabilidad y actitud para dar respuesta positiva a las dificultades en los equipos de trabajo.
- Reparación y restitución
- Reconciliación y reintegración.

A continuación, se mencionan algunos procedimientos propuestos en el Colegio Champagnat para aplicar la justicia restaurativa:

- Diálogo restaurativo: reunión entre las partes involucradas para discutir el conflicto y encontrar soluciones.
- Mediación: Un facilitador imparcial ayuda a las partes a encontrar un acuerdo.
- Círculos de paz: reuniones grupales para discutir conflictos y encontrar soluciones colectivas.
- Resonancia apreciativa: busca extraer lo mejor de una situación para favorecer la reintegración y la construcción de tejido social.
- Declaraciones afectivas.
- Preguntas restaurativas.

BENEFICIOS DEL ENFOQUE: Al priorizar el diálogo, la empatía y la reparación del daño, estas prácticas contribuyen a construir comunidades escolares más cohesionadas y resilientes. Los estudiantes aprenden a resolver conflictos de manera constructiva, a tomar responsabilidad por sus acciones y a fortalecer sus relaciones interpersonales. Además, las prácticas restaurativas promueven un ambiente de aprendizaje más seguro y positivo, donde todos se sienten valorados y escuchados. Esto, a su vez, mejora el clima escolar y contribuye al bienestar emocional de toda la comunidad educativa.

Entre otras cosas las prácticas restaurativas posibilitan:

- Fomentar la responsabilidad y la interdependencia positiva.

- Fomenta la creación de procesos autónomos en los estudiantes.
- Promueve la empatía y la comprensión.
- Reduce la respuesta violenta como respuesta o resolución de los conflictos.
- Mejora la convivencia escolar.
- Desarrolla habilidades sociales y emocionales.

Art.23. DEFINICIONES

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE⁶. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno, es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS⁷: Son una serie de prácticas metodológicamente estructuradas dirigidas a dar respuestas reparadoras a los conflictos que surgen en una comunidad. Éstas tienen una característica que las hace un recurso especialmente valioso: buscan la transformación del conflicto a partir de la participación de toda la comunidad afectada por éste, mejorando las relaciones cotidianas. Es una herramienta muy valiosa en caso de conflictos graves, ya que vela por la restauración reparadora de los daños o perjuicios que haya podido ocasionar el conflicto, tanto en la víctima como en el resto de personas que se sientan afectadas. Las prácticas restaurativas más habituales son: el tiempo de círculo, los encuentros víctimas ofensores, las reuniones restaurativas o los círculos restaurativos las cuales estarán acompañadas por psicorientación escolar, el coordinador, el docente o quien se determine dependiendo la naturaleza del conflicto.

Cuando se presentan situaciones de conflicto tipo II y III, entre uno o los mismos miembros de un conflicto anterior, porque no se cumplen los compromisos establecidos en los círculos restaurativos se deberá acudir a la autoridad judicial competente.

CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN: Es una estrategia constante para la resolución de conflictos la cual, dependiendo del tipo de situación busca garantizar el debido proceso contado con la participación personero escolar, docentes, la coordinación académica y coordinación de convivencia y tendrá como objetivo dar cumplimiento **al PROTOCOLO PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS**, así como evaluar y tomar decisiones respecto a problemáticas especiales.

CONDUCTO REGULAR: Son las diferentes instancias de que disponen los estudiantes, para buscarle alternativas de solución a las dificultades académicas y/o convivenciales que se les presenten durante el transcurso de su proceso formativo en la Institución. En caso de un conflicto, se generarán espacios de conciliación y mediación para el análisis y la resolución de éstos que conlleven a una sana convivencia, los cuales deben ser atendidos bajo parámetros de respeto, escucha y justicia enmarcados en el diálogo; teniendo en cuenta el conducto regular en el siguiente orden, según el caso:

- a. Diálogo entre las personas implicadas o conocedoras de la situación.
- b. Informar al maestro responsable del momento y/o del espacio.
- c. Informar a padres de familia.
- d. Informar la situación al titular de grupo.
- e. Coordinador de convivencia y/o académico
- f. Remisión a psicorientación escolar, si el caso lo amerita.

⁶ Decreto 1965 art 39

7

- g. Comunicado a representantes legales.
- h. Comité escolar de Convivencia (según la Ley 1620).
- i. Rector.
- j. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: El uso de cualquier práctica restaurativa tendrá lugar en cualquiera de los momentos establecidos dentro del conducto regular, siempre y cuando no se haya hecho previamente la técnica de la reunión formal.

NOTA: Para todas las instancias, es necesario dejar un acta con los acuerdos y compromisos según el Art 10 del Decreto 1965 de 2013, firmada por todos los asistentes.

El conducto regular rige para todos los miembros de la comunidad educativa, compuesta por estudiantes, exalumnos, padres de familia, docentes, administrativos, directivos, personal de apoyo y contratistas.

Si algún estudiante actúa como partícipe en un conflicto, podrá nombrar un representante o vocero que puede ser el acudiente o el personero estudiantil y recibir pronta, oportuna y justa solución. En todos los casos los representantes legales y/o acudientes deberán ser informados sobre la situación.

Si algún docente, padre de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa participa en algún conflicto, actuará en nombre propio con las mismas disposiciones y garantías.

Para lo anterior se hace necesario informar adecuadamente a las partes en conflicto; la decisión final debe producirse en un plazo de 5 días hábiles.

La decisión anunciada se notificará personalmente a los involucrados en el conflicto, de lo cual se deberá dejar constancia en acta.

Ante toda decisión tomada, se tiene derecho a presentar los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, salvo las decisiones del Consejo Directivo que solamente admitirán recurso de reposición. No obstante, lo descrito en relación con el conducto regular, la secuencia de pasos podrá modificarse dependiendo de la gravedad de la situación, o cuando las circunstancias lo ameriten.

RAI. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar⁸

LA LEY 1620 en su artículo 29 define la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en la cual se establecen los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementarios.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como casos de embarazo en adolescentes.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 30 de la Ley 1620)

⁸ Rutas de Atención y Denuncia están publicadas en la página web institucional: www.colegiochampagnat.edu.co.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento lo cual acoge lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 Ley 1620 de 2013, con los siguientes componentes:

1. Promoción:

- Revisar anualmente el manual de convivencia para realizar los ajustes necesarios con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fortalecer la solución de conflictos de manera amigable.
- Fomentar una convivencia fraterna de acuerdo a la filosofía pedagógica marista: Cumplimiento de la protección especial a la infancia y a la adolescencia
- Incentivar la participación en el Proyecto ESFAMAR - Escuela de Familias Maristas: Aplicación de los valores fundamentales de la pedagogía marista
- Establecer un programa de atención a riesgo psicosocial, educación sexual y convivencia escolar.

2. Prevención:

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
- Diseñar y fortalecer protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.

3. Atención:

- Reconocer los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar
- Activar los protocolos de situaciones I, II y III
- Establecer un Directorio de Entidades competentes estatales para atender estas situaciones.

4. Seguimiento:

- Se implementarán estrategias de seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral.
- Se implementará un sistema de registro para el Comité Escolar de Convivencia Escolar con el fin de hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III, garantizando la confidencialidad del caso.

DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Artículo 31 de la Ley 1620).

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, las cuales tendrán que ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar con la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, representantes legales o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los representantes legales o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se garantice la atención

integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

- Se procede a la Identificación del tipo de situación I, II o III para la implementación del protocolo correspondiente.

NOTA: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) LEY 1098 DEL 2006

- Informar al coordinador, psicorientación, rector o a la persona que éste delegue sobre un presunto caso que compete al SRPA.
- Explicar al estudiante el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el colegio de hacer el reporte ante el SRPA.
- Dejar el registro de la información que se obtenga en el abordaje del caso. Se debe redactar un acta pedagógica, garantizando la reserva del mismo.
- Es necesario brindar protección a las personas que se vieron afectadas por el presunto delito.
- Solicitar apoyo a la línea 123 ó al cuadrante de la Policía Nacional – Policía de Infancia y Adolescencia.
- Remitir a entidades de salud si el caso lo amerita.
- Contactar a los acudientes o representantes legales y/o a la red de apoyo familiar de los adolescentes implicados.
- Elaborar reporte pedagógico de la situación, de manera detallada, objetiva, señalando acciones pedagógicas y señalando posibles riesgos.
- Remitir al Centro Especializado para Adolescentes (CESPA).
- Notificar al Comité Escolar de Convivencia, en donde se deben diseñar e impulsar estrategias de atención a las situaciones presentadas.
- Realizar intervención complementaria para la continuidad de los adolescentes en el sistema educativo.
- Realizar seguimiento, así como adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

SIUCE:

Se crea el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Para registrar el caso en el Sistema de Alertas se debe tener en cuenta lo siguiente:

El orientador, rector o la persona que éste delegue, debe reportar en el Sistema de Alertas de la SED los casos de los NNA afectados por presuntas situaciones de acoso, violencia escolar y vulneración de sus derechos por incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, a través de este registro, vía web service, se realiza el reporte al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual (SIVIM) de la SDS.

La información que se registra en el Sistema de Alertas reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

PARÁGRAFO 1: El colegio Champagnat hará seguimiento a los estudiantes matriculados que cuenten con 18 años brindando toda la formación para la interiorización de normas de convivencia y su relación con estudiantes menores de edad, garantizando el debido proceso; sin embargo, también tendrá en cuenta lo establecido por la legislación colombiana para ciudadanos mayores de edad.

PARÁGRAFO 2: Protocolos Distritales para la activación de las RAI: La existencia de los Protocolos Distritales para la Activación de Rutas de Atención Integral es una herramienta vital para garantizar la seguridad y el bienestar de nuestra comunidad. Al conocer su existencia y cómo acceder a ellos, todos contribuimos a crear un entorno seguro y de apoyo mutuo en nuestra institución. No dude en ponerse en contacto con el personal autorizado en caso de necesitar ayuda o información adicional sobre estos protocolos.

- En caso de presenciar o experimentar una situación que requiera la activación de uno de estos protocolos, comuníquese de inmediato con un miembro del personal autorizado en su área. Esto puede ser un docente, un administrador, o un supervisor, según corresponda.
- Informe detallado: Proporcione un informe detallado de la situación a la persona autorizada. Cuanta más información se proporcione, mejor se podrá evaluar la tipificación y necesidades de atención.
- Evaluación y activación del protocolo: El personal autorizado evaluará la situación y determinará si se debe activar uno de los protocolos y, en caso afirmativo, cuál es la tipificación adecuada.
- Cooperación y seguimiento: Colabore plenamente con el personal y los especialistas involucrados en la aplicación del protocolo. Siga las instrucciones y participe en cualquier proceso de seguimiento que se requiera.
- Confidencialidad: Tenga en cuenta que todos los procesos relacionados con los protocolos se manejan con la máxima confidencialidad para proteger la privacidad y la dignidad de todos los involucrados.

TÍTULO VIII

DE LOS RECURSOS, FIRMEZA Y NOTIFICACIONES

Art. 24. RECURSOS. El presente Manual de Convivencia dota, a la comunidad escolar y en especial a los representantes legales, acudientes y estudiantes, de recursos para que ejerzan el derecho a la defensa, que busquen modificar, aclarar, adicionar o revocar las decisiones adoptadas, fundamentadas con sus propios argumentos.

Art. 25. RECURSO DE REPOSICIÓN. Se presentará ante quien la produjo, una vez notificada la decisión, por escrito y sustentando las razones de la inconformidad con la decisión, dentro del término de ejecutoria, tres (3) días, so pena de quedar en firme la decisión.

Art. 26. RECURSO DE APELACIÓN. Este se interpondrá como principal o como subsidiario del recurso de reposición, presentándose de manera escrita ante quien profirió la decisión manifestando su desacuerdo y soportando con argumentos su posición ante el superior jerárquico; quien tomará la decisión final de confirmar, revocar o modificar la misma dentro el término de diez (10) días hábiles siguientes a la interposición.

Art. 27. FIRMEZA. Toda decisión tomada ante un conflicto de la comunidad escolar quedará en firme tres (3) días después de notificada en debida forma y, por tanto, una vez transcurrido este lapso no se podrá presentar recurso alguno.

Art. 28. NOTIFICACIONES. La notificación es un instrumento jurídico que formaliza una comunicación; debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona a notificar o su representante legal. Toda determinación tomada debe ser notificada, informando el tiempo de presentación de los recursos.

Art. 29. NOTIFICACIÓN PERSONAL. La notificación personal se llevará a cabo dándole a conocer el contenido de la decisión adoptada a los interesados; para tal efecto deberán firmar con número de cédula y/o tarjeta de identidad. En caso de que los afectados se rehúsen a firmarla una vez leída por quien notifica, se deberá poner de presente ante dos testigos que den fe de tal situación.

Art. 30. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación denominada como conducta concluyente, consiste en que el alumno, representante legal o acudiente, una vez enterado de la decisión adoptada, presente recurso o solicitud respecto del contenido de la misma decisión.

Art. 31. NOTIFICACIÓN POR EDICTO. Ante la negativa de presentarse un representante legal o acudiente a recibir la notificación, se enviará aviso de la existencia de tal decisión a la dirección registrada en la última actualización de datos hecha para la matrícula o en el contrato de prestación de servicios educativos. Transcurridos tres (3) días del envío del correo, se notificará por edicto, el cual consiste en la inclusión de la parte decisiva en la cartelera del colegio por un término de cinco (5) días más, al cabo de los cuales la decisión quedará en firme y por tanto no admitirá recurso alguno.

PARÁGRAFO: La respuesta para todo tipo de derechos de petición, quejas y reclamos se efectúa de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1755 de 2015.

TÍTULO IX

DEL MANEJO DE TECNOLOGÍA, EL INTERNET Y LAS REDES SOCIALES.

Art. 32. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ENTORNO ESCOLAR

MARCO LEGAL: Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Promueve la protección integral de los menores en su desarrollo, educación y protección ante riesgos, lo que se puede aplicar en el contexto del uso adecuado de dispositivos y el control de actividades en línea dentro de los colegios.

Ley 1620 de 2013: Esta ley también se refiere a la prevención y manejo de situaciones de acoso, intimidación y violencia en el ámbito escolar. Bajo esta norma, los colegios deben implementar programas de educación y protocolos para tratar casos de ciberacoso. Asimismo, exige la conformación de Comités de Convivencia Escolar para atender estos casos.

Decreto 1965 de 2013: Reglamenta la Ley 1620, precisando las responsabilidades de los colegios en la prevención de cualquier tipo de acoso, incluyendo el ciberacoso. Este decreto detalla las funciones del Comité de Convivencia Escolar en cuanto a la prevención, atención y seguimiento de incidentes.

Ley 1273 de 2009: Esta ley define y sanciona delitos informáticos, entre ellos el ciberacoso, protegiendo los datos y la intimidad personal en medios digitales. Esta ley puede aplicarse para situaciones graves de ciberacoso, en las que se difundan datos o imágenes personales sin autorización o se cometan actos de intimidación y amenazas.

Ley 2170 de 2021: Por la cual se busca contribuir a la construcción de entornos seguros de aprendizaje a través de la regulación del uso de dispositivos móviles dentro de la escuela, con acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia partiendo del principio de responsabilidad compartida del Estado, la escuela y los padres de familia.

DEFINICIONES:

DISPOSITIVOS MÓVILES: Entran en la categoría de dispositivo móvil cualquier objeto tecnológico portátil que pueda ser usado mientras se encuentra en movimiento. Pueden conectarse a redes inalámbricas, tienen capacidad de procesamiento, memoria limitada y una función específica.

TECNOLOGÍA DE APOYO: También conocida como tecnología de asistencia, es un conjunto de productos, servicios y sistemas que ayudan a las personas a mejorar su participación y autonomía en la sociedad. En el caso específico del colegio entran en esta categoría todo tipo de elementos tecnológicos que tengan como propósito la asistencia de algunos estudiantes con diagnósticos o situaciones particulares, a fin de apoyar sus procesos de aprendizaje y socialización.

Art. 33. REGULACIONES PARA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.

Atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) quienes advierten como riesgos asociados al uso excesivo de tecnología, problemas de concentración, trastornos del sueño, irritabilidad, ansiedad, además de otros efectos para la salud mental. Y siguiendo los parámetros de responsabilidad compartida y de responsabilidad de las instituciones educativas, establecidos en la Ley 2170 de 2021. El Colegio Champagnat propone las siguientes restricciones y recomendaciones respecto al uso de dispositivos móviles:

- En toda Primaria y Unidad Infantil, se encuentra prohibido el uso de cualquier tipo de dispositivo móvil, tanto en las aulas de clase como en los espacios de descanso.
- En Bachillerato se establecen según su utilidad dos grupos de tecnologías: dispositivos móviles regulados y dispositivos móviles no permitidos.

DISPOSITIVOS MÓVILES REGULADOS: Los dispositivos aquí mencionados son aquellos que se consideran pueden ser herramientas útiles para el desarrollo de actividades de formación realizadas y dirigidas por el colegio. Dichos dispositivos son:

- Teléfono móvil o celular.
- Tablet, computadores portátiles o laptops.
- Relojes inteligentes con todas sus variaciones (relojes, bandas, manillas, entre otros dispositivos móviles).
- Audífonos y auriculares.
- Parlantes alámbricos e inalámbricos.
- Dispositivos de almacenamiento.

DISPOSITIVOS MÓVILES NO PERMITIDOS: Los dispositivos aquí mencionados son aquellos que se considera que no son necesarios para el desarrollo de actividades académicas o formativas de otro tipo, por el contrario, son elementos que pueden resultar distractores u obstáculos para el desarrollo de dichas actividades. Dichos dispositivos son:

- Consolas de videojuegos
 - Dispositivos complementarios de realidad virtual o realidad aumentada.
 - Cámaras o grabadoras de audio y vídeo no incorporadas dentro de los dispositivos móviles regulados previamente mencionados y no autorizados previamente por el colegio.
 - Otro tipo de dispositivos con conexión a internet no incorporados dentro de los dispositivos móviles regulados.
- En Bachillerato se autoriza el uso de dispositivos móviles regulados, siempre y cuando sus fines sean pedagógicos y/o formativos. En cuyo caso el responsable de la autorización es el docente de clase quien debe notificar con anticipación a estudiantes y padres de familia sobre el uso del dispositivo.
 - En Bachillerato se permite el uso de celular en descansos debido a la utilización significativa de billeteras virtuales para pagos en cafetería y en ASOFAMILIA.

JORNADAS DE DESINTOXICACIÓN DIGITAL O DE “PICO Y PLACA” DE DISPOSITIVOS MÓVILES: Según orientación de coordinaciones de convivencia se establecerán jornadas de no uso de dispositivos. Solo durante esas jornadas se restringirá en clases y en descansos el uso de dispositivos móviles, se solicitará colaboración por parte de los padres de familia para que el celular del estudiante se deje en casa.

PARÁGRAFO 1: El docente no puede imponer u obligar el uso del dispositivo móvil regulado para el desarrollo de la clase, por lo que en caso de que los padres de familia o los estudiantes no puedan contar con dicha tecnología, el docente debe brindar una alternativa pedagógica que permita al estudiante cumplir con la actividad propuesta sin el uso del dispositivo móvil regulado.

PARÁGRAFO 2: Se permite el uso de dispositivos móviles regulados siempre y cuando sean considerados como

tecnología de apoyo según la condición de neurodesarrollo del estudiante, la recomendación de un profesional externo, o la recomendación de los docentes y psicorrientadores que hacen parte del proyecto de inclusión CONTIGO.

PARÁGRAFO 3: La participación en las jornadas de desintoxicación digital o “pico y placa” estará sujeta a excepciones relativas al uso de tecnologías de apoyo o a la solicitud de no participación de dichas jornadas por parte los padres del estudiante.

Art. 34. PROCESOS PARA EL MANEJO DE SITUACIONES CONVIVENCIALES AL RESPECTO DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.

Se considera uso indebido de dispositivos móviles:

- Todo porte o uso de dispositivos móviles no permitidos
- Toda utilización dentro del aula de clase de dispositivos móviles regulados que no tenga fines pedagógicos o formativos previamente establecidos por el docente encargado.
- Toda utilización de dispositivos móviles regulados, en aula de clase y en descansos, durante las jornadas de desintoxicación o de “pico y placa” establecidas por las coordinaciones de convivencia.

PROCEDIMIENTO ANTE EL USO INDEBIDO DE DISPOSITIVOS MÓVILES: En caso de presentarse uso indebido de dispositivos móviles la institución garantizará el siguiente procedimiento:

- **PRIMERA VEZ:** La primera vez que un docente detecte uso indebido de dispositivos móviles por parte de un estudiante, solicitará dicho dispositivo y lo mantendrá fuera de su alcance hasta finalizar la clase. Una vez finalizada la clase el estudiante volverá a tomar el dispositivo móvil.
- **SEGUNDA VEZ:** En caso de que el mismo estudiante incurra de nuevo en un uso indebido de dispositivos móviles, el docente solicitará el dispositivo y lo llevará a Coordinación de Convivencia. Una vez terminada la jornada escolar el estudiante podrá tomar su dispositivo en la oficina de coordinación de convivencia.
- **TERCERA VEZ Y SIGUIENTES:** En caso de que el mismo estudiante incurra por tercera vez o más veces en el uso indebido de dispositivos móviles, el dispositivo será solicitado por el docente, será llevado a Coordinación de Convivencia y desde esa instancia se realizará citación a padres de familia para que sean ellos quienes recojan el dispositivo.
- **NOTA:** En caso de reiterarse las citaciones a padres de familia para recoger dispositivos móviles por uso indebido, se tratará como una situación tipo II, con sus respectivos conductos regulares y debido proceso.

Art. 35. SOBRE EL USO DE INTERNET, REDES SOCIALES E INTELIGENCIAS ARTIFICIALES.

La convivencia escolar en entornos virtuales se ha vuelto un pilar fundamental en la educación del siglo XXI. Al igual que en las aulas tradicionales, las relaciones interpersonales y el respeto mutuo son esenciales para garantizar ambientes amables para el aprendizaje. En estos espacios digitales, los estudiantes desarrollan habilidades sociales cruciales, como la comunicación efectiva, la colaboración y la resolución de conflictos, que les permitirán integrarse exitosamente en un mundo cada vez más conectado. Fomentar una cultura de respeto y tolerancia en línea es esencial para prevenir el ciberacoso y crear un ambiente de aprendizaje seguro y enriquecedor para todos los estudiantes.

Para garantizar una convivencia positiva en los entornos virtuales, el Manual de Convivencia se complementa con el 'Protocolo de uso de internet y redes sociales'. Ambas herramientas trabajan de manera conjunta para prevenir el ciberacoso y promover un ambiente de respeto y colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.

SITUACIONES CONVIVENCIALES EN ENTORNOS VIRTUALES: Al carecer de la interacción física directa, los conflictos pueden surgir de manera diferente, a menudo relacionados con la comunicación no verbal, los malentendidos en mensajes escritos y la falta de límites claros. A continuación, se mencionan algunas faltas convivenciales específicas de los entornos virtuales que serán tratadas desde el debido proceso respectivo a cada tipo de situación:

SITUACIONES TIPO I:

- Uso de lenguaje soez o agresivo con compañeros de la institución educativa a través de redes sociales u otros medios de comunicación virtual.
- Publicación de comentarios o imágenes inadecuadas durante transmisiones virtuales de eventos o charlas que suceden en el escenario escolar.
- Publicación de comentarios inadecuados o con lenguaje soez o agresivo en publicaciones de las redes sociales oficiales del colegio.

NOTA: Las situaciones anteriormente mencionadas u otras similares serán tratadas según los debidos procesos de las situaciones tipo I.

SITUACIONES TIPO II:

- Invasión de redes sociales, dispositivos móviles o nubes de almacenamiento de información privada sin la autorización del dueño de los elementos mencionados.
- Extracción de información privada de redes sociales, dispositivos móviles o nubes de almacenamiento de información, sin la autorización de su dueño.
- Toma de fotografías, audio o vídeo sin la autorización de las personas fotografiadas, filmadas o grabadas.
- Utilización de información privada no autorizada por su dueño, para la producción de cualquier tipo de contenido o material que pueda considerarse ofensivo o burla.
- Distribución de contenido pornográfico o violento explícito.
- Cualquier tipo de utilización de IA, que no cumpla con los parámetros de citación APA o que no se ciña a los parámetros establecidos en el SIEE, capítulo cuatro: "Evaluación y promoción: procesos de valoración, en su artículo 16, párrafo 1. O que se haga pasar por creación propia.

NOTA: Las situaciones anteriormente mencionadas u otras similares serán tratadas según los debidos procesos de las situaciones tipo II.

SITUACIONES TIPO III:

- Cualquier tipo de reincidencia en las situaciones tipo II anteriormente mencionadas.
- Incurrir una vez en dos o más situaciones tipo II anteriormente mencionadas.
- Socialización de material pornográfico o con contenido sexual explícito propio o de otro miembro de la comunidad educativa.
- Ciberacoso.

NOTA: Las situaciones anteriormente mencionadas u otras similares serán tratadas según los debidos procesos de las situaciones tipo III y sus respectivas rutas de acción.

TÍTULO X

DE LOS TIPOS DE SITUACIONES Y SUS CORRECTIVOS

SE CONSIDERAN SITUACIONES al incumplimiento a las obligaciones y compromisos señalados en el presente Manual, ya sea por acción u omisión, acarreado la aplicación de sanciones disciplinarias dependiendo de su naturaleza y consecuencias. Las faltas académicas y de convivencia para efecto de las medidas se calificarán como SITUACIONES TIPO I, SITUACIONES TIPO II Y SITUACIONES TIPO III, atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, las modalidades, circunstancias del hecho y los motivos determinantes. Para efecto de la calificación de la situación se considera autoridad competente institucional a docentes, coordinadores(as), y directivos.

Art. 36. SITUACIONES TIPO I

Son aquellas actitudes y/o comportamientos de cualquier miembro de la comunidad que afectan el libre desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los deberes estipulados en el presente Manual. Definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo de situaciones, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Son situaciones tipo I, entre otras:

1. Llegar tarde al colegio, a las clases o a las actividades programadas, sin causa debidamente justificada; el llamado de atención se aplicará tanto al estudiante como al representante legal o acudiente. Al acumularse 5 llegadas tarde esta situación se convertirá en una situación tipo I que tendrá su debido proceso.
2. Arrojar basura al piso o fuera de los recipientes destinados para su recolección, en cualquier lugar de la institución, en actividades de representación o cuando se transporta en las rutas.
3. Inadecuada presentación personal (desaseo corporal, incumplimiento con el porte del uniforme o vestuario sucio, deteriorado o modificado)
4. Usar prendas diferentes a las del uniforme sin autorización, en actividades institucionales.
5. Ingresar a la sala de profesores, oficinas o espacios de uso reservado, sin autorización.
6. Comprar comestibles y otros artículos a vendedores internos y externos no autorizados; esto incluye los domicilios.
7. Vender, comercializar o distribuir cualquier artículo dentro del colegio, salvo expresa autorización en actividades institucionales.
8. Consumir comestibles dentro de las clases, cualquier actividad institucional o rutas.
9. Retirar de su lugar muebles, recursos u objetos sin previa autorización.
10. Portar o utilizar en el colegio o en otros espacios institucionales, elementos no requeridos para que alteren el normal desarrollo de las clases u otros espacios donde se afecte la dinámica institucional, tales como: celulares, juegos, juguetes bélicos, revistas, celulares, iPhone, iPad, Tablet, smartwatch, reproductores de música tipo iPod, videocámaras, patinetas, patines, drones, bicicletas y demás elementos. El incumplimiento a esta directriz causará la retención del elemento por parte del docente de clase, quien lo entregará al finalizar la jornada; si se reincide se hará entrega del mismo a los acudientes en cita presencial para la devolución con el fin de firmar un acta de compromiso por parte del estudiante. **El colegio no se responsabiliza por hurto, pérdida, daño total o parcial de este tipo de elementos.**
11. Jugar con balones dentro del aula, en los corredores o cuando se ha solicitado explícitamente que los mismos no deben utilizarse en las instalaciones del colegio.
12. Portar o consumir medicamentos sin prescripción médica.
13. Permanecer en el salón durante el tiempo de descanso, sin autorización de coordinación de un docente.
14. Realizar celebraciones a los compañeros utilizando elementos comestibles para aplicar en su cuerpo (huevos, harina, líquido u otros).
15. Tener un vocabulario soez.
16. Entregar actividades en tiempos no estipulados.
17. Jugar con balones o elementos deportivos dentro del aula, en los corredores o cuando se ha solicitado explícitamente que los mismos no deben utilizarse en las instalaciones del colegio. En caso de daño de uno de los enseres de la institución, el estudiante asumirá el valor del costo del arreglo, una vez se haya reportado el daño a administración.
18. Constantes interrupciones con diálogo entre pares o ruidos incómodos que impidan el buen desarrollo de las clases.
19. Salir del salón sin autorización previa del docente.
20. Actitudes y manifestaciones contestatarias o irrespetuosas con cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Toda situación no relacionada, que tenga la definición de situación tipo I según el criterio de la autoridad competente institucional.

Art. 37. DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES TIPO I. Ante la ocurrencia de una falta calificada como situación tipo I por la autoridad competente, se tomarán las siguientes medidas en forma progresiva:

Amonestación verbal: El docente o titular debe en primera instancia hablar con el estudiante para revisar su punto de vista, invitando a reflexionar sobre su comportamiento y obteniendo de esta conversación, un compromiso verbal o escrito en el formato de acompañamiento y seguimiento a estudiantes de que dicho comportamiento no se volverá a repetir.

Amonestación escrita: Si persisten las dificultades y no se observan cambios significativos en el comportamiento o en el rendimiento académico, se consignará en formato de acompañamiento y seguimiento a estudiantes y se comunicará a los representantes legales y/o acudientes mediante citación. Dado el caso de que la situación tipo I persista, se hará remisión del caso a coordinación, según corresponda.

PARÁGRAFO El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos dará lugar a un acta de compromiso.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, a través de los círculos restaurativos como forma de intervención pedagógica.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en acta.
- Realizar seguimiento del caso, citando a los representantes legales o acudientes o enviándoles reporte a través de los canales institucionales, revisando los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

Art. 38. SITUACIONES TIPO II

Se consideran situaciones tipo II las contravenciones a las normas establecidas para el buen funcionamiento del colegio, que atentan contra la convivencia pacífica, el principio de autoridad, los valores morales, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, los principios, el desempeño académico o el buen nombre de la institución, con pleno conocimiento de causa y efecto. Definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Cuando una conducta o un conjunto de conductas son realizadas por la misma persona, ya sean de carácter académico y/o de convivencia al mismo tiempo, el encargado de aplicar el debido proceso, tendrá la posibilidad de elegir la medida que a su juicio sea formativa para él o los involucrados en su acción. **No habrá acumulación de sanciones.**

Son situaciones tipo II, entre otras:

1. Incumplir los compromisos adquiridos por llegar tarde a la jornada académica o a las diferentes actividades institucionales.
2. Tener actitud irrespetuosa con directivos, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Utilizar vocabulario soez, vulgar, que denigre o afecte la integridad o dignidad de las personas.
4. Portar, distribuir, comprar o vender material y publicaciones que atenten contra la moral o que desacrediten a las personas o instituciones.

5. Presentar bajo rendimiento académico por desidia frecuente, desaprovechar los recursos pedagógicos que se le brindan para la superación de dificultades.
6. Cometer o permitir fraude, intento de fraude, plagio o utilización de Inteligencias Artificiales (IA), bajo cualquier medio, en una evaluación o en cualquier tipo de trabajo asignado por la institución o propuesto por el estudiante como parte de su formación. La evaluación o trabajo será anulado y se procederá al conducto regular y el debido proceso frente a la situación.
7. Cualquier tipo de utilización de IA, que no cumpla con los parámetros de citación APA o que no se ciña a los parámetros establecidos en el SIEE, capítulo cuatro: "Evaluación y promoción: procesos de valoración, en su artículo 16, parágrafo 1. O que se haga pasar por creación propia.
8. Apoderarse de material o documento producido por otros autores para presentarlo en beneficio propio o de terceras personas, sin respetar o reconocer derechos de autor.
9. No asistir a clase sin causa justificada o sin permiso del docente estando en la institución; evadir clases.
10. Arrojar cualquier objeto a los compañeros, personal de la institución o transeúntes, independientemente del lugar en que suceda el evento.
11. Ocultar, alterar o destruir comunicación enviada a los representantes legales como citaciones, boletines, evaluaciones, etc.
12. Encubrir actos que infrinjan las normas de convivencia de la institución, cometidos por compañeros o por cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
13. Actuar de manera irrespetuosa en actos de comunidad, dentro o fuera de la institución, tales como: hablar, consumir alimentos, inadecuado porte del uniforme, lenguaje soez, utilizar elementos que no corresponden a los solicitados por la institución.
14. Esconder, desaparecer, apropiarse o causar daño intencionalmente a útiles o elementos de los compañeros o de la institución.
15. Portar y/o utilizar juguetes que simulen cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, contundente, de defensa personal o de cualquier tipo, que intencionalmente puedan poner en riesgo o atentar contra la integridad de las personas.
16. Utilizar el nombre del colegio para cualquier tipo de actividad o publicación, sin la autorización correspondiente.
17. Acceder por la fuerza a las aulas de clase o a cualquiera de las dependencias de la institución.
18. Propiciar la pérdida o extravío de materiales escolares, elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.
19. Hacer uso de las actividades académicas de otros compañeros que conlleven a un plagio o suplantación.
20. Incumplir compromisos académicos, convivenciales o formativos asignados por la institución a través de sus estamentos como: Consejo Directivo, Rectoría, Comité de Convivencia Escolar, Equipo Directivo, Coordinaciones, Comisiones de evaluación y promoción, docente u otros, independientemente de la época del año en que dichos compromisos fueron generados.
21. Desobedecer o incumplir las decisiones, indicaciones, orientaciones o recomendaciones de los docentes, directivos, personal de administración o apoyo, según corresponda y sean pertinentes.
22. Propiciar o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero.
23. La inasistencia sin justificación o evasión a las convivencias, jornadas deportivas, culturales, salidas pedagógicas, salidas ecológicas, clases, actos comunitarios y en general a las actividades educativas organizadas por el colegio; que no estén debidamente justificadas por la EPS o por una calamidad familiar.
24. Incitar a la inasistencia colectiva o al incumplimiento de los derechos o compromisos establecidos en este Manual de Convivencia.
25. Malgastar el agua en los lugares de suministro (baños, laboratorios, patio u otros) o el uso inadecuado de estos servicios, en sus diferentes formas.
26. Impedir el desarrollo normal de las clases o actividades escolares; interrupción de la clase al cambiarse de puesto, no respetar el turno conversacional, comer, escuchar música, utilizar videojuegos portátiles o celulares, charlar, jugar con materiales diferentes de los del trabajo que se realiza, entre otros.
27. Vender o distribuir alimentos sin el permiso correspondiente. El colegio cumple con las normas de higiene

y manipulación de alimentos establecidas en la Resolución 604 de 1993.

28. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de herramientas de comunicación institucional: whatsapp, redes sociales institucionales.
29. Publicar contenido agresivo "memes " en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa o en contra de los principios institucionales del colegio.
30. Ingresar con el usuario y contraseña de otro compañero al correo institucional o la plataforma Moodle, sin haber sido autorizado para causar daño.
31. Participar en conductas o actos de discriminación por razones de género, raza, religión, orientación sexual, situación económica, o cualquier otra característica que pueda vulnerar la igualdad y respeto de los miembros de la comunidad educativa.
32. Negarse a acatar los protocolos de bioseguridad o de higiene y salud establecidos por la institución en situaciones de emergencia sanitaria, poniendo en riesgo la salud de la comunidad educativa.
33. Enviar correos con virus o correos que bloqueen la máquina del receptor.
34. Toda situación no relacionada que tenga la definición de situación tipo II a criterio de autoridad competente institucional.

NOTA: El coordinador académico o de convivencia y/o su delegado remitirán el caso a otra instancia cuando la situación lo amerite: psicorientación escolar, Comité de Convivencia Escolar, Rectoría, Consejo Directivo u otro que se considere pertinente.

Art. 39. DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES TIPO II La sanción puede variar según la gravedad de la misma. Además, después de asegurar el debido proceso, el colegio utilizará como elementos definitorios de formación y convivencia los siguientes:

1. **Informe de la situación:** Se debe en primera instancia hablar con el o los estudiantes para revisar sus puntos de vista, invitándolos a reflexionar sobre su comportamiento y obteniendo de esta conversación un compromiso escrito por acta.
2. **Indagación y apertura del proceso:** El coordinador académico y/o de convivencia o su delegado, recopilarán toda la información necesaria sobre el caso, la analizarán detenidamente y programarán una reunión en la que estarán presentes: el estudiante implicado en problemas de convivencia y/o académicos, los representantes legales o acudientes o su apoderado y en su defecto el personero estudiantil, a quienes se convocará mediante citación escrita. Allí se escuchará a las partes y se dará oportunidad de presentar las versiones que tengan que hacer. Demostrada la responsabilidad del estudiante, se procederá a aplicar sanciones FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS necesarias para que pueda superar las dificultades que ha venido presentando.
3. **Firma de acta de compromiso.** De todo lo actuado quedará constancia por escrito; así como también de los acuerdos y compromisos hechos por la familia, el estudiante implicado en el problema y el respectivo coordinador. Además, se determinará un plazo prudente para el cumplimiento de los mismos para que el estudiante repare la falta cometida y demuestre cambios significativos en todos los aspectos de su desempeño escolar.
4. Cuando el estudiante acumule tres situaciones tipo I se considerará como situación tipo II y se realizará una sanción de tipo formativo, se le citará a reunión junto con su representante legal o acudiente y el profesor de la asignatura, o el titular, o el coordinador de la sección; en ella se tratarán de establecer los motivos determinantes de la conducta del participante y, una vez cumplido este requerimiento, todos los involucrados en la situación que se juzga, firmarán un acta de compromiso.
5. **Sanción:** Ésta se asignará por uno, dos o tres días hábiles, acorde con la gravedad de la situación. Esta suspensión se realizará dentro de las instalaciones del colegio, previa información a los representantes legales o acudientes. Implica la realización de trabajos o talleres de tipo formativo según haya sido el tipo de situación. También implica la realización de un trabajo social o de reparación, en beneficio de la comunidad educativa. La sanción no lo exime de las actividades académicas establecidas, por tanto se comunicará a los maestros correspondientes, y deberá entregar trabajos, tareas y demás actividades

programadas dentro de su equipo cooperativo y no se reprogramarán actividades, salvo que haya una justificación debidamente sustentada ante las coordinaciones: calamidad familiar o incapacidad.

6. **Pérdida de cupo:** El estudiante que ha incumplido con sus compromisos y ha hecho caso omiso de los correctivos ofrecidos por el colegio (agotados los mecanismos de diálogo y concertación con él mismo y sus acudientes), pierde el derecho a continuar sus estudios en la Institución en el siguiente año escolar.
7. **Cancelación de matrícula:** Última sanción, previo estudio y determinación del rector en primera instancia y del Consejo Directivo en segunda instancia; aplica durante el año de vigencia del contrato de prestación de servicios educativos.

PARÁGRAFO 1. Acorde con la gravedad de la situación, se omitirá o modificará el orden estricto de algunos de los pasos anteriores.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que cometan situaciones tipo II pierden los beneficios especiales que estén recibiendo de la Institución, entre ellos la exención de matrícula o las becas que se otorgan.

PARÁGRAFO 3: El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos en el Acta de Compromiso, la convierte **en situación tipo II** con el correspondiente procedimiento para atenderla.

Si reincide en la comisión de las mismas situaciones u otras consideradas situaciones tipo II o situaciones tipo III, se socializará el caso ante el Consejo Directivo, quien podrá determinar la matrícula en observación.

PARÁGRAFO 4: DE LAS SANCIONES FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS DE LAS QUE HACE ALUSIÓN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 34. Las cuales son estrategias que se aplican para que los estudiantes aprendan a autorregularse y no sigan transgrediendo normas. El objetivo es que los estudiantes: Practiquen valores, reparen el daño causado, desarrollen responsabilidad, aprendan a resolver conflictos, y conozcan las consecuencias de sus actos.

PARÁGRAFO 5: Para los casos de estudiantes pertenecientes al proyecto de inclusión “Proyecto CONTIGO” que incurran en situaciones tipo II, se realizará reunión entre profesionales y/o equipo tratante, psicorientación y coordinación de convivencia a fin de determinar los ajustes y apoyos necesarios para favorecer la adaptación del menor estudiante, teniendo en cuenta las limitaciones institucionales de infraestructura, pedagógicas, entre otras.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los representantes legales o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia a través de acta.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los representantes legales o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de éste, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965.

Art. 40. SITUACIONES TIPO III.

Se consideran situaciones tipo III todas las acciones que vayan en contra del cumplimiento de los deberes, la convivencia pacífica, los valores morales, la ética, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, los principios y/o el buen nombre de la institución, así como toda conducta inadecuada que afecte la disciplina y/o las normas establecidas por el colegio. Definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son situaciones tipo III las que a continuación se relacionan:

1. Incumplir con el acta de compromiso firmada al reincidir en situaciones tipo II.
2. Tener relaciones sexuales coitales dentro de la institución, o forzar a que se den las mismas con cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Reincidir con comportamientos que dificultan el normal desarrollo de las actividades escolares.
4. Burlarse de los compañeros, colocar apodosos o comentarios a través de imágenes, redes sociales y ejercer violencia o amenaza, como medio de manipulación.
5. Lanzar objetos o sustancias peligrosas que puedan causar daño a las personas ya sea dentro o en los alrededores del colegio.
6. La agresión de un estudiante de manera verbal o escrita, por cualquier medio en donde se lesione la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Ejercer presión, sobornar, o generar intimidación o acoso (física, verbal, gestual, relacional, o electrónica) sobre otros estudiantes, docentes o cualquier otro miembro, de la comunidad educativa, para favorecer sus propios intereses u obtener beneficios de cualquier índole, independientemente del grado y edad del grado que curse.
8. Portar, consumir, distribuir o comercializar sustancias psicoactivas, narguilas, vapeadores, cigarrillos electrónicos, cigarrillos o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia y que estén restringidas para menores de edad.
9. Asistir a las actividades curriculares escolares dentro o fuera de la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o psicoactivas. Así mismo, inducir a otra(s) persona(s) al porte, uso, consumo o expendio de: cigarrillo, cigarrillo electrónico, tabaco, narguilas, vapeadores medicamento de prescripción o cualquier tipo de sustancias nocivas para la salud, independientemente del lugar en que estos comportamientos o conductas ocurran.
10. Vapear, consumir alcohol, tabaco, o cualquier otra sustancia psicoactiva en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados en el área circundante a la institución.
NOTA: El menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al ICBF o a la entidad que haga sus veces. Ley 124 de 1994: • ART. 2
11. Disponer, sustraer o apropiarse irregularmente de cualquier documento, informe, papelería y/o elemento institucional.

12. Acceder a la red informática de la institución con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar información, obtener o divulgar la clave del WiFi así como información confidencial de la institución.
13. Todo acto de difamación o calumnia, que atente contra la dignidad de las personas o de la institución, que debilite el principio de autoridad y buen nombre de los directivos, docentes y el resto de la comunidad educativa.
14. Portar y/o utilizar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, contundente, de defensa personal o de cualquier tipo, que intencionalmente ponga en riesgo o atente contra la integridad de las personas.
15. Hurtar en cualquiera de sus formas.
16. Causar daños en edificaciones (paredes, puertas, baños, zonas deportivas), pupitres, elementos, materiales, recursos y lugares de uso colectivo y/o individual de la Comunidad Educativa en donde se compruebe previa intencionalidad.
17. Causar daños a la integridad física, psicológica y/o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución. Promover o participar en peleas o agresión física, verbal o psicológica, intimidación, amenazas o matoneo (Bullying, Cyberbullying, Sexting) que afecte a otras personas o deteriore la imagen de la institución, ya sea que estas actuaciones ocurran dentro o fuera del colegio o en la ruta escolar.
18. Participar en pandillas y /o liderar grupos que generen conflictos o destrucción, dentro o fuera de la institución.
19. El irrespeto, burla o mofa de los símbolos patrios, cívicos, religiosos e insignias propias de la institución marista al igual que a las personas, sea cual fuere la función que desempeñen en la comunidad educativa.
20. Hechos que atenten contra el pudor, la integridad sexual y/o todos los comportamientos que puedan constituir un mal ejemplo para la comunidad estudiantil.
21. Cualquier acto fuera de la institución en donde se genere daños a la integridad, a las personas o a los bienes materiales portando el uniforme del colegio.
22. Alterar o falsificar documentos, firmas de los representantes legales o acudientes, documentos de valoraciones, hacer cualquier tipo de suplantación de personas y en general, todas aquellas conductas, actitudes y comportamientos que atenten contra la honestidad.
23. Salir del colegio o de una actividad programada por la institución, sin autorización o evadirse del mismo.
24. Las situaciones Tipo II y Tipo III por parte de estudiantes que representen a la institución en actividades de carácter local, nacional e internacional, será sancionada de acuerdo con el debido proceso establecido para las situaciones Tipo III.
25. Todo hecho considerado punible por la legislación (ley, decreto o norma) de la República de Colombia.
26. Inducir la generación, circulación o intercambio de material audiovisual que contenga elementos anatómicos o íntimos, usados para fines de gratificación sexual o comercialización. (Sexting y/o Grooming).
27. La toma y divulgación de material audiovisual: videos o fotografías de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de autorización, con fines de burla o amenaza, que vulneren sus derechos.
28. Participar en delitos informáticos.
29. Utilizar materiales de las actividades académicas o de propiedad institucional, para publicarlos en medios virtuales o electrónicos, de forma denigrante para las personas o institución, o que atenten contra alguno de sus derechos.
30. Suplantación de cualquier persona de la comunidad educativa en el uso de los medios virtuales.
31. Secuestrar y/o apropiarse de información institucional o de compañeros, ya sea por medio digital o físico.
32. Ejecutar o inducir a otras personas a cometer actos de agresión que generen lesiones personales o atenten contra la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.
33. Toda situación no relacionada que tenga la definición de situación tipo III a criterio de autoridad competente institucional.

PÁRAGRAFO 1. AL RESPECTO DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 35: NOTA 1: A quien incurra en el comportamiento antes señalado se le aplicará la siguiente medida correctiva: Para los menores de 16 años, amonestación y remisión a psicorientación escolar; para los mayores de 16 años, remisión a psicorientación escolar, participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Para estudiantes de 18 años o más, el colegio sigue las directrices del Código Penal. **NOTA 2:** El niño, niña o adolescente que incurra en el comportamiento antes descrito será objeto de protección y restablecimiento de sus derechos de conformidad con la ley.

Art. 41. DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES TIPO III.

1. Se escucha al estudiante para que presente su versión en forma verbal y escrita.
2. El estudiante realiza la reflexión correspondiente con el docente o directivo que detecta la situación. En caso de ser necesario, se hace la remisión a psicorientación.
3. El coordinador académico o de convivencia y el rector analizan el caso para determinar el procedimiento a seguir.
4. Se cita a los representantes legales para darles a conocer el tipo de situación cometida, firmar acta de compromiso o de matrícula en observación, informarles que a criterio de las directivas del colegio y ante la gravedad de la situación el caso será sometido a estudio del Consejo Directivo para determinar la cancelación inmediata de la matrícula o pérdida del cupo para el año siguiente, con el compromiso de parte de los representantes legales o acudiente de dar a su hijo la ayuda profesional que requiera y certificar su cumplimiento por escrito ante el Colegio.
5. El rector y/o coordinadores presentan el caso al Consejo Directivo.
6. En caso de que no se apruebe la cancelación inmediata de la matrícula, el estudiante continúa con matrícula en observación y queda constancia en el acta respectiva que los representantes legales o acudientes autorizan al Consejo Directivo para la cancelación inmediata de la matrícula, si se llegare a presentar reincidencia o acumulación de otras situaciones tipo II en el curso del año de vigencia del contrato de prestación de servicios educativos.
7. Los representantes legales o acudientes firman dejando constancia de:
 - a) Reconocimiento de la gravedad de la situación.
 - b) Compromiso de colaborar con el estudiante y el colegio, ofreciendo a su hijo, hija o acudido, la ayuda profesional y presentando constancia del cumplimiento de la misma.
 - c) Conocimiento de la autorización al Consejo Directivo para cancelar la matrícula en caso de reincidencia, acorde con lo señalado en el numeral anterior.
8. Se realiza un trabajo constante de observación y seguimiento al comportamiento del estudiante.

PARÁGRAFO 1: A criterio del Consejo Directivo y/o rectoría, el estudiante trabajará en forma individual entre tres a cinco días completos de clase en talleres formativos orientados por la coordinación de convivencia, complementados con labores sociales asignadas (huerta escolar, secretaria académica entre otras); así como deberá desarrollar las actividades académicas propias de los días de sanción.

PARÁGRAFO 2: A criterio del comité escolar de convivencia, consejo directivo y/o rectoría, los estudiantes que reincidan en situaciones tipo II o situaciones tipo III, y cuenten con acta de compromiso, podrá determinarse su atención académica a través del proceso de flexibilidad curricular establecido en el SIEE Y Manual de Convivencia vigente

PARÁGRAFO 3 Afectación del Informe de Convivencia. La aplicación de una medida por situación tipo II o muy grave afectará el informe de convivencia del estudiante, en el período académico correspondiente.

PARÁGRAFO 4: Prohibición de sanciones denigrantes (Constitución Política, Art. 12): no se impondrán sanciones que comporten escarnio público o afecten la dignidad de la persona. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes (Código de la infancia y la adolescencia, Art. 45), los llamados de atención se harán en forma individual y/o grupal cuando la situación lo amerite.

PARÁGRAFO 5: Los estudiantes de Undécimo grado que manifiesten conductas o comportamientos contrarios a lo establecido en el presente Manual de Convivencia, no serán proclamados como Bachilleres en el acto solemne de graduación. Si el estudiante pertenece al grado Quinto y manifiesta este tipo de conducta o comportamiento, no

participará en el acto de ceremonia de cierre del ciclo de básica primaria.

PARÁGRAFO 6: En caso de presentarse situación tipo II o muy grave que requiera la intervención de autoridades gubernamentales, el colegio queda expresamente autorizado por los representantes legales o acudientes para adelantar las gestiones correspondientes ante la autoridad competente, en los términos que señala la legislación colombiana. Así mismo, el colegio informará a la familia del estudiante, a la menor brevedad posible, acorde con las prioridades, datos y documentos que reposan en la institución.

PARÁGRAFO 7: Para estudiantes pertenecientes al proyecto de inclusión, “Proyecto CONTIGO”, que incurran en situaciones tipo III, no se contemplan excepciones o flexibilizaciones del debido proceso o protocolo de atención.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los representantes legales o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO: Aspectos que se deben tener en cuenta, si el adolescente tiene 14 años o más, cuando es penalmente responsable.

- El adolescente es sujeto de deberes y derechos.
- Los daños ocasionados con el delito deben ser reparados por el adolescente y la familia.
- Las sanciones son de carácter restaurativo, pedagógico – educativo y protector.
- Principio de corresponsabilidad: Estado, sociedad y familia deben cooperar para prevenir el delito en los adolescentes, así como para asegurar el cumplimiento de las sanciones.

Art. 42. CONSECUENCIAS POR REINCIDIR EN OTRA U OTRAS SITUACIONES TIPO III.

- Terminación del contrato de prestación del servicio educativo por el resto del año escolar.
- Negación de la matrícula para el próximo año escolar.

Art. 43. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE LAS SITUACIONES, PARA TOMA DE DECISIONES

Se consideran como tales las siguientes:

- Haber observado buena conducta anterior.
- Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- Haber reconocido voluntariamente la situación.
- Haber tratado de evitar los efectos nocivos de la situación antes de iniciarse la investigación formal.
- La ignorancia invencible: Falta o carencia de conocimiento que posee una persona acerca de un determinado hecho o acontecimiento por no alcanzar el motivo o la razón para desconfiar de ello.
- Haber sido inducido a cometer la situación por otra persona.
- Cometer la situación en estado de alteración emocional, producida por circunstancias no previstas.
- La confesión de la autoría.

Art. 44. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES PARA TOMA DE DECISIONES

Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

- Haber suscrito previamente acta de compromiso.
- Haber sido sancionado disciplinariamente durante el mismo año escolar.
- El efecto perturbador en los demás miembros de la Institución.
- Haber procedido por motivos innobles o fútiles.
- Haber preparado conscientemente la situación (premeditación).
- Haber obrado con complicidad de otras personas.
- Cometer la situación para ejecutar u ocultar otra u otras.
- Cometer la situación aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas íntimamente relacionadas por las funciones que desempeñen en la Institución.
- La confluencia de dos o más situaciones.

Art. 45. PRUEBAS

Entiéndase por prueba todo medio o elemento que conduzca a la verificación de la ocurrencia de un hecho que conlleve una responsabilidad. En un eventual proceso disciplinario de resolución de conflictos se tendrá en cuenta, las siguientes:

- Los indicios establecidos como todo hecho, circunstancia o signo suficientemente acreditado a través de los medios probatorios, que adquiere significación en su conjunto, cuando conduce a la certeza en torno a un hecho relacionado con la controversia.
- El testimonio en el cual la persona atestigua la presencia de un hecho del que tiene conocimiento con pruebas irrefutables.
- La inspección en la cual se busca establecer la veracidad de las evidencias y los testimonios sobre el hecho que ha tenido lugar.
- Los documentos.
- La confesión
- Otras que conduzcan a esclarecer los hechos y las demás establecidas por la ley y la jurisprudencia.

PARÁGRAFO: Todo testimonio será recibido por el ente competente, con la advertencia de decir la verdad como ejercicio práctico de la formación en valores. Los estudiantes que rinden testimonio deberán estar acompañados por sus representantes legales y/o acudientes.

Art. 46. DECISIONES

En un procedimiento disciplinario escolar para tomar decisiones ante situaciones tipo II o situaciones tipo III, deberán tenerse en cuenta los principios y reglas contenidos en este Manual de Convivencia así:

1. Pliego de Cargos
2. Dirigido a la instancia que corresponda (Coordinación, Comité de Convivencia, Consejo Directivo, Rectoría) el cual deberá tener como mínimo los siguientes aspectos:

- Resumen claro y preciso del origen y los hechos que se investigan.
- Una síntesis de las pruebas aportadas.
- Identificación del posible autor(a) o autores(as) de la situación o situaciones, señalando el grado y la fecha o época aproximada de los hechos.
- Determinación de la norma que describe el derecho, deber o prohibición que se encuentra señalada en este Manual de Convivencia y que ha sido infringida.
- Descripción de la conducta y la prueba que indique que se violó la normatividad aplicable, contenida en este Manual.
- Indicación de la prohibición en que ha incurrido.
- La calificación de la situación.
- Informe rendido por la persona encargada de coordinación de convivencia, donde se explique si el caso se sometió a una conciliación previa a la apertura del proceso disciplinario, y si existió incumplimiento por alguna de las partes de un acuerdo logrado.
- Redacción de decisiones de primera instancia:
 - Una síntesis de los cargos.
 - Una síntesis de las pruebas recibidas.
 - Una síntesis de los alegatos de defensa.
 - Una valoración de las pruebas, indicando los hechos desvirtuados y los probados.
 - Un análisis de los criterios para la valoración de la situación.
 - La decisión que se adopta como sanción o exoneración.

Art. 47. APOYO Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.

Cuando se identifique, en un momento determinado un riesgo para la integridad o desarrollo de un estudiante, que le lleve a convertirse en víctima es necesario apoyarlo, aplicando las medidas necesarias y siguiendo los procesos y protocolos que lleven a su adecuada protección estipulados en las mesas conciliatorias para la reparación de la misma:

- Derechos de las víctimas:
 - Recibir durante todo el tiempo un trato digno y humano
 - Reparación de los daños sufridos y no repetición
 - Respeto al debido proceso.
 - Ser escuchado
 - Recibir apoyo para su recuperación
 - Citar y recibir a la familia del estudiante, para dar a conocer la situación presentada, siguiendo el debido proceso y el conducto regular.
 - Remitir a psicorientación y al comité de convivencia escolar
 - Acompañamiento permanente para garantizar sus derechos.

NOTA: Cuando se evidencia la ocurrencia de una conducta que atenta contra la libertad, integridad y formación sexual de algún integrante de la institución, se debe tener en cuenta que estas normalmente constituyen delitos a la luz del ordenamiento jurídico colombiano, por lo tanto, la institución se encuentra limitada en cuanto a su capacidad de actuación, no pudiendo someterse estos casos a un procedimiento interno y reservado.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN: POLÍTICA INSTITUCIONAL MARISTA

DEFINICIONES:

Referidas frente al derecho a la libertad, integridad y formación sexual de cualquier niño, niña o adolescente:

Abuso Sexual: Forma genérica de llamar a cualquier acto, presión, o acción que lesiona la libertad, integridad y formación sexual de una persona, sin distinción de edad.

Acto Sexual. Tocamientos, frotamientos o cualquier acto diverso al acceso carnal, en el cuerpo de una persona, o constreñimiento para realizar tocamientos en el cuerpo de otro, que tiene como fin la excitación, satisfacción sexual o estimulación del agresor. En este caso la víctima es mayor de 14 años.

Acto Sexual Abusivo. Cuando se dan tocamientos, frotamientos o cualquier acto diverso al acceso carnal, en una persona menor de 14 años. La edad es relevante puesto que se considera que una persona menor de 14 años no está en capacidad de comprender que está participando en una actividad sexual inapropiada, así como sus consecuencias. Su decisión no es libre por falta de madurez psicológica, social, física, sexual. La connotación de abusivo se da en razón de la edad, la víctima es siempre un menor de 14 años.

Acceso Carnal. Ataque de contenido sexual, mediante el cual una persona — agresor- realiza la introducción o penetración, de cualquier parte del cuerpo humano o de un objeto por vía oral, anal o vaginal, sin el consentimiento de la otra persona –víctima-. En este caso la víctima es mayor de 14 años.

Acceso Carnal Abusivo. Cuando se realiza el ataque sexual, mediante la introducción o penetración, de cualquier parte del cuerpo humano o de un objeto por vía oral, anal o vaginal, en una persona menor de 14 años. La connotación de abusivo se da en razón de la edad, la víctima es siempre un menor de 14 años.

Acoso Sexual. Conducta de naturaleza sexual, mediante la cual se intimida a una persona para obtener favores de contenido sexual. La intimidación puede ser mediante palabras, gestos, actos. Busca ofender, humillar o intimidar. No se categoriza por la edad, pero puede encontrarse agravada la conducta, es decir; se impone más condena, si la víctima es menor de 14 años.

Libertad, Integridad y Formación Sexual. Facultad de autodeterminar el comportamiento sexual. Así como de elegir, aceptar o rechazar un comportamiento de este tipo. Este derecho está restringido para personas menores de trece (13) años en Colombia, por lo tanto, su consentimiento es inválido. En otras palabras, cualquier tipo de actividad sexual con una persona menor de trece (13) años está prohibida.

Omisión de denuncia. Cuando en razón del cargo, actividad u oficio, se tiene conocimiento de que se ha dado una conducta constitutiva de abuso sexual en una persona menor de 18 años y se abstiene de realizar la informar a las autoridades para que esta adelante la investigación correspondiente. En la legislación colombiana esta Omisión constituye un delito.

Es política de la Comunidad Marista, aplicable a cualquier obra o misión, el deber de denunciar cualquier modalidad de abuso sexual cometida contra un menor de 18 años.

CONDUCTO REGULAR:

Cuando ocurre una situación que pueda ser constitutiva de abuso sexual, por lo tanto, que atenta contra la libertad, integridad y formación sexual de un integrante de la institución, se deberán tener en cuenta los siguientes supuestos:

Si el hecho ocurre dentro de la institución y los hechos son conocidos inmediatamente. Debe tenerse en cuenta que el deber de denunciar situaciones de flagrancia (cuando se conoce el delito porque está ocurriendo) es obligatorio. No importa la edad de la víctima:

- Debe detenerse la situación, prestar los primeros auxilios siguiendo el protocolo para la atención a la víctima.
- Se debe informar inmediatamente al Rector de la Institución, quien será el encargado de llamar a las autoridades.
- En caso de que no se encuentre el Rector, se debe acudir al delegado para la protección a infancia quien activará el protocolo.
- Quien conoce la situación debe dejar constancia de todos los hechos que observó directamente.
- Se debe preservar el derecho a la intimidad de la víctima, absteniéndose de realizar comentarios sobre los hechos y evitar que la información sea difundida en toda la institución.
- Se debe guardar reserva de la información, todo lo que se quiera o deba decir debe constar en el informe, el cual será remitido con la respectiva denuncia a las autoridades.
- Se debe preservar y aislar el lugar donde ocurrieron los hechos.
- Se debe hacer entrega de cualquier prueba que se haya recaudado a las autoridades. La institución debe dejar constancia de dicha entrega a efectos de que eventualmente pueda ser requerida nuevamente por las autoridades.
- Si el agresor pertenece a la institución y es otra persona menor de 14 años, de este hecho debe informarse

a las autoridades para que inicien el respectivo proceso administrativo de restablecimiento de derechos tanto para la víctima como para el agresor.

- Si el agresor es un docente, trabajador o contratista, debe suspenderse del ejercicio de sus funciones, evitando el contacto con otros niños/niñas y dar inicio al proceso disciplinario laboral. En caso de contratistas, solicitar al contratista el relevo de su personal e iniciar el proceso de incumplimiento del contrato suscrito.
- Si conoce los hechos porque los observó, por lo tanto: evite la revictimización. No se deben realizar preguntas a la víctima, salvo para indagar si se encuentra bien, si necesita algo. Las preguntas las realizarán las autoridades de acuerdo con sus protocolos.
- Si el agresor es un visitante esporádico de la institución debe informarse a las autoridades para que realice el procedimiento de detención correspondiente y poner a disposición de las autoridades la información registrada para el ingreso.
- Si los hechos son conocidos con posterioridad a su ocurrencia. No importa si ocurrieron dentro o fuera de la institución en una persona menor de 18 años. Debe tenerse en cuenta que el deber de denunciar es obligatorio cuando el acto se cometa en menores de 18 años, sobre los cuales se tiene posición de garante:
- Se debe escuchar atentamente al niño/niña, o la persona que se presume víctima o al familiar que informa de la situación.
- Se debe elaborar un informe con todos los hechos narrados, en lo posible escribir textualmente lo narrado y distinguido entre comillas. En el informe debe señalarse si la víctima señaló partes del cuerpo donde fue objeto de los tocamientos o abusos, así como también los datos que permitan identificar al agresor. Evite la revictimización. No se deben realizar preguntas a la víctima. Salvo que se requiera aclarar algo. Por ejemplo: ¿Podrías repetirme, es que no comprendí bien?, ¿Podrías explicarme eso último?
- Se debe informar al Rector de la Institución, quien será el encargado de presentar la denuncia ante las autoridades, solicitando acompañamiento del delegado para la protección a la infancia.
- Se debe preservar el derecho a la intimidad de la víctima, absteniéndose de realizar comentarios sobre los hechos sin permitir que la información sea difundida en toda la institución.
- Se debe guardar reserva de la información, todo lo que se quiera o deba decir debe constar en el informe, el cual será remitido con la respectiva denuncia a las autoridades.
- Se debe informar a los padres o representantes legales del niño/niña que se presume víctima, siempre y cuando la acusación no sea contra uno de ellos, en este último supuesto será la autoridad la encargada de revelar la información.
- Si el agresor pertenece a la institución y es otra persona menor de 14 años, de este hecho debe informarse a las autoridades para que inicien el respectivo proceso administrativo de restablecimiento de derechos tanto para la víctima como para el agresor.
- Si el agresor es un docente, trabajador o contratista, debe suspenderse del ejercicio de sus funciones, evitando el contacto con otros niños/niñas y dar inicio al proceso disciplinario laboral. En caso de contratistas, solicitar al contratista el relevo de su personal e iniciar el proceso de incumplimiento del contrato suscrito.
- Si el agresor es un visitante esporádico de la institución debe informarse a las autoridades para que realice el procedimiento correspondiente, para ello se debe precisar en la denuncia la información que tiene la institución sobre el presunto responsable.

Si los hechos son conocidos con posterioridad a su ocurrencia. No importa si ocurrieron dentro o fuera de la institución en una persona mayor de 18 años:

- Se debe escuchar atentamente a la víctima adulta, o la persona que se presume víctima o al familiar que informa de la situación.
- Se le debe orientar acerca de la posibilidad que tiene de denunciar y las instituciones en las que puede realizar la denuncia.
- Evite la revictimización. No se deben realizar preguntas a la víctima. Salvo que se requiera aclarar algo.

Por ejemplo: ¿Podrías repetirme, es que no comprendí bien?, ¿Podrías explicarme eso último?

- Al ser un mayor de edad y tener plena capacidad para interponer por sí mismo la denuncia, debe guardarse reserva de la información.
- Si el presunto responsable es un miembro de la comunidad, debe brindársele apoyo a la víctima e instarla a denunciar para evitar situaciones de riesgo con los demás integrantes de la institución.
- Se debe preservar el derecho a la intimidad de la víctima, absteniéndose de realizar comentarios sobre los hechos sin permitir que la información sea difundida en toda la institución.
- En caso de que la víctima presente la denuncia y/o la queja laboral, si el agresor es un docente, trabajador o contratista, debe suspenderse del ejercicio de sus funciones, evitando el contacto con otros niños/niñas y dar inicio al proceso disciplinario laboral. En caso de contratistas, solicitar al contratista el relevo de su personal e iniciar el proceso de incumplimiento del contrato suscrito.

SEGUIMIENTO.

Debe tenerse en cuenta que las autoridades podrán solicitar información adicional a la Institución, así como llamar como testigos a quienes presenciaron los hechos. Igualmente podrá verificarse cuál ha sido el comportamiento del niño antes o después de ocurridos los hechos, para ello podrá solicitar información a los docentes o personal que ha estado en contacto frecuente con el niño/niña. El deber de rendir testimonio es obligatorio de acuerdo con la legislación penal colombiana, solamente podrán relevarse de este deber familiares en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

SITUACIÓN.

Es una situación tipo III, que podrá dar lugar a expulsión o a terminación del contrato de trabajo o de prestación de servicios toda conducta que lesione la libertad, integridad y formación sexual de un integrante de la institución.

LIMITACIONES

En estos casos el procedimiento que realiza la institución es limitado, deberá actuarse conforme al conducto regular y dejarse la investigación a las autoridades.

FUNCIONES DEL RECTOR.

- Presentar la denuncia por cualquier hecho o situación que implique un abuso sexual en las instalaciones de la institución, o aun cuando ocurriendo fuera de ella se da en contra de una persona menor de 18 años.
- Dejar constancia de la actuación interna realizada cualquier hecho o situación que implique abuso sexual.
- Guardar reserva de las actuaciones realizadas por cualquier hecho o situación que implique un abuso sexual.
- Cumplir y hacer cumplir el protocolo para la atención ante la posible ocurrencia de un abuso sexual.

Art. 48. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Según la LEY 1620: "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos

humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.
- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. En el marco de la presente Ley se entiende por:
- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria y responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- **Acoso escolar o Bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Ciberbullying o Ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (virtual, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Definiciones. Según el Decreto 1965 de 2013, se entiende por:

- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a

otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "*se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor*".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Conformación del comité escolar de convivencia: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. El personero estudiantil
- El representante de psicorientación escolar. Los coordinadores de convivencia.
- El presidente del consejo de padres de familia. El presidente del consejo de estudiantes.
- Dos (2) docentes representantes de las dos secciones elegidos por voto.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conoedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Art. 49. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluarla convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Coordinar la construcción, evaluación, revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar por parte de la comunidad educativa.
10. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

TÍTULO XI DEL GOBIERNO ESCOLAR Y SU CONFORMACIÓN

Art. 50. GOBIERNO ESCOLAR. Es el estamento a través del cual todos los miembros de la comunidad educativa se proyectan en el ámbito individual y comunitario, teniendo como base los principios de solidaridad, tolerancia y convivencia ciudadanas, tanto en el campo institucional, como en el campo social (Ley de la juventud, Art. 15). Es deber tanto del Estado, como de la sociedad en su conjunto y de las instituciones educativas como parte de ella, diseñar estrategias pedagógicas y de gestión para promover la participación de los jóvenes y los niños de ambos géneros. (Ley de la juventud, Art. 16).

Teniendo en cuenta el propósito anterior, el Colegio Champagnat proporciona las estrategias, mecanismos y espacios para la efectiva participación de los y las estudiantes, en pro de su desarrollo integral en los niveles valorativos y convivenciales.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la institución educativa y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Art. 51. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR: El gobierno escolar estará conformado por:

- Rectoría, Consejo Directivo y Consejo Académico.
- El Consejo Estudiantil, Personería, Cabildante y Comité de Convivencia se contemplan como mecanismos de participación.

Estos estamentos estarán apoyados por: Rectoría, Vicerrectoría, Equipo Directivo, Coordinación Académica y Coordinaciones de convivencia, Asesores de Área, Psicorientación Escolar, Administración, Secretaría General, Consejo de Padres, Asociación de Padres de Familia y Evangelización.

Art. 52. EL CONSEJO DIRECTIVO es un organismo decisorio, en el cual están representados todos los estamentos de la Comunidad Educativa. Su elección se hace de conformidad con la Ley General de Educación (artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1.994), Decreto 1860 de 1.994 (Artículos 23 y 24), Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o lo aclaren.

Art. 53. NATURALEZA DEL CARGO. Es la máxima autoridad de la institución y está integrado por:

- El Rector, quien lo convoca y lo preside.
- Dos representantes de los docentes: uno por la sección preescolar primaria y otro por la sección secundaria.

- Dos representantes de los Padres de Familia, acorde con lo establecido por el Decreto 1286 de 2005: Uno en representación del Consejo de Padres de Familia y otro de la Junta Directiva de Asociación de padres de familia (ASOFAMILIA).
- Un representante de los estudiantes, que debe estar cursando grado undécimo.
- Un representante de los Exalumnos.
- Un representante del sector productivo.

Art. 54. CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo adopta su propio reglamento, fija funciones, frecuencia de reunión, quorum deliberatorio, de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo) y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudios, evaluación y promoción (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

Entre sus funciones:

- Avalar el Proyecto Educativo Institucional, el Currículo y el Plan de Estudios
- Avalar el Manual de Convivencia Escolar.
- Aprobar los costos educativos establecidos por la Ley.
- Aprobar el sistema institucional de evaluación (SIEE)
- Decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia con relación a la evaluación o promoción.
- Construir su propio reglamento.
- Establecer las directrices de la escuela de padres con base en lo establecido en la Ley 2025 del 23 de julio de 2020 así como las sanciones para los representantes legales, acudientes y cuidadores en caso de incumplimiento.

Art. 55. RECTORÍA. Es la primera autoridad administrativa y docente del plantel, su nombramiento depende de la Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza y está obligada a seguir los lineamientos emanados del MEN, de la Secretaría de Educación de Bogotá, D. C., y de la propia Comunidad Marista. Tiene la responsabilidad de garantizar los servicios educativos para que el educando alcance su formación integral de acuerdo con lo que ofrece el PEI de la Institución.

Art. 56. CORRESPONDE AL RECTOR:

Representar legalmente a la Institución.

- Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar, teniendo como base la filosofía institucional.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Elaborar el Plan Operativo Anual.
- Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas vigentes.
- Analizar los resultados de la evaluación institucional para colaborar en el plan de mejoramiento de la calidad educativa.
- Evaluar permanentemente las actividades realizadas con el fin de retroalimentar y corregir los procesos.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas para el continuo progreso de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asesoría del Consejo Académico y las asesorías pedagógicas, si ellas existen.
- Ejecutar las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y este Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento en el PEI.
- Promover actividades que vinculen a la Institución con la comunidad local, nacional y regional.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado respecto a la prestación del servicio público educativo.
- Presidir los Consejos Directivo, Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción y el Equipo Directivo de la Institución.
- Las demás que deba ejercer por su naturaleza y las que la ley establezca.
- Además, las funciones establecidas en el **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD**, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 57. VICE RECTORÍA. Es la labor directiva que involucra la coordinación de las diferentes actividades y, en ausencia del rector, desempeñar la totalidad de sus funciones.

Art. 58. EQUIPO DIRECTIVO: Es el organismo que acompaña la labor directiva del rector, así como la puesta en marcha del PEI. Está conformado por el responsable de la administración del colegio, los coordinadores de unidad infantil, académico, de convivencia, de evangelización y líder local de bilingüismo.

Art. 59. CORRESPONDE AL EQUIPO DIRECTIVO

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, que en este caso dependen de la Casa Provincial.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes, administrativos y alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- Institucionalizar y operacionalizar el Manual de Convivencia.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de estudiantes nuevos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sintiere lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector y/o el Equipo Directivo.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio.
- Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social de los y las estudiantes.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos y personal administrativo de la institución.
- Aprobar la participación de la institución en actividades de índole: pedagógico, religioso, comunitario, cultural, deportivo y recreativo.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

Art. 60. CONSEJO ACADÉMICO. Es el encargado de orientar la construcción del pensamiento pedagógico de la Institución, hacer propuestas sobre los contenidos y criterios para la evaluación formativa y la orientación de las áreas y grupos de trabajo; propicia el trabajo interdisciplinario y promueve el plan de formación de los educadores y del estudiantado como base del proceso democrático y del respeto a los derechos humanos, así como del conocimiento.

Está integrado por el Rector, quien lo preside, el Coordinador Académico, Líder de bilingüismo local, la coordinadora de unidad infantil a grado 3º y los asesores de área.

Art. 61. CORRESPONDE AL CONSEJO ACADÉMICO (según la Ley 115 de 1994 y decretos reglamentarios):

- Hacer coincidir las políticas propias del consejo con la filosofía institucional descrita en el PEI.
- Planear y organizar el funcionamiento del Consejo Académico.
- Elaborar su reglamento interno.
- Elaborar el Plan Operativo Anual para el Consejo Académico
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas vigentes y las políticas provinciales Maristas.
- Proponer criterios y orientar la organización de actividades para la elaboración del currículo.
- Analizar los resultados de la evaluación institucional para fortalecer los proyectos.
- Evaluar permanentemente las actividades realizadas con el fin de retroalimentar y mejorar los procesos.
- Orientar la elaboración del Plan de Estudios y su ejecución con base en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta las características propias de la institución, las necesidades de los educandos y las normas vigentes.
- Promover criterios y mecanismos para el desarrollo de los proyectos, planes y programas y de las actividades complementarias.
- Participar en la Evaluación Institucional Anual.
- Orientar la evaluación de desempeños del estudiantado y las actividades de nivelación y profundización, con base en los criterios establecidos.
- Conformar las comisiones de Evaluación y Promoción y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

Art. 62. COORDINACIONES: El Coordinador acatará el Manual de funciones de la Comunidad de los Hermanos Maristas. Depende directamente del Rector y por autoridad funcional del Vicerrector y demás líneas organizativas establecidas en el reglamento interno de la comunidad.

COORDINADOR ACADÉMICO

- Hacer coherentes las políticas propias de la coordinación académica con la filosofía institucional descrita en el PEI.
- Proponer estrategias pedagógicas y, mediante la concertación con los demás estamentos de la Institución, procurar su ejecución.
- Determinar criterios para el Planeamiento y Evaluación Institucional de acuerdo con las directrices establecidas en el PEI.
- Participar activamente en la elaboración del PEI y la Evaluación Institucional.
- Elaborar su Plan Operativo.
- Elaborar el reglamento de funcionamiento interno de la coordinación a su cargo.
- Elaborar el diagnóstico de su dependencia.
- Concertar con los jefes de departamento y responsables de las áreas los criterios y procedimientos para ejecutar las actividades propias del proceso de sus dependencias.
- Organizar la asignación académica de acuerdo con lo estipulado por las leyes nacionales, las disposiciones de la comunidad y el PEI
- Responder por la elaboración del horario de clases de acuerdo con los criterios establecidos por el PEI.
- Designar el profesor o profesores que se encargarán de organizar y orientar las actividades de proyección social de la Institución.
- Organizar los resultados del seguimiento académico del alumno para facilitarlo a las Comisiones de Evaluación y Promoción cuando así lo requieran.

- Dirigir y supervisar el desarrollo de los proyectos establecidos en el Plan Operativo del Proyecto Educativo Institucional.
- Dirigir y supervisar el desarrollo de los programas de estudio de conformidad con las normas vigentes.
- Participar en las reuniones de consejo académico, equipo directivo, reunión de área y demás en que sea requerido.
- Administrar el personal a su cargo de acuerdo con los procedimientos establecidos por el rector y las disposiciones vigentes.
- Responder por la adecuada utilización de equipos y materiales de su dependencia.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- Controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas de cada dependencia de la Coordinación Académica e introducir correctivos oportunamente.
- Evaluar la efectividad y operatividad del Consejo Académico.
- Las demás que le sean asignadas por la naturaleza de su cargo.
- Además, las funciones establecidas en el Reglamento interno de la Comunidad, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y las que le asigne el Rector, según la injerencia de su cargo.

COORDINADOR DE CONVIVENCIA:

- Hacer coincidir las políticas propias de la Coordinación de convivencia con la filosofía institucional descrita en el PEI.
- Elaborar el reglamento de funcionamiento interno.
- Elaborar el diagnóstico de su dependencia.
- Organizar los resultados del seguimiento disciplinario en el formato de seguimiento y acompañamiento del estudiante para las comisiones de Evaluación y Promoción.
- Relacionar los resultados de seguimiento disciplinario y rendimiento académico de los estudiantes para tratar de establecer las causas endógenas y exógenas que están incidiendo en el comportamiento general de los estudiantes.
- Planear alternativas y estrategias para mejorar el proceso educativo, con base en los logros y dificultades identificadas para curso o para cada alumno.
- Elaborar el Plan Operativo de su dependencia, determinada en el SGC, como Equipo Social Comunitario.
- Mantener actualizadas las listas de alumnos por grados y cursos y remitir oportunamente las novedades a Secretaría Académica, Administración y a la Coordinación Académica.
- Participar en las reuniones de nivel, asistir a las reuniones de Consejo Académico, equipo directivo y todas aquellas que requieran de su presencia.
- Organizar los Proyectos de Dirección de Grupo y Formación de Desarrollo de convivencia, junto con los titulares y psicorientación escolar.
- Responder por la organización del archivo de su coordinación y controlar su actualización permanente.
- Definir procedimientos y elaborar instrumentos para el seguimiento de los estudiantes, con base en el Manual de Convivencia y los criterios proporcionados por el Servicio de Psicorientación Escolar.
- Hacer el seguimiento comportamental de los alumnos y estudiar los casos de mal comportamiento y de inasistencia, aplicar los correctivos necesarios y presentar los casos que considere especiales a la Comisión de Evaluación o de Promoción.
- Informar oportunamente a los representantes legales o acudientes de los casos especiales de indisciplina e inasistencia y buscar conjuntamente los correctivos necesarios.
- Elaborar conjuntamente con el Coordinador Académico y el Servicio de Psicorientación Escolar el análisis del seguimiento académico y comportamental hecho a los alumnos.
- Rendir informes periódicos al rector sobre las actividades desarrolladas por la coordinación y las demás que le sean solicitadas.
- Supervisar y controlar las acciones de las direcciones de grupo.

- Cumplir y hacer cumplir con la jornada legalmente establecida.
- Organizar el control diario de asistencia de los alumnos a clase y demás actividades programadas por el plantel.
- Establecer los turnos de vigilancia que han de cumplir los profesores; determinar los mecanismos para el control y supervisión de su cumplimiento.
- Organizar el control diario de asistencia de profesores.
- Presentar periódicamente el resumen de asistencia de los profesores.
- Controlar el cumplimiento de los mecanismos establecidos para permisos y salidas de estudiantes.
- Participar en la programación general de las actividades complementarias y de extensión a la Comunidad.
- Establecer contacto permanente con los servicios de enfermería, cafetería, pastoral, capellanía y Servicio de Psicorientación Escolar para coordinar actividades que de ellas se deriven y que promuevan el bienestar de los estudiantes, estableciendo mecanismos de control y ejecución para que se lleven a buen término dichas actividades.
- Participar en la elaboración y/o actualización del Reglamento Interno de cada uno de los comités a que pertenece.
- Participar activamente en la actualización permanente del Manual de Convivencia.
- Coordinar a nivel institucional la aplicación de políticas y mecanismos determinados para la administración de personal.
- Organizar y liderar el comité de bienestar de la institución.
- Coordinar el trabajo de las comisiones organizadas por los diferentes comités cuando le sea asignada esa responsabilidad.
- Evaluar las actividades desarrolladas en todos los comités en que participe, los proyectos trabajados, los procedimientos, medios e instrumentos aplicados en la coordinación a su cargo.
- Participar en la Evaluación Institucional Anual y en su diseño.
- Las demás que le sean asignadas por la naturaleza de su cargo.
- Además, las funciones establecidas en el REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

COORDINADOR DE EVANGELIZACIÓN

Promover y animar en la comunidad educativa, la vivencia de los valores evangélicos, la espiritualidad Marista y el compromiso cristiano católico; a través del diseño, implementación y seguimiento del plan local de evangelización, que impulse en cada uno de los ámbitos pastorales, el espíritu solidario y la garantía, promoción y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Art. 63. EL PERSONERO es el representante de los estudiantes, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los mismos consagrados en la Constitución Política, las leyes Reglamentarias y el Manual de Convivencia. Debe cursar undécimo grado.

PARÁGRAFO: Se elegirá un vice personero entre el estudiantado de grado 10º, quien colaborará con el personero para el cumplimiento de sus funciones, así como al cabildante en grado 9º, que tiene como función el velar por la transparencia en todos los procesos del colegio, de acuerdo con lo establecido por el Concejo de Bogotá.

Art. 64. CORRESPONDE AL PERSONERO

- Organizar grupo de trabajo con los representantes de curso, elegidos por votación.
- Establecer, junto con el vice personero y el equipo de trabajo, el reglamento interno.
- Hacer coincidir las políticas propias de su cargo con la filosofía institucional descrita en el PEI, en la Constitución Nacional y en el Manual de Convivencia.
- Mantener diálogo constante con el Consejo de Estudiantes, buscando estrategias de bienestar estudiantil.

- Presentar ante el Rector y/o las Directivas de la Institución, las peticiones correspondientes a los derechos y bienestar de los estudiantes.
- Mediar ante las directivas para salvaguardar los derechos de los estudiantes.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y de la Comunidad Educativa en general.
- Promover sus ideas e inquietudes entre los miembros de la comunidad educativa, usando los medios establecidos por la Institución, para el desarrollo de su gestión.

Art. 65. PERFIL DE LOS CANDIDATOS A SER REPRESENTANTE DE CURSO, CABILDANTE, PERSONERO O REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO

- Ser estudiante activo de la institución con una antigüedad mínima de dos (2) años, lo cual permite que los jóvenes se hayan apropiado e identificado con la filosofía y los valores Maristas.
- Ser ejemplo de virtudes Maristas ante la comunidad educativa, demostrando responsabilidad, dinamismo, solidaridad, alegría, buenos modales, comportamiento apropiado y excelente presentación personal.
- Tener excelente desempeño académico y de convivencia.
- No haber participado en escándalos públicos que afecten o hayan afectado el buen nombre de la institución.
- No haber tenido seguimiento por coordinación de convivencia y Comité de Convivencia Escolar e incumplido compromisos de mejora.
- Demostrar interés, apertura y respeto por la filosofía del colegio, así como sentido de pertenencia y liderazgo hacia la Institución.
- Presentar una propuesta viable que redunde en el bienestar de toda la comunidad educativa.
- Mantener excelentes relaciones humanas, con capacidad de liderazgo, tolerancia, apertura al diálogo y buena comunicación.

Art. 66. EL CONSEJO ESTUDIANTIL estará constituido por un representante de cada curso, quien será elegido por voto popular. Este estudiante no podrá ocupar ningún otro cargo de elección administrativa dentro de su curso. Participan en el Consejo Estudiantil representantes de todos los cursos a partir del grado cuarto. En los grados de Transición a Tercero, los estudiantes elegirán un solo representante ante el Consejo Estudiantil.

Art. 67. CORRESPONDE AL CONSEJO ESTUDIANTIL:

- Reunirse y sesionar en espacios previamente acordados con la Coordinación de Convivencia.
- Darse su propio reglamento el cual deberá ajustarse al presente Manual de Convivencia.
- Recibir y dar trámite a todas las propuestas y sugerencias presentadas por los estudiantes, someterlas a discusión y generar proyectos en pro del mejoramiento de la calidad educativa y de convivencia ofrecida por la Institución.
- Elegir Presidente, Vicepresidente, un secretario, un fiscal y un representante ante el Consejo Directivo.

Art. 68. CONSEJO DE GRUPO. Es el grupo de estudiantes elegido por sus compañeros para realizar la labor de autogestión del curso. Es un apoyo continuo al director del mismo y un mediador idóneo con el Personero Estudiantil. El Consejo de grupo estará conformado por: Presidente, Vice-presidente, Secretario y Fiscal.

PARÁGRAFO: El Consejo de grupo será elegido de la siguiente forma:

- Los estudiantes del curso se conformarán en asamblea y elegirán los representantes de sendas planchas que serán puestas a consideración de la Asamblea, quien los elegirá por voto nominal.
- Como Revisor Fiscal será nombrado el estudiante que haya sido designado para presidente en la segunda lista de mayor votación.

Art. 69. CORRESPONDE AL CONSEJO DE GRUPO:

- Organizarse al interior de cada grupo.

- Elaborar su propio reglamento.
- Velar por el mejoramiento de la calidad de la formación de sus compañeros en los aspectos morales, éticos, académicos y disciplinarios.

PARÁGRAFO 1. Los reglamentos y normas de funcionamiento de los Consejos de Grupo deben estar acordes con el ideal de la Educación Marista y en los términos asignados en este Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2. El titular de grupo será asesor de la gestión administrativa de este Consejo.

PARÁGRAFO 3. Los miembros del Consejo de Grupo serán, como mínimo, los anteriormente mencionados. Cada grupo queda en libertad de elegir o promover más cargos según sus propias necesidades

Art. 70. DEL PROCESO ELECTORAL. El proceso electoral es el procedimiento por el cual se eligen los estudiantes de la Comunidad Educativa del gobierno escolar estudiantil de acuerdo con los criterios de inscripción, votación y escrutinio. Recomienda la Ley que el día de las elecciones no haya proselitismo político por parte de los candidatos, so pena de perder el derecho a participar.

Art. 71. LA ELECCIÓN DEL PERSONERO Y VICE PERSONERO se realizará por medio de voto secreto de los estudiantes a partir del grado cuarto, en la jornada prevista para ello. La comunidad educativa deberá garantizar la transparencia de estas elecciones.

De la inscripción de los candidatos y votantes.

El estudiante que desee integrar el Gobierno Estudiantil debe cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar en el momento de inscribirse su hoja de vida y la propuesta.
- Presentar tres recomendaciones de profesores del colegio de áreas diferentes a la de sociales y que les hayan acompañado en su proceso escolar en años anteriores.
- Presentarse a la toma de fotografía en esta institución.
- Realizar su campaña electoral en el tiempo estipulado.
- Respetar los criterios electorales de acuerdo con la filosofía del colegio, descrita en el Manual de Convivencia.
- La propuesta que presenten los estudiantes para la inscripción al Gobierno Escolar, será analizada y aprobada por un miembro del departamento de Ciencias Sociales, bajo los criterios de coherencia, honestidad, viabilidad, pertenencia e identidad con la filosofía de la Institución.

De la Votación. El voto será secreto, deberá hacerse en la mesa asignada y el votante deberá presentar la tarjeta de identidad estudiantil, carné o cédula al jurado de mesa, quien verificará que se haya inscrito previamente.

Escrutinio. Cumplido el tiempo estipulado se cerrarán las elecciones y se procederá al escrutinio cuyos resultados serán consignados en actas. Los jurados entregarán las actas, las urnas y los votos al Registrador designado. Cada candidato nombrará un veedor que verificará el proceso de control de votos. El mismo día se publicarán los resultados.

De presentarse empate para el cargo de Personero de los Estudiantes entre dos o más candidatos: Se definirá quién es el Personero haciendo un recuento de los votos de grado undécimo y ganará el candidato que más votos haya obtenido en dicho grado.

Art. 72. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Su existencia es obligatoria, reglamentada por el Decreto 1860 de 1994, Art. 31, y por el Decreto 1286 de 2005. Este Consejo es un medio para asegurar la continua participación de los representantes legales y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. La conformación del Consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de convivencia.

Definiciones

Decreto 1286 del 27 de abril de 2005. Establece conceptos básicos, existencia, estructura y funcionamiento del Consejo de padres de familia, estamento de conformación obligatoria, y de la Asociación de padres de familia, que es libre y opcional.

Asamblea general de padres de familia: La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por

convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

Consejo de padres de familia. El Consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) máximo cuatro (4) padres de familia con sus respectivos suplentes, por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Art. 73. Estructura y funcionamiento del Consejo de padres de familia. El Consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El Consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Funciones del Consejo de padres de familia

Corresponde al Consejo de padres de familia:

- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de cada grado, de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de

- familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005 (Asociaciones de padres de familia).

PARÁGRAFO 1: El rector proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El Consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Elección de los representantes de los padres familia en el Consejo directivo.

El Consejo de padres de familia, en reunión convocada para tal fin por el rector, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso, los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo y Los docentes, directivos o administrativos la institución, no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Art. 74. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA. Decreto 1860 de 1994, Art. 30 y Decreto 1286 de 2005

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá y facilitará la constitución de una asociación de padres de familia, para lo cual convocará a una asamblea constitutiva, contribuyendo con el espacio apoyando las iniciativas existentes. La Asociación de padres, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- Convocar dentro de los primeros treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá a dos de ellos (principal y suplente) como sus voceros para el correspondiente año lectivo. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes que sean asociados, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea. Así mismo, la Asociación elegirá un representante ante el Consejo Directivo, si tiene derecho a ello, quien deberá ser miembro de la junta directiva, y el otro padre representante ante dicho Consejo Directivo provendrá del Consejo de padres de familia, en concordancia con el Decreto 1286 de 2005. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

NOTA: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1: La asamblea general de la Asociación de Padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que ésta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento

educativo, pertenecientes o no a la asociación.

PARÁGRAFO 2: En el momento de la afiliación, el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

TÍTULO XII

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 75 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los procesos de evaluación del aprendizaje responderán a las directrices y principios de la filosofía educativa Marista, a los acuerdos entre directivos y Secretaría de Educación del ente territorial y a las políticas educativas nacionales.

En la unidad infantil el docente, al hacer un seguimiento y observación cuidadosos de los desempeños, trabajos, actitudes, relaciones y comportamientos de niños; al dialogar con los padres y tener en cuenta las opiniones que los niños tienen de sus realizaciones, puede identificar en qué estado llega, cómo ha ido avanzando, en qué momentos o situaciones surgen dificultades, qué tipo de apoyos necesita, cómo ha ido construyendo progresivamente sus conocimientos, aprendizajes, relaciones, etc. Las maestras y maestros al consignar por escrito estos datos, podrán elaborar al final de cada período un informe de carácter descriptivo-explicativo y no acumulativo, sobre los procesos de desarrollo de los niños que se entregarán a los padres de familia en forma de cartas comunicativas.

Parágrafo 1°: en los grados del nivel preescolar se orienta la evaluación desde la propuesta NIÑOS FELICES, mediante un proceso integral permanente de análisis y observación en los diferentes contextos en los que se desarrolla el aprendizaje: diálogos mediados por los profesores durante las asambleas, conversaciones entre pares surgidas en el desarrollo de las experiencias y trabajo estructurado en grupos ubicado en los rincones. También se establece como criterio de evaluación para el avance de los procesos la observación al final de la experiencia, tomas escritas u orales y el desempeño escolar en general del estudiante.

Los criterios de evaluación se enmarcan en:

- a) Los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA, Los Estándares Básicos de Competencias, y lineamientos curriculares de las diferentes áreas, diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los estándares institucionales.
- b) Los descriptores de cada nivel de comprensión y expresión oral y escrita en inglés establecidos en el estándar internacional del MCER
- c) Los componentes del que determinan el nivel de aprendizaje o avance en el desarrollo de la competencia son: Eje temático, Contenido, Habilidad y Conceptos claves.
- d) El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos.
- e) Los Principios Institucionales del Colegio.
- f) Los parámetros establecidos en cada una de las áreas, donde incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas que se tienen en cuenta en el proceso de diseño, implementación de experiencias de construcción, talleres, guías; respondiendo a las preguntas: ¿Qué evaluar? ¿Cómo evaluar? ¿Para qué evaluar? ¿Cuándo evaluar? ¿Cómo aplicar lo aprendido? Los procesos de evaluación del aprendizaje responderán a las directrices y principios de la filosofía educativa Marista, a los acuerdos entre directivos y Secretaría de Educación del ente territorial y a las políticas educativas nacionales.
- g) El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos que se evidencian en la evaluación que sigue cada asignatura, la cual establece los siguientes componentes:
 - **En el ámbito académico;** la comprensión, la comprensión y el nivel de aplicación de los conocimientos y saberes.
 - **En el ámbito de sentido de la Presencia;** es propicio el acompañamiento, la asesoría y el seguimiento al proceso formativo, promoviendo la investigación, la innovación, la autonomía y el aprendizaje cooperativo, direccionados

desde lo diferentes enfoques y proyectos del estilo Marista.

- **En el ámbito personal y social;** la puntualidad, la asistencia, la presentación personal, los valores maristas el respeto por los demás y el cumplimiento de todas las normas establecidas en el Manual de Convivencia, en procura de la sana convivencia y las demás disposiciones que se han derivado del ejercicio de Encuentros presenciales, participar con respeto a la escucha y la réplica, responder de manera respetuosa a sus docentes, el manejo adecuado de los medios tecnológicos, que la comunidad Marista les han brindado, Plataforma y Correo Institucional.

h) La evaluación institucional se hará por competencias de orden analítico y se dividirán en dos grupos: las competencias genéricas y las competencias específicas. Las primeras, orientan el perfil del egresado del colegio Champagnat de Bogotá y las segundas, surgirán de las diferentes asignaturas del currículo institucional y aparecen en la planeación escolar. Las competencias genéricas establecidas son las siguientes:

DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN
Para el proceso de aprendizaje	1.Capacidad de abstracción, análisis y síntesis.
	2.Capacidad para identificar, planear y resolver problemas.
	3.Capacidad crítica y autocrítica.
	4.Habilidades para buscar, procesar y analizar información procedente
	5.Habilidad para expresar el conocimiento utilizando lenguajes e idiomas diversos.
	6.Habilidad para proponer nuevas opciones de uso de las competencias adquiridas
Para el desarrollo de valores sociales	1.Responsabilidad social, compromiso ético y compromiso ciudadano.
	2.Compromiso con la preservación del medio ambiente.
Para el contexto tecnológico internacional	1.Uso de la tecnología en integración social.
	2.Uso de la tecnología como recurso de indagación de información
	3.Uso de la informática (software)
	4.Uso de tecnología aplicada a la resolución de problemas
	5.Ética en el uso de la tecnología
Para habilidades interpersonales	1.Auto gestión.
	2.Organización: Planificar y llevar a cabo actividades con eficacia.
	3.Manejo del tiempo: Utilizar el tiempo de manera eficaz y adecuada.
	4.Seguridad: Adoptar una conducta personal que evite causar riesgos o ponerse en peligro a sí mismo y a los demás.
	5.Modo de vida saludable: Hacer elecciones bien fundadas para lograr un equilibrio en la alimentación, el descanso, la relajación y el ejercicio; practicar una higiene y cuidados adecuados.
	6.Códigos de conducta: Conocer y aplicar normas o códigos operativos adecuados de grupos de personas.
	7.Elecciones bien fundadas: Seleccionar una línea de acción o conducta apropiada, basada en hechos u opiniones.
	8.Desarrollo y evidencia de habilidades propias del estilo marista.

Art. 76. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada área del plan de estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia en la escala nacional:

Escala Numérica	Escala Nacional	Descriptor Valorativo
REQUIERE APOYO (Preestructural) 1.0-3.4	Desempeño bajo (Db)	No superación de los desempeños cognitivos y actitudinales necesarios, teniendo como referente los estándares básicos
EN PROCESO (Uniestructural) 3.5-4.0	Desempeño básico (DB)	Superación de los desempeños cognitivos y actitudinales necesarios, teniendo como referente los estándares básicos
AVANZADO (Multiestructural) 4.1-4.5	Desempeño alto (DA)	Demostración de competencia en la aplicación de los desempeños cognitivos y actitudinales, teniendo como referente los estándares básicos
LOGRADO (Relacional y Abstracto ampliado) 4.6-5.0	Desempeño Superior (DS)	Demostración de competencias avanzadas en la aplicación de los desempeños cognitivos y actitudinales, teniendo como referente los estándares básicos

Art. 77. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE UN GRADO A OTRO

Los siguientes son los criterios a tener en cuenta para promover a un estudiante:

- 1) **Respecto a los períodos académicos:** para los niveles de educación básica y media se aprobará a los estudiantes en una asignatura de un periodo a otro, mediante el sistema de promedios, con los criterios establecidos por la institución (SIEE ANEXO I) y con atención a su intensidad horaria y el tipo de desempeño esperado de acuerdo con la escala de valoración.

Parágrafo 1: Los períodos académicos serán acumulativos semestral y anualmente. El valor de cada período será del 25% para un total de cuatro que sumarán un 100%. El área será aprobada a partir del rango básico (3.5).

Parágrafo 2: Un área será aprobada cuando el estudiante demuestre desempeño básico, alto o superior en su promedio anual. En el caso de las áreas compuestas por dos o más asignaturas, estas se registrarán dentro de su proceso como independientes con un 100%, para efectos del acumulado.

Parágrafo 3: Respecto a la promoción de los grados de preescolar los estudiantes del colegio Champagnat de Bogotá no reprueban grado según lo establece el Decreto Único Reglamentario 1075. Artículo 2.3.3.2.2.1.10. Desarrollo del nivel de preescolar. (Decreto 2247 de 1997, artículo 10) La institución como mecanismo para garantizar un aprendizaje efectivo, de calidad y de acuerdo con el desarrollo del niño o niña, después de un seguimiento y acompañamiento por las instancias del colegio correspondientes, hará una notificación de sugerencia al acudiente y/o representante legal para que dé continuidad por otro año en el mismo nivel a fin de madurar los procesos y alcanzar los logros propuestos de ley. En este sentido la decisión de avanzar al grado siguiente depende del acudiente o representante legal.

Parágrafo 4: Un estudiante podrá volver a cursar el grado inmediatamente anterior aprobado, por solicitud de su representante legal ante el consejo directivo, al presentar una dificultad en alguna de las dimensiones humanas consignadas en el PEI institucional. En este aspecto se debe tener en cuenta:

- Matrícula vigente.
- Acompañamiento de Psicorientación Escolar.
- Acompañamiento de profesional externo.
- De aprobarse la solicitud por el Consejo Directivo se debe firmar compromiso académico y convivencial con rectoría.

Parágrafo 5: Para casos especiales, el colegio Champagnat tiene que garantizar un mínimo de promoción del 90% que corresponde a 36 semanas académicas con desempeño en la escala de básico a superior de los educandos que finalicen el año escolar en la institución de manera presencial.

- 1) **Respecto a la promoción de un grado a otro:** un estudiante será promovido al siguiente grado, cuando ha obtenido

Desempeño Superior, Desempeño Alto o Desempeño Básico, en todos los requerimientos académicos y cada grado escolar objeto de promoción o cuando quede pendiente en una sola área académica.

Es necesario aclarar que las asignaturas que componen las áreas serán independientes para efectos de la aprobación y promoción.

Un estudiante que por haber perdido dos o más áreas y no es promovido, podrá continuar durante el siguiente año en la institución en calidad de repitente, demostrando un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. Así mismo podrá tener la opción de promoción anticipada durante las 2 primeras semanas académicas del primer período (según cronograma definido por el Consejo Académico), siempre y cuando esté matriculado y a paz y salvo por todo concepto con la institución y cumpla con los demás requerimientos que exige el artículo 7º del decreto 1290 del 2009.

Parágrafo 6: durante la permanencia en la institución, un estudiante no podrá reiniciar dos años consecutivos escolares.

2) Un estudiante no será promovido al grado inmediatamente superior en las siguientes situaciones:

a) Por inasistencia no justificada debidamente del 25% de la intensidad horaria establecida en el currículo institucional (Decreto 1290 art. 6) b) cuando obtenga valoración de desempeño Bajo, en dos o más áreas. Sin embargo, podrá continuar en calidad de repitente siempre y cuando esté a paz y salvo por todo concepto.

Parágrafo 7º: un área compuesta por dos o más asignaturas, se considerará no promovida cuando la ponderación del área sea valorada con desempeño bajo, en cada una de sus asignaturas.

Parágrafo 8º: el colegio invitará a la ceremonia de proclamación de bachilleres y ceremonia de cierre de ciclo de básica primaria a los estudiantes de quinto y undécimo grado que, además de cumplir con los requisitos académicos para recibir su título (grado), hayan obtenido desempeño básico, alto o superior en cada área del plan de estudios, cumplan los requisitos convivenciales, que no hayan tenido matrícula en observación y se encuentren a paz y salvo con la institución por todo concepto: salidas ecológicas, pensiones, materiales que haya solicitado o dañado, DEC; durante el año escolar vigente en la institución.

3) Salidas ecológicas. El Proyecto Educativo Institucional “Champagnat Ama la Tierra”, contempla las salidas ecológicas como un elemento pedagógico que transversaliza la propuesta educativa Innova Marista 3.0 Los estudiantes deberán asistir obligatoriamente a tres caminatas durante el año que serán el pretexto y/o contexto del proceso de enseñanza –aprendizaje en el aula.

El estudiante tiene el deber de asistir a las salidas ecológicas, para contemplar la naturaleza, y al estar en contacto con ella, aprender a conocerla, para luego quererla, defenderla y llegar a amarla. En ese ejercicio de reconocimiento, sus maestros apoyarán el desarrollo del aprendizaje cooperativo llevando a que la salida vaya más allá y trascienda hasta el aula, recogiendo todo el proceso de enseñanza, incluida la evaluación, a partir del desarrollo de habilidades que parten de la exploración en el campo de lo ecológico, para complementarse en el aula con ayuda del proceso pedagógico.

Las salidas ecológicas de los estudiantes de grado Primero a Undécimo serán valoradas en el periodo correspondiente, en caso de que un estudiante falte por incapacidad médica o calamidad familiar, debe realizar una salida ecológica de reposición, de las tres que se programan durante el año escolar. En el caso de Transición serán valoradas de manera descriptiva, dentro de la dimensión ecológica del boletín.

Al finalizar el año académico el estudiante que no haya asistido a una o más salidas ecológicas debe firmar un

compromiso en el cual asuma la responsabilidad de asistir a las tres salidas para el siguiente año académico.

4). **Pruebas internacionales:** La implementación progresiva del bilingüismo contempla la aplicación de exámenes internacionales como parte fundamental de la evaluación, seguimiento y mejoramiento de los procesos de aprendizaje y enseñanza del inglés. Las habilidades comunicativas del lenguaje (lectura, escritura, escucha y habla) categorizadas por niveles, la determina el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas (MCER) y la manera de demostrar los aprendizajes adquiridos en cada nivel es a través de una certificación obtenida mediante la aplicación de una prueba estandarizada internacional. En el caso del colegio Champagnat de Bogotá, una prueba de Cambridge.

Durante el primer semestre, los estudiantes deben presentar un Mock Test (simulacro de prueba internacional con una entidad evaluadora externa). Los resultados obtenidos, como parte de una estrategia de conocer el estado real de los avances en el aprendizaje del inglés, serán el insumo para establecer planes de mejora que permitan alcanzar, durante el año escolar, los mínimos requeridos según el plan de estudios del área de inglés y del nivel esperado en cada grado. De igual manera, durante el segundo semestre del año, los estudiantes de quinto, noveno y undécimo deberían presentar una prueba internacional oficial para demostrar su nivel de inglés requerido según el grado. Tanto el Mock Test como a la prueba internacional oficial serán facilitadas y gestionadas por la institución como beneficio de uno de los convenios adquiridos, con casas evaluadoras certificadas y avaladas en Colombia, por su parte, el costo estará a cargo del padre de familia o acudiente.

Art. 78: PROMOCIÓN ANTICIPADA

- a) Todo estudiante que demuestre un rendimiento cognitivo, personal y social superior, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, podrá recurrir a la promoción anticipada del siguiente grado. Al igual que aquellos estudiantes que no fueron promovidos el año lectivo inmediatamente anterior dentro de la institución. Los padres de familia y/o representantes legales realizarán dicha solicitud mediante un documento escrito dirigido al Consejo Académico.
- b) En el caso de que la solicitud se realice por suficiencia académica superior, se deben presentar los siguientes soportes: el último boletín del año anterior con un promedio acumulado superior (o su respectiva equivalencia de 4.5.); valoraciones, seguimientos y recomendaciones externas debidamente certificadas.
- c) Se realizará evaluación de competencias en las áreas básicas (matemáticas, lengua castellana, ciencias, sociales e inglés).
- d) En el caso de no haber sido promovido el año inmediatamente anterior dentro de la institución, según lo establecido en el numeral (2) del artículo 7º, el estudiante y acudientes deben demostrar la intención de recibir este beneficio durante las dos primeras semanas académicas del año objeto de su solicitud de promoción anticipada, según el calendario establecido por el Consejo Académico. La postulación se realizará posterior a la matrícula del estudiante y tendrá como plazo máximo para solicitarla, la primera semana de clases del mes de enero.
- e) El Consejo Académico emitirá concepto escrito aceptando o negando la promoción, teniendo en cuenta el debido proceso académico evidenciado durante el primer mes, al igual que las valoraciones realizadas por cada una de las asignaturas, atendiendo a las diferentes formas de evaluación propuestas a nivel institucional. En caso favorable, el Consejo Académico remitirá al aceptado a la coordinación académica y Consejo Directivo para orientar el proceso de promoción el cual, no podrá superar el tiempo del primer mes académico.

Art. 79. ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO ESCOLAR

- 1) **El seguimiento escolar:** entendido como el proceso de acompañamiento, observación y registro escolar de los

hechos más importantes en la formación de los educandos, desde la perspectiva de lo enseñado por el docente o por cualquiera otro agente del entorno educativo y su relación con lo aprendido y aplicado por el estudiante, desde las categorías expresadas en el artículo 14º del presente documento. En este proceso podrán participar: el Consejo Académico, las coordinaciones, las comisiones de evaluación y promoción de cada grado, el Departamento de Psicorientación escolar, los Asesores de Área, los Docentes y el acudiente y/o representante legal según el caso.

En todos los tipos de intervención, se pondrá especial atención a la ayuda, la orientación y las correcciones que sean necesarias, para conseguir el mejoramiento escolar en los diferentes campos de formación de los estudiantes. De allí, la importancia del compromiso de las familias en el acompañamiento de responsabilidades de los estudiantes, independientemente del nivel escolar, atendiendo los mensajes de los docentes en los canales de comunicación institucional, la asistencia a las citaciones de atención a padres y en general, a tener constante comunicación con las diferentes instancias sobre el proceso del estudiante.

- 2) **El mejoramiento escolar.** Llámese mejoramiento escolar, al proceso por el cual la evaluación sirve de diagnóstico, para hallar dificultades de formación en lo pedagógico, lo disposicional o en la expresión de valores maristas y así causar, mediante la intervención asertiva de los diferentes actores que participan en el proceso escolar, los cambios requeridos para pasar de un nivel de desempeño a otro superior, mejorando los resultados en los educandos.

El protocolo a seguir debe aproximarse a: a) focalización del estudiante con dificultades, b) determinación del tipo de dificultad y sus causas, c) estrategia de acompañamiento que incluya el plan de refuerzo en consenso con el estudiante por ser él, el primer implicado en su proceso de mejora d) verificación de la superación de la dificultad, e) proceso de sostenibilidad del plan.

- 3) **Seguimiento académico en el nivel preescolar, básica y media:** las acciones y estamentos que orientan, apoyan y retroalimentan los procesos curriculares y de convivencia son:
 - Seguimiento de docentes mediante sus registros semanales en el nivel de preescolar.
 - Seguimiento de registro en el observador en básica y media.
 - Informes por periodo de los avances que se realizan de manera descriptiva y se entregan de manera escrita y verbal al acudiente o representante legal.
 - Retroalimentación de los procesos mediante estrategias de mejoramiento que se envían a casa o se desarrollan en clase desde las titulares, especialistas, psicorientación o coordinación de preescolar. Se determinan por periodo y según las necesidades de cada estudiante.
 - En el nivel de básica y media durante la semana 5 se debe evidenciar una valoración parcial del proceso académico para que estudiantes, familias, directores de grupo, comisiones, docentes en particular, psicorientación y coordinación académica propongan compromisos y estrategias restante del periodo a evaluar.
- 4) **Citación acudientes:** la institución programará un espacio de atención a padres de familia y/o acudientes en un horario establecido para tal fin. Los docentes llevarán registro de esta actividad y se le hará el seguimiento respectivo en el formato pertinente.
- 5) **Acompañamiento del director de grupo:** durante el transcurso del año lectivo el titular de grupo desarrollará estrategias pedagógicas para fortalecer el trabajo en el aula con aquellos estudiantes que presentan dificultades tanto académicas como convivenciales, estableciendo comunicación permanente con los padres de familia para que ellos formen parte activa de este proceso.
- 6) **Reuniones de nivel:** al finalizar cada período académico, los docentes y psicorientadores que laboran en cada grado se reúnen previo horario dado por la coordinación académica para evaluar el desempeño académico y

comportamental de cada estudiante. Con los registros de las valoraciones de las asignaturas cursadas, las planillas de calificaciones, mapas cognitivos (PIAR) y con la carpeta de acompañamiento y seguimiento se evalúa al estudiante levantando actas de compromiso cuando se considere pertinente. El acta de esta reunión y los compromisos serán insumos para la reunión de las comisiones de evaluación y promoción

- 7) **Semanas de nivelación:** asumiendo que la evaluación es un proceso continuo de mejora, todos los estudiantes tendrán el derecho a realizar actividades y/o ejercicios complementarios de profundización, refuerzo y superación durante el desarrollo de cada periodo académico, y siguiendo los criterios establecidos en todas las asignaturas.

Estas actividades, no reemplazarán las previas realizadas dentro del proceso académico del periodo, serán acumulativas y promediadas. Se tendrá en cuenta que, si la nota de dicha nivelación es menor a la adquirida en la primera evaluación, por favorabilidad se dejara en planilla la de la primera actividad, de lo contrario se promediaran las dos notas.

NOTA: No se contemplará semana de recuperación al finalizar el año escolar atendiendo, que la evaluación es un proceso, continuo, permanente y sumativo, que se da en el ejercicio de trabajo pedagógico en el aula.

Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes: El colegio apoya permanentemente a los estudiantes que no han alcanzado las competencias del grado y lo propuesto en cada una de las áreas, o circunstancias de orden psicoemocional, social, convivencia o de carácter familiar (traslado de trabajo, vivienda).

Algunas estrategias son:

- a) Para estudiantes nuevos: Aquellos estudiantes que en la prueba académica de admisión obtuvieron la valoración de desempeño bajo, (áreas básicas e inglés) el equipo de psicorientación, coordinación académica y docentes del grado le realizarán seguimiento académico y psicosocial durante el primer período. (Compromiso académico)
- b) Cada área establece la entrega de las actividades de profundización, superación y mejoramiento durante el periodo académico.
- c) Al iniciar el año lectivo, los estudiantes que fueron promovidos con un área pendiente, se les asignarán actividades de nivelación y seguimiento durante el primer período.
- d) Al finalizar cada período académico la coordinación académica y el equipo de psicorientación analizarán el reporte de estudiantes brindado por las comisiones de evaluación para establecer estrategias desde lo académico o lo psicosocial.
- e) Para la remisión a la coordinación académica el maestro debe entregar acta con las fortalezas, aspectos por mejorar y estrategias brindadas a la familia y estudiante con dificultad.
- f) Para estudiantes en situaciones de orden Psicoemocional, social, convivencia o de carácter familiar (traslado de trabajo, vivienda):

Atendiendo las particularidades en situaciones presentadas por los estudiantes dentro del ámbito escolar, tales como, psicoemocional, social, convivencia o de carácter familiar (traslado de trabajo, vivienda), se llevará a cabo la atención mediante la figura de **FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR**, entendiendo esta como *“La flexibilización curricular es el proceso mediante el cual, a partir de un currículo básico, es posible generar ambientes, experiencias y oportunidades diversas para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes puedan terminar satisfactoriamente su trayectoria escolar”*. Secretaría De Educación Del Distrito.

Los estudiantes acogidos dentro de esta particularidad se atenderán con las mismas características expuestas en este SIEE, los cuales, mediante sus acudientes, remitirán el caso particular a la dependencia por medio de carta, en donde solicitan la figura descrita y los porqués de la misma, la cual entrara a ser revisada por las coordinaciones de convivencia

y académica, y se determinara si esta procede.

Las actividades y atención por parte de los docentes se llevarán a cabo mediante la plataforma Moodle, donde estarán registradas y asignadas todas las actividades de la semana.

Deberes de los estudiantes en esta figura:

- El estudiante o su acudiente deberán ingresar de manera permanente o de ser posible en su horario habitual la plataforma Moodle, para verificar, realizar y entregar las actividades allí propuestas por las diferentes asignaturas.
- De no encontrar actividades dispuestas dentro de la plataforma Moodle, el estudiante o su acudiente, enviaran un correo de notificación al docente líder de la signatura, para que le sea notificada la actividad a realizar y los mecanismos de entrega.
- El docente estará en la obligación de realizar una retroalimentación al proceso educativo del estudiante y su acudiente mientras este se encuentre en las situaciones de particularidad en el numeral descritas.
- Evaluaciones, serán gestionadas de manera presencial, mientras las circunstancias atenuantes lo permitan, por lo contrario, se llevarán de manera virtual por link, con tiempo definido para su ejecución.
- Los anteriores procedimientos quedaran registrados en el observador del estudiante, con fechas de atención y seguimiento.
- La escala de valoración de las actividades será la misma utilizada dentro del proceso académico del colegio, al igual que cada una de las disposiciones para la presentación y atención de las actividades.
- Si el estudiante presenta un desempeño bajo durante la periodicidad de la flexibilización, el docente deberá citar a los acudientes o padres de familia y dejar por acta la situación presentada junto con las estrategias para la superación de los desempeños.

TÍTULO XIII

DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

EL COLEGIO CHAMPAGNAT respetará la libre y responsable expresión de toda la comunidad educativa siguiendo los conductos regulares establecidos en el Manual de Convivencia. El primer medio de comunicación en la Institución es la interacción entre las personas que conforman la Comunidad Educativa. El diálogo personal valida la intención y la acción de cada persona dentro de los procesos de formación.

Art. 80. LA EXPRESIÓN ES LIBRE PERO RESPONSABLE, por ende, no se dará crédito a anónimos o comunicaciones clandestinas. Los canales de comunicación son instrumentos valiosos de la pedagogía, por lo tanto, deben ser usados como apoyo en todos los procesos.

El servicio virtual que ofrece la Institución debe usarse exclusivamente como apoyo en los procesos pedagógicos, no se permite chatear, ni bajar información pornográfica, publicar contenidos inapropiados e ilegales, que lleven a comportamientos peligrosos, que fomenten, entre otros el terrorismo, el vandalismo, la pornografía, racismo, homofobia, trastornos alimenticios e incluso de suicidio. Al igual que chatear y publicar fotos o textos en las redes sociales institucionales, que vulneren la intimidad de uno o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 81 CANALES DE COMUNICACIÓN. La información institucional sólo se maneja por los canales de comunicación establecidos.

- PEI. Proyecto Educativo Institucional.
- Plan Operativo Institucional.
- Página web institucional.
- Boletín semanal.
- Cartelera de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Circulares que informan sobre los diferentes eventos: escuelas de padres, reuniones de padres de familia,

salidas ecológicas, pedagógicas, culturales, deportivas y convivencias.

- Horario de atención a padres de familia.
- Informe de cronograma de actividades.
- Citación a entrega de informes de estudiantes.
- Citaciones especiales a representantes legales o acudientes por parte de coordinaciones, rectoría, docentes, comisiones de evaluación, psicorientación y administración, entre otros.
- Revistas institucionales.
- Plataforma SGAAM y Moodle
- Además de la comunicación externa proveniente de diarios, revistas, medios de comunicación social y virtual (para uso exclusivo del ejercicio pedagógico).
- Redes sociales institucionales: Instagram, Facebook, YouTube, WhatsApp Business, Microsoft Teams.
- Desde el cuarto piso: Columna del Hno. Andrés Hurtado García.

NOTA: Es deber de toda la comunidad educativa enterarse de todos los comunicados emitidos por la Institución desde los diferentes estamentos.

TÍTULO XIV

DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Art. 82. SERVICIO DE PSICORIENTACIÓN ESCOLAR.

El servicio de psicorientación escolar se enmarca dentro de los parámetros establecidos por la ley general de educación (la ley 115 de 1994) la cual se reglamenta por el decreto 1860 de 1994. De acuerdo con el artículo 40, de este decreto: *“en todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil y tendrá como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a: a) La toma de decisiones personales; b) La identificación de aptitudes e intereses; c) La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales; d) La participación en la vida académica, social y comunitaria; e). El desarrollo de valores, y f) Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994. En el Proyecto educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación”* de igual manera, este departamento se rige por la ley 1090 de 2006 que orienta el quehacer del psicólogo colombiano

PRINCIPIOS:

ANTROPOLÓGICO: Contribuir a la configuración del SER humano desde sus necesidades y desarrollo.

DE PREVENCIÓN PRIMARIA: Anticipar y promover acciones que reduzcan el índice de casos o situaciones problema desde una actuación proactiva que facilite la construcción de recursos propios de afrontamiento en el sujeto.

DE DESARROLLO: Es multidireccional, multivariable, continuo durante el ciclo vital de las personas.

DE APRENDIZAJE: Proceso connatural al ser humano a partir del cual el sujeto en interacción con el medio reestructura su sistema cognitivo y emocional, para ser evidenciado en su comportamiento.

SOCIAL: Asume al sujeto como ser en contexto en mutua afectación.

PROCESOS:

- Gestión del talento Humano.
- Atención primaria en las necesidades socio-afectivas, emocionales y de aprendizaje de los educandos. (Asesoría a educandos, padres y docentes)
- Apoyo psicopedagógico en la calidad académica (dificultades/problemas de aprendizaje)
- Orientación profesional
- Escuela de padres. ESFAMAR

- Acompañamiento a docentes en su rol orientador.
- Entrevistas de admisiones.
- Programa de vida saludable. (Orientación profesional, prevención de riesgos psicosociales: consumo de sustancias adictivas, sexualidad y afectividad y apoyo al aprendizaje)
- Relaciones interinstitucionales (apoyo para remisiones y espacios formativos)
- Hacer parte del proyecto de inclusión escolar que para el Colegio Champagnat se denomina el equipo CONTIGO

PARA RECURRIR AL SERVICIO DE PSICORIENTACIÓN ESCOLAR

La atención individual o grupal dentro del espacio escolar se realizará, siguiendo la ruta de remisión a psicorientación escolar

1. Los representantes legales o acudiente (quienes legalmente representan al niño en el colegio) pueden solicitar asesoría individual o familiar directamente con el (la) psicorientador(a) de la sección a la que corresponda su hijo, hija o acudido, previa solicitud escrita. No es pre-requisito de los padres informar primero a titulares o docentes dada las necesidades específicas y personales que ameritan la asesoría desde psicorientación, a excepción de casos donde se deba aplicar el conducto regular.
2. Por remisión interna desde las coordinaciones académica o de convivencia.
3. Por solicitud expresa de rectoría.
4. Por remisión interna de los docentes o rectoría.
5. Por solicitud de un miembro de la comunidad educativa.
6. Por solicitud directa del estudiante.

La intervención psicopedagógica del psicorientador (a) comprende:

- Identificar las necesidades psicopedagógicas del estudiante remitido.
- Brindar estrategias de intervención psicopedagógica para que sean aplicadas desde el aula de clase o en el espacio familiar dado el caso.
- Realizar las remisiones a instituciones externas en caso de que el estudiante o la familia lo requieran.
- Realizar el seguimiento frente a estrategias realizadas y así como al cumplimiento de las remisiones solicitadas.
- Comunicar al ICFES, sobre la condición de los estudiantes, según la tipología que esta entidad presenta a los colegios al inscribirse a la prueba SABER.
- Realizar las activaciones de ruta con forme a las directrices de los protocolos de activación institucionales y lo ordenado por la SED (Comité Distrital de Convivencia en Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos) así como por los protocolos que se integran a las RAI, en su versión vigente⁹, para los casos en los que se identifiquen situaciones de riesgo o situación que presuntamente atente contra la protección de los derechos fundamentales de los menores entre estas:
 1. Consumos experienciales, especialmente con sustancias desconocidas.
 2. Presunta vulneración de la propia vida.
 3. Riesgos de seguridad asociados a conductas de exposición.

NOTA: Cuando se identifique una posible situación de riesgo para la integridad física y/o la salud mental del menor, el colegio pondrá a disposición de las familias cinco días hábiles o según previo estudio, el tiempo que se considere pertinente para que se dé la correspondiente atención con la entidad pertinente según sea el caso y garantizará su derecho a la educación a través de los diferentes recursos remotos con los que cuenta la institución.

⁹ https://www.educacionbogota.edu.co/porta_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

Art. 83. SERVICIO DE CAFETERÍA.

Mediante el sistema de concesión, el Colegio prestará el servicio de cafetería escolar para los estudiantes, docentes y demás estamentos con el compromiso de vender los mejores artículos en forma higiénica y nutritiva procurando ofrecer la menor cantidad posible de alimentos procesados, que contengan altos contenidos de sodio, grasas procesadas y azúcares, estableciendo mecanismos de venta y cobro que permitan agilizar el servicio para que los usuarios puedan utilizarlo de manera adecuada durante el tiempo definido para los descansos. Las directivas de la institución velarán por el óptimo funcionamiento de este servicio.

Los usuarios de la cafetería deben observar las siguientes normas:

- Dar buen trato al personal que allí labora y a todas las personas que se encuentren durante el uso del servicio.
- Mantener la disciplina y respeto en las filas asignadas a cada grado para comprar y en general, durante la estadía en la cafetería.
- Consumir la totalidad de los alimentos servidos, evitar arrojarlos al piso o a las personas.
- Hacer uso de las canecas para depositar allí la basura, procurando mantener en buenas condiciones de higiene y aseo los muebles y enseres utilizados, aplicando las pautas de selección de residuos reutilizables o reciclables para disponerlos en las canecas correspondientes.
- Al finalizar de consumir los alimentos cada estudiante debe entregar los utensilios en el lugar indicado.
- Cualquier irregularidad o comportamiento inadecuado de los (las) estudiantes dentro de la cafetería se informará a Coordinación de Convivencia para su tratamiento.

Art. 84. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

El Colegio Champagnat, mediante proceso de licitación, seleccionará y contratará la empresa que prestará el servicio de rutas, de acuerdo con la legislación legal vigente, evaluando permanentemente su normal desarrollo para así exigir el cumplimiento de las normas establecidas por los entes reguladores de éste.

Los usuarios del servicio se regirán por el reglamento de transporte escolar, en cuanto a derechos y compromisos tanto para estudiantes como para sus representantes legales, el cual se transcribe parcialmente, a continuación.

1. Recibir un servicio de calidad, prestado por personas idóneas, en vehículos que cumplan las condiciones y requisitos exigidos por la normatividad vigente y las recomendaciones consignadas en el proyecto de gestión del riesgo.
2. Ser informados oportunamente de las características de prestación del servicio (identidad de las personas y del vehículo, horarios, recorrido).
3. Recibir comunicación oportuna en caso de presentarse un imprevisto (daño técnico mecánico, retraso en el horario, cambio de vehículo, de conductor o de monitora u otra información pertinente).
4. Recibir la asignación de un puesto por estudiante, independiente de su grado de escolaridad y desarrollo corporal.
5. Utilizar el conducto regular de comunicación para aclarar dudas, inquietudes o expresar sus inconformidades, presentando solicitudes respetuosas y recibir respuesta a las mismas.
6. Recibir trato amable, cordial y respetuoso de parte de los prestadores del servicio.
7. Atender y dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas y reclamos por parte de los representantes legales al servicio prestado.
8. Conocer el protocolo de bioseguridad de la empresa de transporte escolar.
9. Acatar las normas de comportamiento y de conducta que se establecen en el manual de convivencia y en el reglamento de transporte escolar, así como lo establecido en su protocolo de bioseguridad.
10. Atender las indicaciones y observaciones que realice la monitora o el conductor durante el tiempo de prestación del servicio. Ellos están facultados para organizar y garantizar el orden en el vehículo.
11. Ser respetuoso con los conductores, monitoras, compañeros, peatones y personas de otros vehículos.
12. Abstenerse de consumir alimentos y bebidas, masticar chicle o arrojar papeles, basura u otros objetos.

- por las ventanas.
13. Durante el recorrido, los estudiantes no deben utilizar objetos contundentes, punzantes o cortantes (bastones, lápices, esferos, reglas, bisturís, entre otros) que pongan en riesgo a otras personas.
 14. Permanecer sentados en el puesto asignado y utilizar el cinturón de seguridad.
 15. Presentarse en forma decorosa en toda ocasión, especialmente al portar el uniforme del colegio, según las indicaciones establecidas en el manual de convivencia.
 16. Ningún estudiante está autorizado para vender o comprar alimentos y/u otro tipo de artículos.
 17. Cuidar de sus objetos personales éstos son responsabilidad de cada estudiante.
 18. Conservar los elementos que forman parte del vehículo en el estado en que los encuentren y procurar su preservación. Los padres o acudientes de aquellos estudiantes que causaren daños materiales a los vehículos de transporte asumirán los costos de su reparación.
 19. Se autorizará que el estudiante no utilice la ruta, mediante carta o solicitud escrita de sus representantes legales o acudientes, dirigida a la coordinación de transporte del colegio, con suficiente anticipación para gestionar el permiso y su aprobación con las coordinaciones de convivencia y dar aviso oportuno al conductor de la ruta.
 20. Esperar la ruta con anticipación de cinco minutos en el sitio establecido para abordarla. Es entendido que los estudiantes deben esperar la ruta, no la ruta a los estudiantes. De igual manera, en la tarde, los padres o persona autorizada por ellos, son los responsables de esperar al estudiante en el lugar de encuentro.
 21. Presentarse oportunamente a la ruta una vez finalizadas las clases, ya que ésta saldrá del colegio a más tardar 10 minutos después de la hora oficial de terminación de clases. En el evento que un estudiante no ingrese oportunamente a la ruta, se reportará directamente al coordinador de transporte de la Institución. En caso de no abordar la ruta será responsabilidad del estudiante y se informará al padre o acudiente quien se responsabiliza de su regreso a casa.
 22. Entregar la autorización de salida del colegio expedida por el servicio médico, la coordinación de convivencia o quien haga sus veces, con el fin de facilitar la comunicación y evitar demora en la salida de la ruta asignada.
 23. Los estudiantes de la ruta podrán descender de la misma en sitio diferente a los domicilios registrados oficialmente, previa solicitud escrita de los representantes legales o acudientes, siempre y cuando el nuevo sitio esté en el recorrido o ruta habitual.
 24. Los representantes legales o acudientes deben mantener comunicación con las monitoras y conductores a fin de conocer el horario de actividades extraordinarias. En caso de inasistencia del estudiante, deberá informarse oportunamente a la ruta, para evitar demoras innecesarias.
 25. Está prohibido transportar personas diferentes a los estudiantes. Tampoco se podrán llevar mascotas, líquidos inflamables, explosivos u otras sustancias que pongan en riesgo a los usuarios del servicio. Solicitar por escrito, con las firmas de los representantes legales o acudientes, el retiro del estudiante del servicio o el cambio en la modalidad del mismo, de lo contrario, se causará costo económico del servicio hasta tanto sea retirado en forma oficial.
 26. Las inquietudes de los estudiantes o representantes legales se deben reportar directamente a la monitora, quien informará a la coordinadora de ruta y/o a la empresa según corresponda.
 27. Los problemas de convivencia que se presenten al interior de las rutas se regirán por el siguiente conducto regular: llamado de atención por parte de la monitora, conductor o coordinador de transporte; llamado de atención escrita al estudiante con notificación a sus acudientes y copia a la Coordinación de Convivencia por parte de la monitora o Coordinador de transporte; la Coordinación de Convivencia podrá aplicar los correctivos y la(s) sanciones(s) correspondiente(s), acorde con el Manual de convivencia.
 28. Es deber de los representantes legales o acudientes cancelar oportunamente el costo del servicio de transporte, establecido en el contrato de prestación servicio transporte escolar.

Art. 85. EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA (DEC).

Ha sido creado con el firme propósito de prestar servicios de carácter educativo no formal dentro y fuera de la

institución, proyecto que actualmente se denomina **“Tiempo Libre”**. La necesidad de continuar la formación permanente de los miembros de la comunidad será su objetivo fundamental, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de quienes formamos parte de la familia Marista. La inscripción a los cursos y talleres se realizará diligenciando el formato institucional, radicándolo en la oficina del DEC.

NOTA: La oferta de cursos se enviará de manera oportuna a los padres de familia de acuerdo con los intereses y necesidades de los estudiantes, para los días lunes, martes y miércoles.

Art. 86. SERVICIO DE ENFERMERÍA

El Colegio Champagnat asume este servicio a partir del 2007 a través de la auxiliar de enfermería. Esta decisión se rige bajo la normatividad dada en el Artículo 13 de la Ley 911 de 2004, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia, el cual establece: *“En lo relacionado con la administración de medicamentos, el profesional de enfermería exigirá la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada. Podrá administrar aquellos para los cuales está autorizado mediante protocolos establecidos por autoridad competente”*.

La enfermería tiene como objetivo velar por el bienestar físico de sus alumnos y comunidad escolar, a través de una atención oportuna e integral y programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención directa al usuario.

Las funciones asistenciales de la enfermería incluyen atención, orientación y diagnóstico primario para alumnos y empleados:

1. Primeros auxilios
2. Curaciones
3. Aplicación de medicamentos de acuerdo a prescripción médica
4. Seguimiento a enfermedades crónicas; tomar niveles de azúcar, suministrar dosis diarias de medicamentos.
5. Suministro de medicamentos básicos para enfermedades comunes, con previa autorización de los representantes legales: analgésicos, antiespasmódicos, antipiréticos (cuadros febriles), antidiarreicos y ácido péptico.

PARÁGRAFO 1: Para agilizar el proceso en caso de emergencia, es de vital importancia que los estudiantes porten siempre el original o una fotocopia autenticada de su carné del seguro estudiantil de accidente.

PARÁGRAFO 2: En casos excepcionales es importante que el padre de familia, representante legal o acudiente brinde la información específica frente a enfermedades que requieran atención especial, con el fin de brindar un acompañamiento de calidad durante la jornada escolar.

PARÁGRAFO 3: En caso de accidente dentro de las instalaciones y se determine que es una urgencia vital la cual implica, riesgo de muerte o secuela funcional grave, el estudiante saldrá con la responsable de enfermería y/o docente acompañante hacia el centro hospitalario más cercano, mientras se hace el llamado a acudiente.

Art. 87. EL SERVICIO DE CAPELLANÍA.

El colegio cuenta con un capellán que presta acompañamiento espiritual a todos los miembros de la comunidad educativa. El eje de su labor es la celebración eucarística, la cual se brinda especialmente a los diferentes grupos de cuarto a undécimo, en horarios programados. Para los niños y niñas de grados Unidad Infantil a Tercero, se tienen encuentros o charlas esporádicas. El sacramento de la reconciliación se presta a quienes lo soliciten.

FUNCIONES DEL CAPELLÁN

- Liderar propuestas y acciones para el desarrollo espiritual de la comunidad de acuerdo con sus necesidades
- Proponer y liderar un plan de desarrollo espiritual para la institución ajustado a los lineamientos de la misma

- Asistir a las reuniones del consejo de evangelización de la institución
- Acompañar y liderar las actividades propias de su campo como son: eucaristías, convivencias, grupos de oración demás programas católicos de la institución.
- Realizar procesos de consejería espiritual para toda la comunidad educativa
- Oficiar los sacramentos dentro de la comunidad
- Las demás funciones que le sean asignadas por las directivas de la institución

Art. 88. REGLAMENTO PARA AULAS ESPECIALIZADAS

SALAS DE SISTEMAS:

Los usuarios de los salones de Tecnología e Informática deben observar las siguientes normas:

- Cuidar los recursos físicos: muebles, equipos de cómputo, sillas, mesas, tableros, muebles de almacenamiento, elementos tecnológicos complementarios como video beam, herramientas, kits tecnológicos.
- Usar adecuadamente el software, hardware y demás equipos institucionales, ingresar solo a las páginas autorizadas por el colegio para fines didácticos y/o pedagógicos.
- Usar adecuadamente la toma corriente y tableros eléctricos y en general todos los equipos eléctricos y electrónicos y demás extensiones que hagan parte del ambiente de aula.
- No borrar programas instalados en el equipo o instalar los mismos sin autorización del docente del aula, desconectar equipos o cambiarlos de lugar. Los cambios serán realizados por el docente o quien preste soporte técnico.
- En caso de daño o pérdida de componentes o elementos del aula, el grupo a cargo del equipo se hará responsable de asumir la reparación o reposición acorde al criterio del departamento técnico del colegio.
- No jugar, ni correr dentro del aula, conservar la disciplina de trabajo siguiendo las indicaciones del docente.
- El ingreso de algunos elementos como Tablet, celulares, balones, juguetes y otros dispositivos electrónicos no requeridos por el docente, son responsabilidad de los estudiantes.
- No se permite el ingreso y consumo de alimentos en la sala de informática.
- El estudiante deberá utilizar los recursos exclusivamente para fines académicos.
- Dejar limpio y ordenado el lugar de trabajo y solidariamente el aula respectiva.
- En caso de que ocurra algún daño, deterioro o pérdida de elementos (mouse, teclado, diademas, pantallas, CPU, software, instrumentos o herramientas, entre otros), el estudiante debe reportarlo al iniciar la clase, de lo contrario, asume la responsabilidad por su reparación o reemplazo, según corresponda. Una vez conocido el resultado de la evaluación de la situación, por parte del profesional competente, se procederá a realizar el cobro por intermedio de la administración del Colegio. Si, el estudiante ha realizado dicho daño de manera intencional, por negligencia o mal uso del recurso, tendrá valoración baja en el desempeño del ser en el área de Tecnología e Informática y deberá asumir el costo de la reparación del daño ocasionado o el reemplazo del recurso.
- En aquellos casos donde ha ocurrido daño, hurto o perjuicio de algún elemento de la sala de informática o del taller de Robótica y ningún estudiante se responsabilice de la situación, se procederá a realizar la reparación o reposición del elemento, y los costos se asumirán en forma solidaria por parte de todos los estudiantes del curso que utilizó la sala o el taller en ese momento. El proceso de recaudo para reposición de equipos será responsabilidad de la administración, ningún docente podrá recibir dinero ni gestionar procesos de recolección de dinero por concepto de daños o hurto de accesorios o equipos, pero sí deberá realizar el reporte respectivo.
- Abstenerse de copiar para su uso personal los programas disponibles en las computadoras.
- No abrir sesiones de SITIOS DE PORNOGRAFÍA O QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y EL RESPETO.
- Evitar hacer conexiones que creen patrones de ruteo que afecten la efectividad del uso compartido de la red de informática.
- Alterar o borrar archivos magnéticos y/o documentos de otros compañeros, docentes o de la institución.

- Durante la permanencia en la sala o en los talleres, no se permite el uso de cachucha, sombrero, audífonos, celulares, y medios de reproducción de música o videos.

LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES, QUÍMICA Y FÍSICA¹⁰

- Asistir con la bata blanca limpia, planchada, abotonada y marcada en lugar visible, a todas las actividades en el aula como norma de bioseguridad, utilizando los guantes, tapabocas, gorro y gafas de protección, cuando las prácticas de laboratorio así lo requieran. Se sugiere que la bata sea de material anti-fluido, marcada en la parte izquierda.
- Dar uso adecuado a los elementos y recursos que se les facilitan en el aula como libros, revistas, equipos de laboratorio e instalaciones.
- Al ingresar al laboratorio sólo se deben portar los implementos necesarios para realizar el trabajo de clase y los autorizados por los profesores. 4. No llevar al aula elementos que no están permitidos como: Audífonos, mp3, mp4, cámaras, patinetas u otros elementos ajenos a la práctica o clase.
- No consumir comestibles como: dulces, chicles, bebidas, entre otros, como norma de bioseguridad.
- Manejar los reactivos con las debidas normas de bioseguridad, siguiendo las orientaciones dadas por el docente.
- Responder por los daños causados dentro del aula en elementos como: material de vidrio, deterioro en equipos e instalaciones. En caso de ruptura o pérdida de algún elemento, se debe reemplazar por otro que tenga las mismas características.
- Devolver oportunamente el material del bibliobanco y los recursos del laboratorio que le hayan sido asignados para las prácticas.
- Llegar puntualmente al aula para el desarrollo de las actividades
- No correr ni jugar dentro del aula, debido al riesgo y la necesidad de prevenir accidentes que podrían causarse con los elementos, instrumentos y reactivos que allí se encuentran, y la necesidad de proteger la integridad física de los compañeros.
- Cuando se requiera trabajar en el laboratorio en jornada contraria, horario de 2:30 a 4:00 pm, el estudiante debe enviar el permiso firmado por el representante legal para entregar al docente titular de la asignatura de Ciencias correspondiente, así como a la persona responsable del lugar.
- Se debe asistir con el cabello recogido para evitar que entren en contacto con sustancias nocivas y mecheros encendidos.
- Trabajar en silencio o en voz baja con su grupo para no interrumpir el trabajo de los demás compañeros.
- En el laboratorio se deben cumplir con rigurosidad las normas de bioseguridad industrial y el Manual de Convivencia.
- Para el desarrollo de prácticas de laboratorio que impliquen el manejo de material biológico o químico se deben tener cuentas las normas establecidas en el manual de laboratorio dadas a conocer tanto por la persona encargada del lugar como de los docentes de clase.
- En los días de práctica seguir indicaciones de los docentes sobre elementos de protección personal (guantes, gorro y tapabocas).
- Lavar las manos una vez finalizada la actividad.
- Evitar probar las sustancias que se empleen en el laboratorio, ni durante, ni después de la práctica ya que estos se contaminan.
- Clasificar los residuos sólidos según sus características en los diferentes
- Prohibido ingresar al área de reactivos químicos (almacén)
- Informar oportunamente si un equipo está dañado o no funciona correctamente; sólo solicitar los elementos que va a emplear en las actividades en la ventanilla del almacén.
- Regresar los materiales una vez termine la práctica para poder solicitar nuevos elementos.

¹⁰ Adaptado de: orientaciones para la construcción o ajuste en los establecimientos educativos del manual de normas de seguridad en el laboratorio de química y de física. Ministerio de Educación.

- Informar derrames, y procurar dejar el lugar de trabajo en las mismas o mejores condiciones en que se encontró.

En cuanto a manipulación de reactivos químicos:

- Evitar inhalar vapores.
- Evitar manipular reactivos sin supervisión.
- NO mezclar sustancias cuya reacción es desconocida.
- NO acercar las sustancias al rostro o al de sus compañeros.
- NO consumir ninguna sustancia que se emplee en las prácticas.
- NO manipular sustancias o equipos en forma de juego o acciones de chanzas.
- Dejar materiales y elementos alejados del borde del mesón, y tener precaución con los elementos eléctricos que puedan causar un accidente.
- Evitar la manipulación de residuos peligrosos
- No se deben guardar ni transportar sustancias o elementos obtenidos como productos del trabajo práctico, así como los sobrantes de las sustancias empleadas para las diferentes experiencias propuestas (reactivos, guantes, tapabocas, placas, cartones, bolsas, globos, etc.). Debe esperarse la orientación del docente titular de la clase.
- Los guantes y elementos de protección personal únicamente se deben depositar en canecas de bolsa roja.
- Otros residuos como soluciones o partes de animal deben entregarse en la ventanilla.

NOTA: Se entiende que todos los estudiantes poseen carnet estudiantil; el uso de éste es fundamental para realizar la solicitud de materiales, libros, reactivos para las diferentes clases.

Solicitar material para prácticas en ventanilla cuando el docente lo indique y entregarlo de igual manera.

En caso del deterioro de un material informar inmediatamente y evitar repararlo o destaparlo.

ORIENTACIONES ECOAMBIENTALES: ¹¹

En la Declaración sobre el Medio Ambiente Humano entre los logros de la Conferencia de Estocolmo se encuentra la adopción de la Declaración del Medio Ambiente Humano, que establece pautas para el comportamiento ambiental de individuos y estados.

La Declaración de Estocolmo afirma que el hombre, tanto como dependiente del medio ambiente como moldeador del mismo, tiene la responsabilidad de:

- a. La protección, manejo y buen uso de los recursos de la tierra para que puedan ser compartidos por toda la humanidad -no sólo generaciones actuales sino también las futuras.
- b. Mejorar la calidad de la vida humana.
- c. La prevención, tratamiento o disminución de la contaminación y destrucción del medio ambiente.
- d. La educación de las personas de todas las edades sobre conservación ambiental y equilibrio ecológico.
- e. La promoción de la investigación científica que conduzca a la solución de los problemas ambientales.

COMPORTAMIENTO: Los talleres experimentales revisten de un ambiente de extrema responsabilidad, la cual compromete acciones de bioseguridad; se requiere realizar la comprensión sobre la naturaleza del adecuado comportamiento en estas aulas y espacios de formación pedagógica.

SANCIONES:

El estudiante que incumpla con las normas aquí establecidas debe seguir el conducto regular así:

- Según norma de manual de convivencia, amonestación verbal o escrita por el no cumplimiento de normas establecidas
- Citación a padres de familia en caso de que reincida la situación.

¹¹ Tomado de Unesco-PNUMA Programa Internacional de Educación Ambiental

- Compromiso por parte coordinación de convivencia.

AULAS MÁXIMAS: “SALÓN CHAMPAGNAT”, SALÓN “HERMANO FRANCISCO” Y TEATRO CENTRO CULTURAL ANDRÉS HURTADO GARCÍA

Las aulas máximas de la institución y el teatro, son espacios destinados a la realización de actividades pedagógicas con gran número de personas, por lo tanto, para hacer uso de estos lugares, se deben tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- Diligenciar la solicitud y obtener autorización de la persona encargada. Sólo pueden ingresar las personas debidamente autorizadas.
- Solicitar los equipos y materiales que se requieren para la actividad, por escrito y con la debida anticipación.
- Si la solicitud la realizan estudiantes deben hacerla con el acompañamiento de un docente que les acompañará para evitar situaciones de conflicto que puedan darse, así como de responsabilizarse para entregar el lugar debidamente organizado.
- Responsabilizarse de los equipos, mobiliario y otros enseres del aula.
- Abstenerse de ingresar o ingerir comestibles, dulces, chicles, bebidas, licor u otros.
- Mantener un comportamiento acorde con las normas de urbanidad, cultura y seguridad.
- Cualquier daño que se detecte o sea causado por los usuarios del servicio en el tiempo asignado, debe ser notificado a la persona responsable y se debe responder individual o solidariamente por el mismo.
- En caso de cancelación de la actividad, debe darse aviso oportunamente a la persona encargada.
- Después de utilizar el aula máxima o el teatro, tanto el local como sus componentes deben quedar en perfecto orden y debe hacerse entrega de los mismos al personal responsable de su administración.

BIBLIOTECA

- La biblioteca es de uso exclusivo para consulta.
- No se permite el ingreso de aparatos electrónicos, u otros elementos que perturben el silencio y el ambiente de estudio.
- Todo usuario de la biblioteca debe cuidar el material bibliográfico, aparatos electrónicos, mobiliario, responder económica y disciplinariamente por los daños que cause.
- No se permite ingerir alimentos o bebidas dentro de la biblioteca.
- Durante las horas de clase los estudiantes no pueden permanecer en la biblioteca, salvo autorización de alguna de las coordinaciones o acompañamiento del docente respectivo.
- El carné es indispensable para préstamo de material y computadores.
- Respetar la privacidad de otros usuarios.
- No está permitido obtener copias intencionales de archivos, códigos, contraseñas o información ajena; ni suplantar a otra persona.
- Todo colaborador puede solicitar material, computadores y préstamo de sala cumpliendo con las respectivas reglas internas.
- Es deber de los usuarios conocer y cumplir el reglamento interno de la biblioteca, disponible en la página del colegio.

Art. 89. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. Está reglamentado por la Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes que participan en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio:

- Recibir orientación oportuna de parte de la institución para garantizar suplena participación en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- Estar acompañado del profesor encargado del Servicio Social o su delegado, mientras esté prestando su servicio en las obras sociales de los barrios La Paz y Casa Loma.
- Participar en el sorteo de los lugares de prestación del servicio: barrio La Paz, barrio Casa Loma o Patrulla

Escolar.

- Recibir buen trato por parte de sus compañeros, profesores encargados del servicio y personal beneficiario.
- Recibir, de parte de la institución, los elementos requeridos para la prestación del servicio: brazaletes, chalecos, insignias u otro elemento necesario para identificar su condición de participante en el servicio social obligatorio, con el propósito de facilitar su labor.
- Recibir certificación de Servicio Social Obligatorio, después de presentar su paz y salvo por todo concepto.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Participar la organización de la ubicación para la prestación del servicio social obligatorio, conforme a las reglas establecidas para todos los estudiantes.
- Cumplir con los horarios establecidos para cada una de las actividades: acompañamiento al barrio La Paz, al barrio Casa Loma o labor como Patrullero escolar.
- Completar las 90 horas de servicio escolar establecido en este proyecto.
- Atender las indicaciones de los profesores encargados del servicio social, en especial: disciplina, comportamiento, actitud, buena presentación personal y acatamiento al diseño de participación en eventos.
- Dar buen trato a todas y cada una de las personas con las que deba interactuar como parte de su SSEO
- Portar y utilizar adecuadamente los chalecos y brazaletes de identificación como integrante de la patrulla escolar.
- Reportar ante el docente encargado del SSEO y la coordinación de convivencia de Bachillerato la excusa por inasistencia debidamente diligenciada por representantes legales, en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- Establecer con el docente encargado del SSEO la reposición de las horas por inasistencias debidamente soportadas (excusas médicas, calamidad familiar).
- Diligenciar el formato de registro de horas de prestación de servicio social, entregado por el docente encargado del SSEO.

DE LAS SITUACIONES.

Son situaciones tipo I, tipo II o tipo III, además de las establecidas en el Manual de Convivencia las siguientes:

- Prestar el servicio de patrullero con las manos en los bolsillos; comer, distraerse hablando con otras personas o compañeros o jugar, usando audífonos, hablando por celular o sin el chaleco entregado, durante los descansos o en las actividades institucionales que se les ha asignado.
- Actuar ante cualquier evento sin el debido consentimiento de los docentes encargados de acompañar su labor de Servicio Social Estudiantil obligatorio.
- Dañar o extraviar los implementos entregados a su cargo para adelantar la labor en el servicio social obligatorio (paletas, brazaletes, chalecos u otros).
- No reportar sus ausencias a los docentes encargados del servicio social obligatorio (se excluyen situaciones fortuitas).
- Portar maletas u otros objetos personales (elementos deportivos, aparatos electrónicos, etc.) que impidan su movilidad.
- Caer en situaciones de irrespeto, poco afecto y negligencia especialmente en la prestación del servicio con los niños de los barrios de Casa Loma y la Paz.

DE LAS SANCIONES

Dentro de la prestación del SSEO se contempla, además de las sanciones estipuladas en el Manual de convivencia, las siguientes:

- Pago o reposición de implementos perdidos o dañados, entregados en custodia al estudiante mientras hace su práctica del SSEO, los cuales serán reportados en la administración del colegio.
- El préstamo de los elementos o accesorios a tercero; en dado caso que esto suceda no se contabilizarán las horas prestadas a los estudiantes involucrados.

- Anotaciones en el formato de acompañamiento y seguimiento del estudiante.
- No reconocimiento del tiempo de servicio en el que se cometa la situación.
- Exclusión temporal del SSEO.
- Exclusión definitiva del SSEO.

DE LOS ESTÍMULOS

- Reconocimiento público por su excelencia en la prestación del SSEO.
- Mención especial en su certificado definitivo de estudios.

PARÁGRAFO 1: El Colegio Champagnat para beneficiar a sus estudiantes inicia el SSEO en grado Noveno. Si algún estudiante ingresa a la institución en grado décimo y undécimo se hará la excepción para la prestación de su servicio.

PARÁGRAFO 2: Cuando por situaciones de orden público en la ciudad, se vea afectada la movilidad, el SSEO, se suspenderá y se dará aviso de manera inmediata a los representantes legales o acudientes para que los estudiantes salgan con la normalidad académica.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes que sean deportistas de alto rendimiento y pertenezcan al club de baloncesto Champagnat, ligas deportivas distritales y/o nacionales quedan eximidos del SSEO

TÍTULO XV

DE LA ESCUELA PARA PADRES, MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES

Según la Ley 2025 de 2020: *“Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país”, e igualmente como lo establece este Manual de convivencia en el Título IV “DE LOS DERECHOS, Y COMPROMISOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, ACUDIENTES, CUIDADORES”, entendiéndose que la escuela de padres y madres de familia y acudientes: “Es un espacio de construcción de conocimiento, en el que se relacionan las dinámicas familiares y los procesos escolares, pueden presentarse diferencias de criterios a lo largo de las actividades; en el evento que se presente algún tipo de conflicto, los interesados deberán acogerse en todas sus partes al Manual de convivencia y seguir los conductos regulares pertinentes”*

La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres, madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Art. 90. DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LA ESCUELA PARA PADRES “ESCUELA DE FAMILIAS MARISTAS” (ESFAMAR). Ley 1620. Son derechos de los padres de familia en la escuela de padres: Los contemplados en el Título IV, *“De los derechos, deberes y compromisos de los padres de familia”*.

1. Firmar el compromiso de asistencia a formación para padres en la “Escuela de Familias Maristas”, durante el proceso de matrícula escolar de su hijo(a)
2. Participar activamente en las actividades de formación de la escuela de padres, madres de familia y cuidadores programados por la institución.
3. Informarse de la programación, requerimientos, links de contacto, lugar, fecha y horario por medio de circulares, portal o página web institucional y/o agenda estudiantil.
4. Presentarse, asistir y/o conectarse puntualmente el día y hora programada y permanecer hasta finalizar la actividad de formación.
5. Conservar adecuado comportamiento que favorezca el desarrollo del trabajo.
6. Firmar cada registro de asistencia al espacio de formación a padres si la actividad es presencial. En caso de que el trabajo de formación para padres sea a través de las plataformas digitales debe conectarse con el correo institucional de su hijo(a) de tal manera que al finalizar la sesión se pueda dar impresión o capturar el listado de asistencia.
7. La asistencia al espacio de formación para padres es responsabilidad de cada familia, siendo de carácter

intransferible y obligatoria esto último establecido en la ley 2025 de 2020 en sus Art.2 y 4

Según la Ley 2025 en su ARTÍCULO 4º. **Obligatoriedad.** Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

PARÁGRAFO. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada:

- **El caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.**
- Las reuniones de la Escuela de Padres son de carácter obligatorio y con un mínimo de tres encuentros en concordancia con la ley 2025 del 23 de julio de 2020 y solo se aceptarán ausencias por enfermedad, negación del empleador o calamidad doméstica debidamente justificadas, en otros casos sin excepción el caso será tratado por el Consejo Directivo.
- Se deberá asistir mínimo dos (2) actividades de formación de la Escuela para padres y madres de familia y acudientes "ESFAMAR" programadas a lo largo del año. Por lo tanto, cada familia deberá ser responsable en la práctica de los contenidos desarrollados en la Escuela de padres, a través de la realización de un taller que involucre a todos los miembros de la familia.

SANCIÓN PEDAGÓGICA

Teniendo en cuenta la obligatoriedad, en caso de inasistencia a la Escuela para padres y madres de familia y acudientes, ESFAMAR, no justificada, se realizarán sanciones pedagógicas establecidas por el equipo directivo o consejo directivo.

Los padres de familia, acudientes y/cuidadores deberán diseñar un taller sobre el tema tratado para los estudiantes del grado que cursa su hijo, hija o acudido, que puedan tener evidencias dentro de las aulas de clase. Deberá concretar la fecha con el titular para la hora de dirección de grupo.

En caso de no presentar el taller se hará seguimiento a la familia por parte del Consejo Directivo de la institución

TÍTULO XVI

DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

Art. 91. Es deber de los representantes legales o acudientes proveer los recursos económicos para cubrir los costos educativos estipulados en el contrato de prestación de servicios educativos

De igual manera el representante legal se obliga con otros costos como: derechos de admisión, derechos de grado, constancias y certificados, convivencias, salidas pedagógicas, transporte escolar para prestar el Servicio Social en alguna de las obras maristas y los que sean necesarios para el desarrollo integral del proceso educativo de los estudiantes.

En consecuencia, los costos educativos para el año 2024 son:

GRADO CONCEPTO	TARIFA ANUAL	RECIBO N° 1: MATRICULA			RECIBO N° 2: MATERIAL PEDAGÓGICO Y OTROS				PENSIÓN
		MATRICULA	SALIDA ECOLÓGICA	TOTAL MATRICULA	CARTILLA MATEMÁTICAS	CARTILLA AJEDREZ	SIMULACRO PRUEBA INTERNAL	TOTAL MATERIAL PEDAGÓGICO Y OTROS	
TRANSICIÓN	\$15.473.205	\$ 1.547.321	\$ -	\$ 1.547.321	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.392.589
1*	\$15.205.803	\$ 1.520.580	\$ 225.000	\$ 1.745.580	\$ 80.000	\$ 70.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 1.368.522
2*	\$14.937.480	\$ 1.493.748	\$ 225.000	\$ 1.718.748	\$ 80.000	\$ 70.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 1.344.373
3*	\$14.799.162	\$ 1.479.916	\$ 225.000	\$ 1.704.916	\$ 80.000	\$ 70.000	\$ 28.000	\$ 178.000	\$ 1.331.925
4*	\$14.658.228	\$ 1.465.823	\$ 225.000	\$ 1.690.823	\$ 80.000	\$ 70.000	\$ 28.000	\$ 178.000	\$ 1.319.241
5*	\$14.259.001	\$ 1.425.900	\$ 225.000	\$ 1.650.900	\$ 80.000	\$ 70.000	\$ 28.000	\$ 178.000	\$ 1.283.310
6*	\$13.620.726	\$ 1.362.073	\$ 225.000	\$ 1.587.073	\$ 80.000	\$ -	\$ 28.000	\$ 108.000	\$ 1.225.865
7*	\$13.013.737	\$ 1.301.374	\$ 225.000	\$ 1.526.374	\$ 80.000	\$ -	\$ 28.000	\$ 108.000	\$ 1.171.236
8*	\$12.440.800	\$ 1.244.080	\$ 225.000	\$ 1.469.080	\$ 80.000	\$ -	\$ 28.000	\$ 108.000	\$ 1.119.672
9*	\$11.656.267	\$ 1.165.627	\$ 225.000	\$ 1.390.627	\$ 80.000	\$ -	\$ 28.000	\$ 108.000	\$ 1.049.064
10*	\$11.447.266	\$ 1.144.727	\$ 225.000	\$ 1.369.727	\$ 80.000	\$ -	\$ 28.000	\$ 108.000	\$ 1.030.254
11*	\$11.525.068	\$ 1.152.507	\$ 225.000	\$ 1.377.507	\$ 80.000	\$ -	\$ 28.000	\$ 108.000	\$ 1.037.256

Parágrafo 1: Los costos educativos del siguiente año, serán incluidos en el presente Manual de Convivencia, una vez sean aprobados por resolución de Secretaría de Educación.

Art. 92. En la eventualidad de retiro del educando antes de iniciarse el período escolar correspondiente al año objeto del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, se hará la devolución del 50% del valor de la matrícula y la totalidad de los otros cobros efectivamente pagados, dicha suma será reembolsada dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha en que notifique por escrito a la institución; una vez iniciado el período académico, con o sin la asistencia del educando, no habrá lugar a reembolso o devolución de suma alguna de dinero.

Art. 93. El colegio podrá ofrecer descuento por el pago total y anticipado del valor de la pensión (10 meses).

NOTA: Por política de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza se debe tener en cuenta lo siguiente

- No se admiten estudiantes bajo la figura de asistentes.
- Se devuelve el 50% del valor de la matrícula antes de iniciar el año académico, luego de iniciado no se hace devolución.
- Si el estudiante ingresa a partir del segundo semestre se le cobra el 50% de valor de la matrícula.

El presente Manual de Convivencia ha sido elaborado con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa y aprobado por el Consejo Directivo. Se autoriza su aplicación y distribución, sujeta a cambios y ajustes, previo acuerdo con el Gobierno Escolar.

Actualizado en Bogotá D. C., y aprobado por el Consejo Directivo, el día 29 de noviembre del año 2024 .

¡Comuníquese y cúmplase!

En constancia firma,



HERMANO NELSON EDUARDO CARDONA MUÑOZ F.M.S

Rector.

Presidente del Consejo Directivo

Todos los derechos reservados prohibida su reproducción total o parcial sin autorización escrita del Colegio Champagnat de Bogotá